

DON LUIS MIRALLES GARCÍA, en su condición de Director General de la sociedad Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., con domicilio en Madrid, calle Alcalá número 18, segunda planta y C.I.F. A-80732142, en relación con la constitución de **AyT PRÉSTAMOS CONSUMO III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**, cuyo Folleto Informativo ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 30 de julio de 2004

DECLARA

Que, el contenido del Folleto Informativo de **AyT PRÉSTAMOS CONSUMO III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 30 de julio de 2004, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente declaración en soporte informático;

Y AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto Informativo a través de la página de Internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, efectúo la presente en Madrid, a 30 de julio de 2004.

D. Luis Miralles García
Director General
AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.

AyT PRÉSTAMOS CONSUMO III

FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

BONOS DE TITULIZACIÓN

235.300.000 €

TRAMO A:	195.900.000 €	Aaa
TRAMO B:	39.400.000 €	Baa3

ENTIDADES DIRECTORAS



Ahorro Corporación
Financiera S.V., S.A.
Grupo Ahorro Corporación



ENTIDADES CEDENTES



* caixaterrassa



ENTIDADES ASEGURADORAS

AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A

CAIXA D' ESTALVIS DE TERRASSA

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS

M.P. Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, SUCURSAL EN ESPAÑA

AGENTE FINANCIERO

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS

FONDO DISEÑADO, CONSTITUIDO Y ADMINISTRADO POR



RESUMEN DE CONDICIONES GENERALES

1. EL FONDO

1.1 Denominación y Constitución

El Fondo se denominará AyT PRÉSTAMOS CONSUMO III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "**Fondo**") y se constituirá en virtud de escritura pública en la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "**Real Decreto 926/1998**") y entre otras previsiones, se identificarán los activos a agrupar en el Fondo, se definirán las características financieras de los bonos de titulización a emitir por este último y se determinarán las operaciones que la Sociedad Gestora vaya a concertar en representación y por cuenta del Fondo, así como las reglas de liquidación del mismo.

1.2 Identificación de la Sociedad Gestora

La sociedad gestora que promueve la constitución del Fondo es AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. (la "**Sociedad Gestora**"), la cual se encuentra facultada para llevar a cabo la constitución del Fondo, así como para ejercer la administración y representación legal del mismo, al amparo del Real Decreto 926/1998.

2. ACTIVO DEL FONDO

2.1 Composición del Activo del Fondo

Entidades Cedentes: CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA y MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA (las "**Entidades Cedentes**").

Composición del activo del Fondo: el activo del Fondo estará integrado, entre otros activos, por derechos de crédito de naturaleza homogénea integrados en el balance de las Entidades Cedentes derivados de operaciones de financiación concedidas a personas físicas domiciliadas en España (los "**Deudores**") y cuya finalidad es financiar el consumo, teniendo en cuenta consumo, no sólo de bienes muebles, sino también de productos financieros y pequeños bienes inmuebles (plazas de garaje, parcelas, etc.) y no para inversión en negocios (los "**Préstamos**" o los "**Activos**").

El Fondo tendrá carácter abierto y renovable por el activo, de conformidad con el apartado 4.1 b) del Real Decreto 926/1998, estando previsto que el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, realice sucesivas adquisiciones de Activos con una frecuencia trimestral, coincidiendo con las fechas correspondientes al segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (cada una de tales fechas, una "**Fecha de Compra**") comprendidas dentro del Periodo de Compra, todo ello con la finalidad de mantener el importe de la cartera de Activos que no tengan la consideración de Activos Fallidos (a estos efectos, se consideran "**Activos Fallidos**", aquellos que tengan débitos vencidos y no satisfechos durante más de doce (12) meses o cuyo Deudor se encuentre en situación concursal) en su nivel inicial (Importe Máximo de los Activos, tal como se define esta expresión a continuación). El importe de adquisición (la

“**Cantidad de Recompra**”) de los Activos Adicionales que en cada ocasión se cedan al Fondo será determinado conforme a lo establecido en el apartado IV.2.2.2.1 del Folleto.

Por “**Periodo de Compra**” se entenderá el periodo de tiempo que, mientras no ocurra alguna de las circunstancias descritas en los puntos (ii) a (ix) del apartado IV.2.2.2.2 del presente Folleto, medie entre la fecha de constitución del Fondo y el segundo (2º) Día Hábil anterior a la decimosexta Fecha de Pago. Finalizado el Periodo de Compra, el Fondo pasará a tener el carácter de cerrado por el activo.

Como consecuencia de lo anterior, se distinguen dos tipos de Activos, en función del momento de su incorporación al activo del Fondo:

- Los Activos por importe nominal total de al menos DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (€ 235.300.000) que el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, adquirirá a las Entidades Cedentes en la fecha de constitución del Fondo, en virtud de la Escritura de Constitución y el contrato (“**Contrato Marco de Cesión de Activos**”) que suscribirán en esa misma fecha (los “**Activos Iniciales**”).
- Los restantes Préstamos que el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, adquirirá a las Entidades Cedentes en cada Fecha de Compra durante el Periodo de Compra para mantener el importe de la cartera de Activos que no tengan la consideración de Activos Fallidos (Importe Máximo de los Activos, tal como se define esta expresión a continuación) (los “**Activos Adicionales**”). No tendrán lugar cesiones de Activos Adicionales una vez que haya finalizado el Periodo de Compra.

El Saldo Vivo de los Activos no considerados Activos Fallidos integrados en el Fondo nunca podrá exceder del inicialmente titulado (el “**Importe Máximo de los Activos**”).

Durante el Periodo de Compra habrá de cumplirse que el porcentaje del Saldo Vivo de los Activos cedidos por cada una de las Entidades Cedentes al Fondo sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos se mantenga en los siguientes valores:

- Para CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA: inferior al 30%
- Para MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA: inferior al 80%

Cartera inicial de activos titulizables: los Activos Iniciales serán extraídos, en la fecha de constitución del Fondo, de una cartera inicial de activos titulizables de las Entidades Cedentes (la “**Cartera de Activos Titulizables**”), que ha sido objeto de auditoría por la sociedad DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L. La Cartera de Activos Titulizables estaba integrada, a 21 de julio de 2004 (“**Fecha de Selección de la Cartera de Activos Titulizables**”), por 30.348 préstamos cuyo saldo vivo ascendía a 256.685.981,80 euros, distribuido entre las Entidades Cedentes como sigue:

- CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA: 76.492.930,57 euros
- MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA: 180.193.051,23 euros

Sobre esta Cartera de Activos Titulizables, la Sociedad Gestora procederá a seleccionar, en la fecha constitución del Fondo, los Activos Iniciales que serán adquiridos en dicha fecha por el Fondo, cuyo importe se distribuirá entre las Entidades Cedentes como sigue:

- CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA: 60.000.000 euros
- MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA: 175.300.000 euros

(*) Las anteriores cifras son aproximadas, sujetas a la distribución definitiva del importe de los Activos Iniciales que tendrá lugar en el momento de constitución del Fondo.

Derechos que confieren los Activos: los Activos conferirán, desde la fecha en la que sean adquiridos por el Fondo (que coincidirá con cada una de las Fechas de Compra), los siguientes derechos:

- derecho a cobrar la totalidad de los pagos que realicen los Deudores en concepto de principal (por amortización ordinaria o anticipada), intereses ordinarios y de demora devengados por los Préstamos, así como por comisiones, gastos, costas, penalizaciones o cualquier otro concepto por razón de los Activos, incluyendo todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de las Entidades Cedentes, así como
- la totalidad de los derechos accesorios y de garantía y acciones frente a terceros que puedan derivarse de los Activos.

Administración de los Derechos de Crédito: de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto 926/1998, las Entidades Cedentes se obligarán a ejercer la custodia y administración de los Activos que hayan cedido al Fondo, regulándose las relaciones entre las Entidades Cedentes y el Fondo por lo dispuesto en la Escritura de Constitución del Fondo, el Contrato de Gestión de Activos que suscribirán en esa misma fecha las Entidades Cedentes con la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y en el presente Folleto.

2.2 Mejoras Crediticias

- *Fondo de Reserva.* Se establecerá un Fondo de Reserva con objeto de permitir al Fondo hacer frente a sus obligaciones de pago y/o retención, en caso de insuficiencia de otros Fondos Disponibles. El Fondo de Reserva estará depositado en la Cuenta de Tesorería.
- *Cuenta de Tesorería y Cuentas de Cobros a tipo de interés garantizado.* La Cuenta de Tesorería y las Cuentas de Cobros estarán remuneradas a tipos pactados de forma que se garantice un rendimiento mínimo de los saldos habidos en las mismas.
- *Permuta financiera de tipos de interés.* La permuta financiera de intereses regulada en los Contratos de Swap que el Fondo celebrará con la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, pretende cubrir el riesgo de tipo de interés del Fondo que tiene lugar al encontrarse una parte de los Activos sujetos a tipos de interés y a períodos de revisión y liquidación diferentes al tipo de interés aplicable a los Bonos.
- *Tramo B de Bonos subordinado.* Los Bonos del Tramo B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal respecto a los Bonos del Tramo A, de conformidad con lo previsto en el orden de prelación de pagos contenido en el apartado V.6.1.2 del presente Folleto. La amortización de los Bonos del Tramo B comenzará sólo cuando se hayan amortizado totalmente los Bonos del Tramo A.

3. PASIVO DEL FONDO

3.1 Valores Emitidos: Bonos de Titulización

Importe de la emisión y número de Bonos: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL (235.300.000) de euros constituida por DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES (2.353) bonos de titulización (los "Bonos"), agrupados en dos (2) tramos (cada uno de ellos un "Tramo" y, conjuntamente, los "Tramos"):

- Tramo A: constituido por 1.959 Bonos e importe nominal total de 195.900.000 euros
- Tramo B: constituido por 394 Bonos e importe nominal total de 39.400.000 euros

Las características fundamentales de la emisión de los Bonos se resume a continuación:

- *Valor nominal:* 100.000 euros por Bono.
- *Precio de emisión:* 100.000 euros por Bono (esto es, el 100% de su valor nominal), libre de gastos para el bonista.
- *Precio de reembolso:* 100.000 euros por Bono, libre de gastos para el bonista.
- *Tipo de interés variable trimestralmente:* Euribor a tres (3) meses (salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, tal como se indica en el apartado II.10.1.c) siguiente) más un margen de entre el 0,150% y el 0,300% para los Bonos del Tramo A y de entre el 1,000% y el 1,500% para los Bonos del Tramo B. El margen aplicable a los Bonos de cada Tramo se determinará en la fecha de constitución del Fondo por la Sociedad Gestora, tras consultarlo con las Entidades Directoras y las Entidades Aseguradoras, dentro de los límites mínimos y máximos indicados y se hará público antes del inicio del Periodo de Suscripción en la forma prevista en el apartado III.7.5.2 siguiente.
- *Periodicidad de pago de interés y amortización del principal:* trimestral, los días 15 de enero, abril, julio y octubre de cada año o, en caso de que alguna de dichas fechas sea un día inhábil, el siguiente Día Hábil (cada una de ellas, una "Fecha de Pago"). La primera Fecha de Pago de intereses será el 15 de enero de 2005 o, en caso de no ser Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. El principal de los Bonos no comenzará a amortizarse hasta la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a la finalización del Periodo de Compra (que, mientras no ocurra alguna de las circunstancias descritas en los puntos (ii) a (ix) del apartado IV.2.2.2.2 del presente Folleto, corresponderá al 15 de enero de 2009 o, en caso de no ser Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior).
- *Fechas de Determinación:* coincidirán con el quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago
- *Fecha de Vencimiento Final:* será el 15 de enero de 2019, que coincide con la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la fecha del último vencimiento (ordinario o anticipado) de los Activos (la "Fecha de Vencimiento Final").
- *Fecha de Vencimiento Legal:* coincidirá con la fecha en la que se cumplan dos (2) años desde la Fecha de Vencimiento Final y, en todo caso, el 15 de enero de 2021 o, en caso de no ser Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior (la "Fecha de Vencimiento Legal"), sin perjuicio de la posibilidad de que la emisión sea amortizada anticipadamente por alguna de las causas previstas en el apartado II.11.3.3 de este Folleto.

3.2 Calificación del riesgo crediticio

- Bonos del Tramo A: Aaa (MOODY'S)
- Bonos del Tramo B: Baa3 (MOODY'S)

La no confirmación de las calificaciones provisionales anteriores como definitivas por la Entidad de Calificación antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos constituiría un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos.

3.3 Cotización de los Bonos de Titulización

Mercados Secundarios Oficiales donde se solicitará la admisión a cotización de los Bonos: AIAF Mercado de Renta Fija.

4. FUNCIONAMIENTO DEL FONDO

4.1 Fondos Disponibles

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas en el apartado 4.2 siguiente (conjuntamente, los "**Fondos Disponibles**") serán los siguientes:

- (a) las cantidades percibidas por reembolso (ya sea voluntario o forzoso) del principal de los Activos, así como las cantidades correspondientes a la amortización y/o cancelación anticipada total o parcial de cualquiera de los Activos;
- (b) los intereses ordinarios y de demora devengados por los Activos así como por comisiones, gastos, costas, penalizaciones o cualquier otro concepto cobrados por razón de los Activos;
- (c) las cantidades cobradas como consecuencia de la ejecución de las garantías constituidas sobre los Activos;
- (d) las cantidades cobradas por razón de los Contratos de Swap;
- (e) la rentabilidad obtenida por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y en las Cuentas de Cobros;
- (f) el Fondo de Reserva;
- (g) cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo.

4.2 Orden de Prelación de Pagos

Los Fondos Disponibles, con independencia del momento de su devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención en cada Fecha de Pago (salvo la aplicación prevista en el primer puesto, que podrá tener lugar en cualquier momento, dependiendo de su exigibilidad) del siguiente modo:

- 1º Pago de los impuestos y/o de las retenciones que deba satisfacer el Fondo de conformidad con la legislación vigente en cada momento y, a continuación, de los gastos extraordinarios (salvo los comprendidos en el ordinal 15º) y ordinarios del Fondo, incluyendo la Comisión de Administración de la Sociedad Gestora y el resto de gastos y comisiones por servicios.
- 2º Pago de los gastos e importes debidos a la Entidad de Contrapartida al amparo de los Contratos de Swap (excluidas las cantidades a pagar por el Fondo en caso de liquidación de cualquiera de dichos contratos por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, cuyo pago ocupará el puesto 9º del orden de prelación de pagos).
- 3º Pago de intereses de los Bonos del Tramo A.
- 4º Pago de intereses de los Bonos del Tramo B. En caso de liquidación del Fondo, este concepto se postergará al puesto inmediatamente siguiente al relativo al Reparto de los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos del Tramo A.

- 5° Retención, en cada Fecha de Pago, de la Cantidad de Recompra de los Activos Adicionales. Únicamente se realizarán retenciones por este concepto durante el Periodo de Compra. Dicha retención se aplicará al pago del Precio de los Activos Adicionales adquiridos en la Fecha de Compra anterior, y el remanente, en su caso, se depositará en la Cuenta de Tesorería.
- 6° Reparto de los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos del Tramo A. La amortización de los Bonos del Tramo A comenzará una vez finalice el Periodo de Compra.
- 7° Reparto de los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos del Tramo B, con sujeción a las reglas establecidas en el apartado II.11.3.2.6. La amortización de los Bonos del Tramo B comenzará sólo cuando se hayan amortizado completamente los Bonos del Tramo A.
- 8° Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del Fondo de Reserva en la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva, tal y como se establece en el apartado V.1.3.
- 9° Pago, en caso de resolución de cualquiera de los Contratos de Swap por causas imputables a la Entidad de Contrapartida, de la cantidad a pagar por el Fondo a la Entidad de Contrapartida por la liquidación del respectivo contrato (el resto de los pagos debidos a la Entidad de Contrapartida al amparo de los Contratos de Swap ocupan el puesto 2° del orden de prelación de pagos).
- 10° Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, con sujeción a las reglas establecidas en el apartado V.2.1.1.
- 11° Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, con sujeción a las reglas establecidas en el apartado V.2.1.2.
- 12° Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, con sujeción a las reglas establecidas en el apartado V.2.1.1.
- 13° Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, con sujeción a las reglas establecidas en el apartado V.2.1.2.
- 14° Pago a los Gestores de la Comisión de Gestión por la gestión y administración de los Activos.
- 15° Pago del remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos, así como del importe de los intereses por aplazamiento del pago del Precio de adquisición de los Activos Iniciales que hubieren excedido del importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- 16° Pago a las Entidades Cedentes del Margen de Intermediación Financiera variable establecido en el Contrato de Gestión Interna.

En caso de que los Fondos Disponibles fueran insuficientes para atender alguno de los pagos descritos en el presente apartado 4.2, serán de aplicación las siguientes reglas:

- (i) Los Fondos Disponibles se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el presente apartado 4.2 según el orden de prelación de pagos establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos acreedores del mismo rango.
- (ii) Dentro de cada uno de los puntos integrantes del orden de prelación de pagos, se abonarán primero las cantidades vencidas y no pagadas en Fechas de Pago anteriores por tal concepto y después las cantidades debidas en esa Fecha de Pago.
- (iii) Las cantidades no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales (a excepción de las cantidades aplazadas de intereses de cualquiera de los Tramos, los cuales devengarán a favor de los tenedores un interés igual al aplicado a los Bonos de su respectivo Tramo durante el/(los) Periodo(s) de Devengo de Intereses transcurridos hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono, sin interés de demora y sin que ello implique una capitalización de la deuda).

4.3 Reglas excepcionales de prelación de los pagos a cargo del Fondo

1. En caso de liquidación del Fondo, los pagos descritos en el apartado 4º anterior se postergarían al punto inmediatamente después del apartado 6º (es decir, el pago de los intereses de los Bonos del Tramo B no se realizaría hasta que no se hubiesen repartido los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos del Tramo A).
2. La prelación entre los pagos a realizar en concepto de intereses devengados y amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, Comisión de Gestión de los Activos y Margen de Intermediación Financiera, tendrá carácter individual para cada Entidad Cedente, procediéndose a dichos pagos según lo que resulte de la Cuenta Individualizada (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada) de cada una de ellas, según lo previsto en el Contrato de Gestión Interna que celebrará la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, con las Entidades Cedentes. La **“Cuenta Individualizada”** es calculada por la Sociedad Gestora y recoge, respecto de cada Entidad Cedente, los cobros y pagos que le son imputables, ajustándose su resultado según lo previsto en el Contrato de Gestión Interna (en cuyo caso, dicha cuenta, una vez realizados los oportunos ajustes, pasa a denominarse **“Cuenta Individualizada Ajustada”**).

5. ADVERTENCIAS

Carácter estimatorio de determinadas informaciones: todas las informaciones contenidas en este Folleto relativas a las hipótesis adoptadas para ilustrar los pagos de intereses, amortizaciones de principal, vidas medias y rendimientos y cuadros de flujos financieros tienen un carácter meramente indicativo, con una finalidad ilustrativa de la estructura financiera de la emisión, sin más valor que el orientativo.

Morosidad y amortización anticipada de los Activos: el riesgo de morosidad e impago de los Activos y de amortización anticipada de los mismos será por cuenta de los bonistas.

Riesgo de amortización anticipada de la emisión: la Sociedad Gestora, previa comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (**“CNMV”**), estará facultada, tal como se indica en el apartado II.11.3.3 (a) del Folleto, para amortizar anticipadamente la totalidad de la emisión de Bonos en una Fecha de Pago cuando el importe del Saldo Vivo de los Activos sea inferior al diez por ciento (10%) del saldo inicial de la cartera de Activos, conforme al artículo 5.3 de la Ley 19/1992. Asimismo, conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, se producirá un supuesto de liquidación anticipada del Fondo y de amortización anticipada de los Bonos cuando la Sociedad Gestora fuera declarada en liquidación, suspensión de pagos, quiebra o concurso, o su autorización fuera revocada y transcurrieran 4 meses sin designar una nueva sociedad gestora.

Liquidez limitada: no existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimo. No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Rentabilidad para los suscriptores de los Bonos: la amortización anticipada de los Activos está influida por factores geográficos, económicos y sociales (estacionalidad, tipo de interés de mercado, etc.) que impiden su predicción. Los

cálculos incluidos en el Folleto sobre tasa interna de rentabilidad, vida media y duración de los Bonos están sujetos a hipótesis de tasas de amortización anticipada y de morosidad de los Activos que pueden no cumplirse.

6. ACCIONES

Ni el Fondo ni los bonistas dispondrán de más acciones contra las Entidades Cedentes o la Sociedad Gestora, respectivamente, que las derivadas de los incumplimientos de sus respectivas funciones, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortizaciones anticipadas de los Activos.

7. NATURALEZA DE ESTA INFORMACIÓN

Esta información goza de la naturaleza de Folleto Informativo a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo y el Real Decreto 291/1992, modificado por el Real Decreto 2590/1998 de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores, y se encuentra inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde el 30 de julio de 2004.

La Sociedad Gestora, AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., que constituye y administra el Fondo, es responsable del contenido del Folleto (sin perjuicio de la responsabilidad asumida por las demás entidades intervinientes).

La inscripción del Folleto en los registros oficiales de la CNMV no implica recomendación de suscripción de los valores ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia del Fondo, o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

ÍNDICE

CAPÍTULO I	Personas que asumen la responsabilidad de su contenido y organismos supervisores del Folleto	12
CAPÍTULO II	Información relativa a los valores que se emiten con cargo al Fondo	15
CAPÍTULO III	Información de carácter general sobre el Fondo	73
CAPÍTULO IV	Informaciones sobre la actividad y los activos del Fondo	101
CAPÍTULO V	Información sobre la operativa económico-financiera del Fondo	135
CAPÍTULO VI	Información de carácter general sobre la Sociedad Gestora del Fondo	173
CAPÍTULO VII	Evolución reciente y perspectivas del Fondo	177
ANEXO I	Certificaciones de los acuerdos de los órganos de administración de las Entidades Cedentes	
ANEXO II	Certificación de los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora	
ANEXO III	Carta de calificación provisional de la Entidad de Calificación	
ANEXO IV	Informe de Auditoría sobre la Cartera de Activos Titulizables	
ANEXO V	Cartas de las Entidades Directoras	
ANEXO VI	Declaración de las Entidades Cedentes	
ANEXO VII	Modelo de Informe de Evolución de los Activos	
ANEXO VIII	Modelo de Informe de evolución del Fondo y comportamiento de los Activos a suministrar a la Entidad de Calificación	
ANEXO IX	Declaración del responsable del Folleto sobre la existencia de vinculación entre las entidades intervinientes	

ANEXO X

Certificado de Homogeneidad de los Activos Iniciales

ANEXO XI

Modelo de comunicación a CNMV sobre los Activos Adicionales

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1 Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto

I.1.1 Nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad y cargo o poderes de la persona o personas naturales que, en representación de la Sociedad Gestora, asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto

D. LUIS MIRALLES GARCÍA, con DNI número 50148259-W, en representación de AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. (la "**Sociedad Gestora**"), promotora del fondo de titulización que se denominará AyT PRÉSTAMOS CONSUMO III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "**Fondo**"), asume, en nombre de la Sociedad Gestora, la responsabilidad del contenido del Folleto.

D. LUIS MIRALLES GARCÍA actúa en calidad de Director General de la Sociedad Gestora, en virtud de las facultades que le fueron conferidas por el Consejo de Administración de dicha entidad en su reunión de 26 de abril de 2004, en los términos que constan en la certificación que se adjunta como **Anexo II** al presente Folleto.

La Sociedad Gestora tiene su domicilio social en Madrid, calle de Alcalá 18 - 2ª Planta, su NIF es el número A-80732142 y está inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") con el número 5.

I.1.2 Confirmación de la veracidad del contenido del Folleto y de que no se omite ningún dato relevante ni induce a error

D. LUIS MIRALLES GARCÍA confirma la veracidad del Folleto y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

I.2 Organismos supervisores

La constitución del Fondo y la emisión de los bonos de titulización (los "**Bonos**") están sujetas a los siguientes requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo (el "**Real Decreto 926/1998**") y en las normas aplicables del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7

de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores, y normas de desarrollo:

- (a) Comunicación del proyecto de constitución del fondo a la CNMV. La comunicación previa del proyecto de constitución del Fondo consta inscrita en los registros oficiales de la CNMV desde el día 3 de junio de 2004 con el número 20458.
- (b) Aportación y registro previo por la CNMV de los documentos acreditativos precisos para la constitución del Fondo y de los activos a agrupar en el mismo, junto con el proyecto de escritura de constitución del Fondo.
- (c) Aportación de los informes elaborados bien por las sociedades gestoras, bien por auditores de cuentas u otros expertos independientes con aptitud suficiente, a juicio de la CNMV, sobre los activos que constituirán el activo del fondo, salvo que este requisito sea excepcionado por la CNMV. Se adjunta al Folleto, como **Anexo IV**, el Informe de Auditoría sobre la Cartera de Activos Titulizables de las Entidades Cedentes elaborado por la entidad DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L., según se indica en el apartado I.3 (el "**Informe de Auditoría**"), de la que se extraerán, en la fecha de constitución del Fondo, los Activos Iniciales.
- (d) Aportación, en su caso, a la CNMV, de los informes elaborados por la(s) agencia(s) encargada(s) de llevar a cabo la calificación crediticia de los pasivos del fondo. Se adjunta como **Anexo III** al Folleto la carta de calificación provisional de MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA S.A., entidad a la que se ha encomendado la calificación crediticia de los Bonos.
- (e) Inscripción en los registros de la CNMV de un folleto informativo sobre la constitución del fondo y los pasivos que financiarán al mismo. El presente Folleto Informativo de constitución del Fondo y emisión de Bonos (el "**Folleto**") ha sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 30 de julio de 2004.

El registro del Folleto por la CNMV no implica recomendación de suscripción o compra de los Bonos a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia del Fondo o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

I.3 Nombre, domicilio y cualificación de los auditores que hayan verificado el número, importe y características o atributos de los activos objeto de titulización a través del Fondo

Se adjunta como **Anexo IV** al Folleto el Informe de Auditoría sobre una selección de préstamos a personas físicas domiciliadas en España y cuya finalidad es financiar el consumo, teniendo en cuenta consumo, no sólo de bienes muebles, sino también de productos financieros y pequeños bienes inmuebles (plazas de garaje, parcelas, etc.) y no para inversión en negocios, de las carteras de las Entidades Cedentes (la "**Cartera de Activos Titulizables**") de la que se extraerán los Activos Iniciales que se cederán al Fondo en la fecha de constitución del Fondo.

Dicho informe ha sido elaborado por DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L., domiciliada en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde número 65, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0692.

La verificación de la auditoría versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos de la cartera inicial de activos titulizables y, en concreto, sobre los siguientes aspectos: propósito del préstamo, identificación del prestatario, transmisión de los préstamos, fecha de formalización de los préstamos, fecha de vencimiento de los préstamos, vida residual, tipo de interés o índice de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, importe inicial de los préstamos, saldo actual de los préstamos, retrasos en el pago de los préstamos, información de EXPERIAN y garantía personal de los préstamos.

La Sociedad Gestora remitirá a la CNMV, dentro del mes siguiente al cierre de cada uno de los ejercicios contables del Fondo incluidos en el Periodo de Compra, un informe de auditoría sobre los Activos que se encuentren en el activo del Fondo a 31 de diciembre de cada año, renovando el Informe de Auditoría que se adjunta al presente Folleto como **Anexo IV**, de conformidad con lo exigido en el artículo 5 en relación con el artículo 8 del Real Decreto 926/1998.

I.4 Cuentas anuales auditadas de las Entidades Cedentes

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.2 a) 1º del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, que cada una de las Entidades Cedentes dispone de cuentas auditadas de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2001, 31 de diciembre 2002 y 31 de diciembre de 2003, con opinión favorable (sin salvedades) en, al menos, el informe de auditoría emitido respecto del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2003, excepto en el caso de CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA, cuyo informe de auditoría correspondiente a las cuentas del ejercicio 2003 presenta salvedades, si bien no se refieren a circunstancias que impliquen un menoscabo de su solvencia o capacidad crediticia.

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN CON CARGO AL FONDO

II.1 Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios para la constitución del Fondo y sobre los valores que se emiten con cargo a éste, así como, también, sobre las condiciones de adquisición por el Fondo de los Activos

II.1.1 Acuerdos y requisitos legales de la emisión

a) Acuerdos sociales

Acuerdos de cesión de los Activos

Los Consejos de Administración de CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA, en sesión celebrada el 20 de abril de 2004 y de MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA (EL MONTE), en sesión celebrada el 18 de mayo de 2004, acordaron, respectivamente, autorizar la cesión al Fondo de los Activos.

Se adjuntan como **Anexo I** al presente Folleto las certificaciones de los acuerdos de los Consejos de Administración de las Entidades Cedentes.

Acuerdo de constitución del Fondo

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su reunión de fecha 26 de abril de 2004, acordó (i) la constitución de AyT PRÉSTAMOS CONSUMO III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998, (ii) la adquisición de los Activos a las Entidades Cedentes y (iii) la emisión de los Bonos con cargo al activo del Fondo.

Se adjunta como **Anexo II** al presente Folleto la certificación del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora.

b) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo

Una vez efectuada la inscripción del presente Folleto en los registros oficiales de la CNMV y antes de los siete (7) Días Hábiles siguientes, sin que se haya abierto aún el Periodo de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora y las Entidades Cedentes otorgarán la Escritura de Constitución del Fondo, de cesión y adquisición de Activos y

de emisión de Bonos (la **"Escritura de Constitución"**) y se suscribirán los restantes contratos previstos en este Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los registros públicos con carácter previo a la apertura del Periodo de Suscripción de los Bonos.

Conforme a lo previsto en el Real Decreto 926/1998, ni el Fondo ni la emisión de los Bonos serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

Los Bonos emitidos con cargo al Fondo se representarán exclusivamente mediante anotaciones en cuenta y la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada, entre otras, por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (conjuntamente, la **"Ley 24/1988"**). De acuerdo con el mencionado artículo y el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles (el **"Real Decreto 116/1992"**) la escritura en que se haga constar la representación de los Bonos por medio de anotaciones en cuenta deberá ser la de emisión.

II.1.2 Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa o en el mercado secundario oficial

La Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión de los Bonos en el Mercado de Renta Fija de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (**"AIAF"**), mercado secundario oficial de valores reconocido en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988. Se espera que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurridos treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso de los Bonos.

En el supuesto de que no tenga lugar en el mencionado plazo la admisión a cotización de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora informará inmediatamente a los bonistas, especificando las causas de dicho incumplimiento, mediante publicación en un periódico de difusión nacional, de acuerdo con lo establecido en el apartado III.7.5.2 para las notificaciones extraordinarias, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora que pudiera derivarse del citado incumplimiento.

Asimismo, y a los efectos de su negociación en AIAF, la Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión de los Bonos en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (la **"SOCIEDAD DE SISTEMAS"**), de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de

funcionamiento que, respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por la SOCIEDAD DE SISTEMAS.

II.2 Autorización administrativa previa de la emisión

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV de un folleto informativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998, en los artículos 26 y siguientes de la Ley 24/1988 y en el Real Decreto 291/1992.

Este Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el día 30 de julio de 2004.

El registro del Folleto por la CNMV no implica recomendación de la suscripción de los valores ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia del Fondo, o la rentabilidad o calidad de los Bonos.

No procede autorización administrativa previa de la emisión de los Bonos distinta a la inscripción previa del Folleto en los registros de la CNMV.

II.3 Evaluación del riesgo inherente a los valores emitidos con cargo al Fondo, realizada por entidad calificadora reconocida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A. ("**MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.**" o la "**Entidad de Calificación**"), sociedad española que forma parte al 100% de MOODY'S INVESTORS SERVICE LIMITED ("**MOODY'S**"), que es una entidad calificadora reconocida por la CNMV a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2º.3.b) del Real Decreto 926/1998.

Calificación otorgada a la emisión de los Bonos

Con anterioridad al registro del presente Folleto, MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA ha asignado una calificación **Aaa** a los Bonos del Tramo A y una calificación **Baa3** a los Bonos del Tramo B, ambas con carácter provisional. Se espera confirmar las calificaciones anteriores como definitivas antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos (referido en el apartado II.18.3 del Folleto).

Si la Entidad de Calificación no confirmara como definitivas, antes del inicio del Periodo de Suscripción, las calificaciones provisionales indicadas en el párrafo anterior, se comunicará esta circunstancia inmediatamente a la CNMV y se hará pública en la forma prevista en el apartado III.7.5.2 para las notificaciones extraordinarias.

La no confirmación como definitivas de las calificaciones provisionales anteriores, antes del inicio del Periodo de Suscripción, constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos.

Se adjunta como **Anexo III** una copia de la carta de calificación provisional de MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.

Consideraciones sobre la calificación

Las escalas de calificación de MOODY'S para emisiones de deuda a largo plazo son las siguientes:

LARGO PLAZO
Aaa
Aa
A
Baa
Ba
B
Caa
Ca
C

MOODY'S aplica modificadores numéricos, 1, 2 y 3, a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta Caa. El modificador 1 indica títulos en la banda superior de cada categoría genérica de calificación; el modificador 2 indica banda media; y el modificador 3 indica emisiones en la banda inferior de cada categoría genérica.

Por su parte, las escalas de calificación de MOODY'S para emisiones de deuda a corto plazo son las siguientes:

CORTO PLAZO
Prime-1 (P-1)
Prime-2 (P-2)
Prime-3 (P-3)
Not Prime (NP)

A continuación se describe la significación atribuida por MOODY'S a las calificaciones a largo y corto plazo empleadas en el presente Folleto:

Largo Plazo

Aaa Los bonos calificados como "Aaa" corresponden a la calificación más elevada y contienen el menor riesgo de inversión. Los pagos de interés están cubiertos por un margen amplio o excepcionalmente estable y el cobro del principal es seguro. Aunque es probable que los elementos de protección cambien, no se espera que alteren la solidez fundamental de estas emisiones.

Baa3 Los bonos calificados como "Baa3" se consideran de calidad media (no están ni muy protegidos ni poco respaldados). Los pagos de intereses y principal se consideran adecuadamente protegidos pero algunos elementos de protección pueden no existir o ser poco fiables a largo plazo. Estos títulos carecen de cualidades de excelencia como instrumentos de inversión y de hecho también tienen características especulativas.

Corto Plazo

P-1 Los emisores (o instituciones de soporte) calificados P-1 tienen una capacidad superior de devolver puntualmente sus compromisos de deuda emitida a un plazo inferior a un año. La solvencia asociada a los emisores P1 se manifestará a menudo a través de varias de las siguientes características: 1) posición de liderazgo en sectores sólidos, 2) altas tasas de retorno en los fondos empleados, 3) estructura de capital conservadora, con un moderado recurso al mercado de deuda y una amplia protección de los activos, 4) márgenes amplios en la cobertura de la carga fija financiera por los beneficios y alta generación interna de fondos, 5) sólida capacidad de acceso a los mercados financieros y fuentes alternativas de liquidez garantizadas.

Las calificaciones de Moody's son opiniones, no recomendaciones de compra o venta, y su exactitud no está garantizada. Una calificación es sólo un factor más a tener en cuenta en una decisión de inversión. Es necesario hacer un estudio y valoración del emisor cuyos títulos se están considerando comprar o vender.

La calificación es una opinión de la Entidad de Calificación acerca de la pérdida esperada de los Bonos antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo (15 de enero de 2021). La estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de la operación.

La calificación de la Entidad de Calificación no evalúa la probabilidad de que los Deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni en qué medida dichos

reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. La calificación no supone, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por la Entidad de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que recibe y de las que la Entidad de Calificación no garantiza su exactitud ni que sean completas, de forma que la Entidad de Calificación no podría en forma alguna ser considerada responsable de las mismas; y
- (ii) no constituyen y no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por la Entidad de Calificación en función de cualquier información o la falta de información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirían supuestos de amortización anticipada del Fondo, deberán ser puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los bonistas, de acuerdo con lo previsto en el apartado III.7.5.2 para las notificaciones extraordinarias del Fondo.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, la Entidad de Calificación confía en la exactitud y lo completo de la información que les proporciona la Sociedad Gestora, los auditores, los abogados y otros expertos.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a la Entidad de Calificación, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, información sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Activos durante el Periodo de Devengo de Intereses que finalice en dicha Fecha de Pago, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VIII**.

Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

La Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos para mantener las calificaciones de los Bonos en sus respectivos niveles iniciales y, en el caso de que dichas calificaciones descendieran, para recuperarlas.

II.4 Naturaleza y denominación de los valores que se ofrecen con indicación del número de emisión o de serie

El importe total de la emisión de Bonos asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (€ 235.300.000) de valor nominal y está constituida por (2) dos tramos (cada uno de ellos, un “**Tramo**” y, conjuntamente, los “**Tramos**”):

- (i) Bonos ordinarios que integran el Tramo A (los “**Bonos del Tramo A**”) por importe nominal total de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL EUROS (€ 195.900.000), constituida por MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (1.959) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta.
- (ii) Bonos subordinados que integran el Tramo B (los “**Bonos del Tramo B**”) por importe nominal total de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (€ 39.400.000), constituida por TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (394) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta.

Los Bonos del Tramo B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal respecto a los Bonos del Tramo A, de conformidad con lo previsto en el orden de prelación de pagos contenido en el apartado V.6.1.2 del presente Folleto.

La suscripción o tenencia de Bonos de un Tramo no implica la suscripción o tenencia de Bonos del otro Tramo.

II.4.1 Régimen jurídico de los valores, con especificación de los procedimientos que garanticen la certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes. Implicaciones que sobre el servicio financiero de cada uno de los tramos de valores emitidos con cargo al Fondo produce la obligada vinculación entre el calendario de pagos de principales e intereses de dichos valores y los flujos de ingresos y cobros procedentes de los Activos

Los Bonos tienen la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija simple con rendimiento explícito.

En su condición de valores negociables de renta fija simple, los Bonos quedarán sujetos al régimen jurídico previsto para los mismos en la Ley 24/1988 y estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por la SOCIEDAD DE SISTEMAS, según lo previsto en el apartado II.5, pudiendo expedirse por la entidad participante correspondiente los certificados de legitimación a solicitud del titular de los Bonos y a su coste, de acuerdo con lo dispuesto en la sección cuarta del Capítulo 1 del Título I del Real Decreto 116/1992.

Los Bonos podrán transmitirse libremente por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado donde coticen. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción.

La Sociedad Gestora, al amparo de lo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 926/1998 y el artículo 5.7 de la Ley 19/1992, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un Contrato de Prestación de Servicios Financieros con la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (el "**Agente Financiero**") por el que, con objeto de cubrir los posibles desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Activos y el de los Bonos emitidos, se podrá invertir temporalmente el saldo de la Cuenta de Tesorería (hasta la siguiente fecha en que proceda realizar un pago con cargo al Fondo de acuerdo con lo previsto en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución) mediante la adquisición de activos de renta fija a un plazo inferior al que restase hasta la Fecha de Determinación inmediatamente siguiente a la fecha en que se efectúe la inversión temporal, denominados en euros, emitidos por emisores que cuenten con una calificación crediticia mínima de P-1 (según la escala de MOODY'S) para riesgos a corto plazo y siempre y cuando la rentabilidad neta de gastos y comisiones de la inversión temporal sea, al menos, igual que la remuneración mínima garantizada del saldo de la Cuenta de Tesorería (Tipo Medio Interbancario menos treinta y cinco (35) puntos básicos). En el caso de que los activos en los que se materialice la referida inversión temporal sean repos, la contrapartida de la operación de repo deberá contar con una calificación crediticia mínima de P-1 (según la escala de MOODY'S) para riesgos a corto plazo.

El "**Tipo Medio Interbancario**" se define como el tipo medio de las operaciones de depósitos interbancarios no transferibles, cruzadas entre las entidades de crédito día a día y publicado por el Boletín de la Central de Anotaciones del Banco de España al día siguiente.

II.4.2 Otras implicaciones y riesgos que, debido a la naturaleza jurídica y económica de los activos que se agrupan en el Fondo, pudieran afectar al servicio financiero de los valores emitidos con cargo al Fondo como consecuencia del proceso de titulización de dichos activos

a) Riesgo de impago de los Activos

De acuerdo con lo previsto en el Capítulo V, los titulares de los Bonos emitidos con cargo al activo del Fondo correrán con el riesgo de impago de los Activos agrupados en el mismo, teniendo en cuenta siempre la protección ofrecida por los mecanismos de mejora de crédito.

En consecuencia, las Entidades Cedentes no asumen responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Activos. Tampoco asumirán responsabilidad alguna de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgarán garantías o avales, ni incurrirán en pactos de recompra de los Activos, salvo respecto a los que presenten vicios ocultos o no se ajusten a las condiciones y características contenidas en el apartado IV.2.1.3.1 del Folleto y en la Escritura de Constitución, en cuyo caso se estará a lo previsto en el apartado IV.2.2.3.(vii) de este Folleto.

b) Riesgo de amortización anticipada de los Activos

El riesgo de amortización anticipada de los Activos se traspasará a los titulares de los Bonos periódicamente, en cada Fecha de Pago, mediante la amortización parcial de los mismos, de acuerdo con lo previsto en el apartado II.11.3 del Folleto y en la Escritura de Constitución. Todo ello sin perjuicio de que durante el Periodo de Compra el Fondo adquiera Activos Adicionales para reemplazar el importe de los Activos que hayan sido amortizados anticipadamente por los Deudores.

c) Riesgo de Liquidez

No existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

d) Rentabilidad

La amortización de los Préstamos está influida por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la estacionalidad, los tipos de interés

del mercado, la situación económica de los Deudores y el nivel general de la actividad económica, que impiden su predicción.

Los cálculos incluidos en el Folleto de la tasa interna de rentabilidad, de la vida media y de la duración de los Bonos están sujetos, entre otras cosas, a hipótesis de tasas de amortización anticipada y de morosidad de los Préstamos que pueden no cumplirse.

e) Intereses de demora

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de intereses o el reembolso del principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

f) Protección limitada

Una inversión en Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de los Activos. Aunque existen mecanismos de mejora del crédito en relación con cada Tramo de Bonos, la mejora de crédito es limitada. Si la mejora de crédito en relación con un Tramo de Bonos se redujera, las Entidades Cedentes no estarán obligadas a cubrir dicha reducción y los titulares de los Bonos del Tramo afectado soportarán directamente el riesgo de crédito y otros riesgos asociados con su inversión en el Fondo.

II.5 Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada del registro contable de los Bonos

Los Bonos estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representan por medio de anotaciones en cuenta es la que se incluye en la Escritura de Constitución y en este Capítulo II.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en la SOCIEDAD DE SISTEMAS, que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta

tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por la SOCIEDAD DE SISTEMAS.

La SOCIEDAD DE SISTEMAS, sociedad anónima nacida al amparo del artículo primero, apartado segundo de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, que modifica el artículo 44 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, es la entidad encargada del registro contable de los Bonos y tiene su domicilio en Madrid 28020, calle Pedro Teixeira, 8.

II.6 Importe nominal del conjunto de valores emitidos con cargo al Fondo, número de valores que comprende y numeración de los mismos, en su caso, desglosado entre los diversos tramos de que conste

El importe total de la emisión de Bonos asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (€ 235.300.000) de valor nominal constituido por DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES (2.353) Bonos agrupados en dos Tramos:

- (i) MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (1.959) Bonos del Tramo A de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal total de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL EUROS (€ 195.900.000).
- (ii) TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (394) Bonos del Tramo B de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal total de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (€ 39.400.000).

II.7 Importes nominal y efectivo de cada valor, con indicación, cuando exista, de la prima de emisión expresada en proporción sobre el nominal y en unidades monetarias por valor. Moneda en que se expresan cada uno de los tramos de valores que se emiten con cargo al Fondo

La emisión de Bonos está constituida por dos (2) Tramos, A y B, cada uno de ellos denominado en euros.

El precio de la emisión de los Bonos de ambos Tramos será de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) por Bono, libre de gastos de suscripción para el suscriptor. Los Bonos se emiten al 100% de su valor nominal.

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo.

El precio de reembolso para los Bonos de ambos Tramos será de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) por Bono, equivalente a su valor nominal, libre de gastos para el bonista y pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago, de conformidad con lo previsto en el apartado II.11.3 siguiente.

II.8 Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo

El precio de emisión establecido en el apartado II.7 anterior, será libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.

II.9 Mención, si procede, de la existencia, en su caso, de comisiones a cargo de tenedores de los valores emitidos con cargo al Fondo, representados obligatoriamente en anotación en cuenta, en concepto de inscripción y mantenimiento de saldo

Los gastos de inclusión de la emisión de Bonos en el registro contable de la SOCIEDAD DE SISTEMAS serán a cargo del Fondo, no siendo repercutidos a los tenedores de los Bonos. La SOCIEDAD DE SISTEMAS no percibe comisión alguna en concepto de mantenimiento de saldo.

Las entidades participantes en la SOCIEDAD DE SISTEMAS podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los Bonos en concepto de administración de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España o a la CNMV, como organismos supervisores de las mismas. Las tarifas máximas repercutibles a los bonistas por las entidades participantes en la SOCIEDAD DE SISTEMAS serán las indicadas en sus respectivos Folletos Informativos de Tarifas, que se encuentran a disposición del público en el domicilio social y en todas las sucursales, oficinas y representaciones de dichas entidades.

II.10 Cláusula de tipo de interés

II.10.1 Tipo de interés nominal

Los Bonos de ambos Tramos devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos intereses calculados a un interés nominal variable trimestralmente y con pago trimestral que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación.

El tipo de interés nominal resultante (el “**Tipo de Interés Nominal**”) se pagará por periodos vencidos en cada Fecha de Pago, sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del respectivo Tramo en la Fecha de Determinación anterior (o, para el primer Periodo de Devengo de Interés, en la fecha de constitución del Fondo, tal como se definen estas expresiones más adelante), siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo, a través del Agente Financiero, en la forma legalmente establecida.

a) Devengo de intereses

La duración de la presente emisión se dividirá en sucesivos periodos de tiempo (conjuntamente, los “**Periodos de Devengo de Intereses**” y, cada uno de ellos, un “**Periodo de Devengo de Intereses**”) comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final.

Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración diferente del trimestre, equivalente a la comprendida entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Pago (excluida).

b) Tipo de Interés Nominal

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar:

- (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses (excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses, que será el tipo resultante de una interpolación lineal entre el tipo Euribor a cinco (5) meses y el tipo Euribor a seis (6) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses) o, en caso necesario, su sustituto descrito en el apartado c) siguiente, y
- (ii) un margen para cada Tramo:
 - de entre el 0,150% y el 0,300% para los Bonos del Tramo A
 - de entre el 1,000% y el 1,500% para los Bonos del Tramo B

El margen aplicable a los Bonos de cada Tramo se determinará en la fecha de constitución del Fondo por la Sociedad Gestora, tras consultarlo con las Entidades Directoras y las Entidades Aseguradoras, entre los límites mínimos y máximos antes indicados. Dichos márgenes se harán públicos antes del inicio del Periodo de Suscripción mediante el anuncio previsto en el apartado III.7.5.2.

El Tipo de Interés Nominal resultante para cada Tramo estará expresado en tres (3) decimales.

c) Determinación del tipo de interés de referencia

- (i) El tipo de interés de referencia para determinar el Tipo de Interés Nominal de ambos Tramos será el tipo **"Euribor a tres (3) meses"** definido como el tipo Euribor, *"Euro InterBank Offered Rate"*, calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE (*"Fédération Bancaire de l'Union Européenne"*) a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, (descrita en el apartado d) siguiente), que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

Actualmente, el tipo Euribor es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la Zona Euro. El tipo cotiza en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por trescientos sesenta (360) días y se fija a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresándose con tres (3) cifras decimales.

A estos efectos, se entenderá por **"hora CET"** (*"Central European Time"*) la Hora Central Europea, que corresponde al uso horario oficial de la ciudad de Bruselas.

Excepcionalmente, el tipo de interés de referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de una interpolación lineal entre el tipo Euribor a cinco (5) meses y el tipo Euribor a seis (6) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

A estos efectos, se entenderá por **"Euribor a cinco (5) meses"** el tipo Euribor, *"Euro InterBank Offered Rate"*, calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE (*"Fédération Bancaire de l'Union Européenne"*) a cinco (5) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha

de Desembolso y por **"Euribor a seis (6) meses"** el tipo Euribor, *"Euro InterBank Offered Rate"*, calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE (*"Fédération Bancaire de l'Union Européenne"*) a seis (6) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

Para calcular el tipo de interés de referencia del primer Periodo de Devengo de Intereses se utilizará la siguiente fórmula:

$$TCa = [(TL - TC) / (DL - DC) * (DCa - DC)] + TC$$

donde,

TCa = tipo de interés de referencia del primer Periodo de Devengo de Intereses (expresado en porcentaje),

TL = tipo de interés de referencia Euribor a seis (6) meses, expresado en porcentaje,

TC = tipo de interés de referencia Euribor a cinco (5) meses, expresado en porcentaje,

DL = 180,

DC = 150 y

DCa = número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

- (ii) En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las **"Entidades de Referencia"**), previa solicitud simultánea a cada una de ellas que realizará la Sociedad Gestora a través del Agente Financiero (salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, en el que se tomará el resultado de una interpolación lineal entre (i) la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a cinco (5) meses de vencimiento y (ii) la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a seis (6) meses de vencimiento, que declaren las Entidades de Referencia el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso).

Las Entidades de Referencia serán:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de

los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

- (iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último Periodo de Devengo de Intereses y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.
- (iv) En caso de ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, el tipo de referencia aplicable al primer Periodo de Devengo de Intereses será el resultado de la interpolación lineal entre (i) la media aritmética de los tipos ofrecidos para préstamos en euros, por importe similar al del importe inicial de los Activos y por una duración de cinco (5) meses y (ii) la media aritmética de los tipos ofrecidos para préstamos en euros, por importe similar al del Saldo Vivo de los Activos y por una duración de seis (6) meses, para ambos casos por cuatro (4) Bancos de primer orden de la zona euro, elegidos por la Sociedad Gestora, a otros Bancos de primer orden de la zona euro aproximadamente a las 11:00 horas (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas EURIBOR01 de Reuters o 248 de Telerate (o aquella(s) que la(s) sustituya(n) en el futuro) o, en su caso, de las declaraciones de las cotizaciones de las Entidades de Referencia o de los Bancos elegidos por la Sociedad Gestora con arreglo a lo establecido en el apartado (iv) anterior como documentos acreditativos del tipo de interés de referencia determinado.

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de ambos Tramos para cada Periodo de Devengo de Intereses se determinará por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a las 11:00 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago ("**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**") y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

A los efectos de la emisión de Bonos y, durante toda la vida de los mismos, se considerarán "**Días Hábiles**" todos los que no sean los días inhábiles del calendario TARGET vigente en cada momento, ni día festivo en Madrid capital, ni sábado o domingo.

El Tipo de Interés Nominal de los Bonos de ambos Tramos para el primer Periodo de Devengo de Intereses se determinará en la forma prevista en el apartado c) anterior, como resultado de la interpolación de los tipos de interés de referencia indicados en

dicho apartado (Euribor a cinco (5) meses y Euribor a seis (6) meses) existentes a las 11:00 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso y será comunicado por la Sociedad Gestora, antes de la apertura del Periodo de Suscripción, a las Entidades Directoras y a las restantes Entidades Aseguradoras, para que éstas lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, como información adicional a incorporar al Folleto.

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Tramo de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses se comunicará a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en el apartado III.7.5.

e) Cuadro informativo de evolución del tipo de interés de referencia a utilizar

A título meramente informativo, se dan a continuación datos de los tipos Euribor a tres (3) meses, Euribor a cinco (5) meses y Euribor a seis (6) meses, en las fechas que se indican (los tipos Euribor a cinco (5) meses y Euribor a seis (6) meses, fijados de acuerdo con lo establecido en el apartado c) anterior, se emplearán para calcular el Tipo de Interés Nominal para el primer Periodo de Devengo de Intereses) (fuente: Reuters).

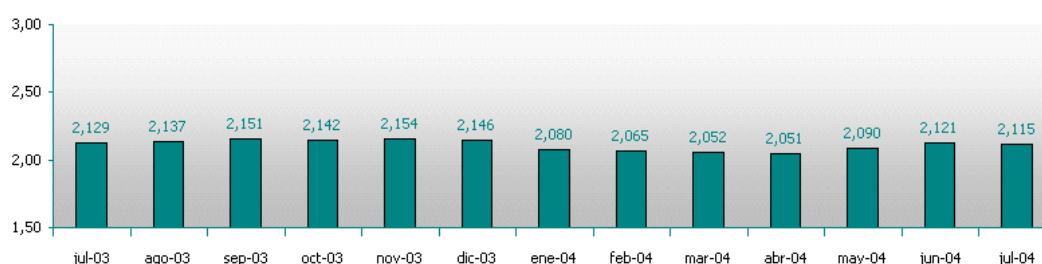
Euribor 3 meses	
15-jul-03	2,129
18-ago-03	2,137
15-sep-03	2,151
15-oct-03	2,142
17-nov-03	2,154
15-dic-03	2,146
15-ene-04	2,080
16-feb-04	2,065
15-mar-04	2,052
15-abr-04	2,051
17-may-04	2,090
15-jun-04	2,121
15-jul-04	2,115

Euribor 5 meses	
15-jul-04	2,149

Euribor 6 meses	
15-jul-04	2,185

Primer periodo	
Interpolado	2,165

Histórico de Euribor 3 meses



II.10.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los valores emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado de este Folleto donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo, y en concreto las que afectan a los pagos de intereses de dichos valores

El pago de los intereses de los Bonos del Tramo A ocupa el 3^{er} lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto.

El pago de los intereses de los Bonos del Tramo B ocupa el 4^o lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el citado apartado, salvo en el caso de liquidación del Fondo, en que se postergará al puesto inmediatamente siguiente al relativo al Reparto de los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos del Tramo A.

II.10.3 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses

Los intereses de los Bonos de ambos Tramos se pagarán por trimestres vencidos, los días 15 de enero, abril, julio y octubre de cada año o, si alguna de estas fechas no fuese Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una “**Fecha de Pago**”) hasta la total amortización de los mismos.

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de ambos Tramos tendrá lugar el 15 de enero de 2005 (o, en caso de no ser Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior), devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente

desde la Fecha de Desembolso, inclusive, hasta el 15 de enero de 2005 (o, en su caso, siguiente Día Hábil), excluido.

El cálculo de la liquidación de intereses que deben pagarse en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.

P = Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación correspondiente a dicha Fecha de Pago.

R = Tipo de Interés Nominal expresado en porcentaje anual.

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.

A la hora de proceder al cálculo de los intereses devengados en cualquier Periodo de Devengo de Intereses, se tomarán como base: (i) los días efectivos existentes en dicho Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

Los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada uno de los Tramos, calculados según lo previsto anteriormente, y el importe de los intereses devengados y no satisfechos en Fechas de Pago anteriores, en caso de existir, se comunicarán en la forma descrita en el apartado III.7.5 del Folleto con una antelación de al menos un (1) Día Hábil a cada Fecha de Pago.

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes para ello, de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2.

En caso de que en una Fecha de Pago, por no contar con Fondos Disponibles suficientes, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de los Tramos, de conformidad con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2, las cantidades que los bonistas hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago. Las cantidades aplazadas de intereses devengarán a favor de los tenedores un interés igual al aplicado a los Bonos de su respectivo Tramo durante el/(los) Periodo(s) de Devengo de Intereses transcurridos hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono, sin interés de demora y sin que ello implique una capitalización de la deuda.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo (esto es, la fecha en la que se cumplan dos (2) años desde la Fecha de Vencimiento Final y, en, todo caso, el 15 de enero de 2021 o, si no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil).

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente Financiero (que, según se indica en el apartado II.4.I, es la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS), que suscribirá el Contrato de Prestación de Servicios Financieros con la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

Para facilitar al suscriptor la comprensión del sistema de fijación del Tipo de Interés Nominal aplicable y del importe de los intereses correspondientes a cada Bono en cada Fecha de Pago, se incluye en el apartado II.12, un caso práctico como ejemplo, así como los cuadros teóricos del servicio financiero del empréstito.

II.11 Amortización de los valores

II.11.1 Precio de reembolso, especificando la existencia de primas, premios, lotes o cualquier otra ventaja financiera

El precio de reembolso para los Bonos de ambos Tramos será de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) por Bono, equivalentes al 100% de su valor nominal, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago no comprendida dentro del Periodo de Compra.

Todos los Bonos de un mismo Tramo serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos. El importe a reembolsar por la amortización de los Bonos de cada uno de los Tramos en cada Fecha de Pago no comprendida dentro del Periodo de Compra se determinará según lo establecido en el apartado II.11.3.

II.11.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los valores emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado del Folleto donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo, y en concreto las que afectan a los pagos de principal de dichos valores

El reparto de los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos del Tramo A ocupa el 6º lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2.

El reparto de los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos del Tramo B ocupa el 7º lugar en el orden de prelación de pagos antes mencionado, salvo en caso

de liquidación del Fondo, descrito en el ordinal 4º, en que pasaría a ocupar el 8º lugar del referido orden de prelación de pagos.

II.11.3 Modalidades de amortización con especificación de las fechas, lugar, entidades, procedimiento y publicidad de las mismas

II.11.3.1 Amortización Final

La amortización definitiva de los Bonos de ambos Tramos no podrá aplazarse con posterioridad a la fecha en la que se cumplan dos (2) años desde la Fecha de Vencimiento Final y, en, todo caso, el 15 de enero de 2021 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil (Fecha de Vencimiento Legal), sin perjuicio de que con anterioridad a dicha fecha, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el apartado II.11.3.3 siguiente, pueda proceder a amortizar anticipadamente la emisión, en cuyo caso, la Fecha de Pago en la que haya de producirse la misma será la fecha de amortización definitiva de los Bonos.

II.11.3.2 Amortización Parcial

No obstante lo anterior, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de ambos Tramos en los términos que se describen a continuación.

1. Fechas de Pago de Amortización

Los Bonos se amortizarán parcialmente en cada Fecha de Pago no comprendida dentro del Periodo de Compra, siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes, con arreglo a las siguientes reglas:

Bonos del Tramo A

La amortización de los Bonos del Tramo A se realizará a prorrata entre los mismos, mediante reducción del nominal de cada Bono, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago no comprendida dentro del Periodo de Compra, en una cuantía igual al importe de los Fondos Disponibles para Amortización del Tramo A existentes en dicha Fecha de Pago (descrito en el apartado 6 siguiente) y siempre con sujeción al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto.

Mientras no ocurra alguna de las circunstancias descritas en los puntos (ii) a (ix) del apartado IV.2.2.2.2 del presente Folleto (en cuyo caso finalizaría el Periodo de Compra y comenzaría la amortización de los Bonos), el primer pago en concepto de amortización de principal de los Bonos del Tramo A tendrá lugar el 15 de enero de 2009 (o, en caso de no ser Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior),

produciéndose en dicha fecha, el pago de principal de los Bonos correspondientes a dicho Tramo conforme a lo descrito en este apartado.

Bonos del Tramo B

La amortización de los Bonos del Tramo B se realizará a prorrata entre los mismos, mediante reducción del nominal de cada Bono, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago (comenzando una vez se haya producido la total amortización de los Bonos del Tramo A), en una cuantía igual al importe de los Fondos Disponibles para Amortización del Tramo B existentes en dicha Fecha de Pago (descrito en el apartado 6 siguiente) y siempre con sujeción al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto. La amortización de los Bonos del Tramo B comenzará sólo cuando se hayan amortizado totalmente los Bonos del Tramo A.

2. Fechas de Determinación y Periodos de Determinación

Las “**Fechas de Determinación**” serán las fechas correspondientes a cada una de las Fechas de Pago en las que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles existentes en esas fechas, de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto.

Las Fechas de Determinación serán las que correspondan al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago y demarcarán los periodos comprendidos sucesivamente entre las citadas Fechas de Determinación, que se denominarán “**Periodos de Determinación**”, incluyéndose en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial y excluyéndose la final.

Por excepción, el primer Periodo de Determinación será el comprendido entre la fecha de constitución del Fondo (incluida) y la primera Fecha de Determinación (excluida).

3. Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos

El “**Saldo de Principal Pendiente de Pago**” será el saldo vivo de los Bonos (es decir, el importe de principal de los Bonos pendiente de amortizar en cada momento).

4. Saldo Vivo de los Activos

El “**Saldo Vivo de los Activos**” será, en cada momento el importe nominal de principal pendiente de amortizar de los Activos.

5. Cantidad Devengada de Principal para Amortización en cada Fecha de Pago

La “**Cantidad Devengada de Principal para Amortización**” de los Bonos de ambos Tramos, sin distinción entre éstos, será igual, en la Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago, a la diferencia positiva, si la hubiere, entre:

- (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Pago anterior y
- (ii) el Saldo Vivo de los Activos una vez deducidas las Cantidades Fallidas en la Fecha de Determinación en cuestión.

Por “**Cantidades Fallidas**” se entenderá el Saldo Vivo de los Activos que tengan la consideración de Activos Fallidos.

La Cantidad Devengada de Principal para Amortización se distribuirá entre los Tramos para su amortización de conformidad con las siguientes reglas:

- a) La “**Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A**” será la menor de las siguientes cantidades: (a) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización total y (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A.
- b) La “**Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B**” será la menor de las siguientes cantidades: (a) la diferencia entre (i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización total y (ii) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A y (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo B.

6. Cantidad líquida a pagar en concepto de amortización en cada Fecha de Pago y Déficit de Amortización

En cada Fecha de Pago en la que proceda realizar un pago de amortización de Bonos, la cantidad que se destinará a este concepto será igual al importe de los “**Fondos Disponibles para Amortización**”, descrito a continuación para cada uno de los Tramos.

Los “**Fondos Disponibles para Amortización del Tramo A**” serán iguales a la menor de las siguientes cantidades:

- (i) los Fondos Disponibles existentes una vez atendidos los cinco (5) primeros conceptos del orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2 del Folleto; y

- (ii) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A.

Los "**Fondos Disponibles para Amortización del Tramo B**" serán iguales a la menor de las siguientes cantidades:

- (i) los Fondos Disponibles existentes una vez atendidos los seis (6) primeros conceptos del orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2 del Folleto; y
- (ii) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B.

El "**Déficit de Amortización**" será la diferencia positiva, si existiera, entre la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y los Fondos Disponibles para Amortización.

Si en una Fecha de Pago, como consecuencia del orden de prelación de pagos del apartado V.6.1.2, existiere Déficit de Amortización:

- (i) los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos se aplicarán al pago del Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos, según corresponda conforme a las reglas establecidas anteriormente;
- (ii) dentro de cada Tramo, los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos, se repartirán proporcionalmente entre los Bonos del citado Tramo; y
- (iii) las cantidades que los bonistas dejaran de percibir como consecuencia de la existencia de Déficit de Amortización, se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin que estas cantidades den derecho a interés adicional o de demora alguno (dado que formarán parte del Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos del mismo Tramo afectado sobre el que se efectúa el cálculo de liquidación de intereses en la forma prevista en el apartado II.10.3 anterior).

La Sociedad Gestora notificará a los bonistas, en la forma prevista en el apartado III.7.5, el importe de amortización que resulte a su favor, los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos de cada uno de los Tramos, así como el Déficit de Amortización, si existiere.

7. Certificaciones

Dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora emitirá una certificación, expedida por persona(s) con poder bastante, en la que se acrediten: el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada uno de los Tramos, el Déficit de Amortización no pagado por insuficiencia de Fondos Disponibles, si existiera y, si procediera, el importe de los intereses devengados y no satisfechos a los bonistas según lo establecido en el apartado II.10.3.

Esta certificación se presentará ante la CNMV, la entidad encargada del registro contable y AIAF, para su puesta a disposición del público junto con la Escritura de Constitución, así como ante la Entidad de Calificación.

II.11.3.3 Amortización anticipada

Sin perjuicio de la obligación del Fondo, a través de la Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos en cada Fecha de Pago con posterioridad a la finalización del Periodo de Compra, la Sociedad Gestora estará facultada, previa comunicación a la CNMV, para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y, consecuentemente, a amortizar anticipadamente la totalidad de la emisión de Bonos en una Fecha de Pago:

- (a) cuando proceda a la venta de la totalidad de los Activos, venta que únicamente podrá tener lugar en caso de que el importe del Saldo Vivo de los Activos sea inferior al diez por ciento (10%) del saldo inicial de la cartera de Activos. Esta facultad estará condicionada a que no se perjudiquen los intereses de los bonistas, a cuyo efecto la suma procedente de la venta de los Activos, junto con los restantes Fondos Disponibles en dicha Fecha de Pago, deberán ser suficientes para permitir pagar íntegramente los importes que, por cualquier concepto, sean adeudados por el Fondo a los bonistas (así como aquellos conceptos que precedan a dicha obligación en el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2);
- (b) cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo;
- (c) cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los valores emitidos o se prevea que se va a producir o
- (d) cuando, como consecuencia de una modificación adversa de la normativa fiscal aplicable al Fondo, resultara imposible el mantenimiento financiero del Fondo.

La Sociedad Gestora tendrá la capacidad de determinar por sí misma, por acuerdo de su órgano de administración adoptado en virtud de criterios de razonabilidad empresarial y de gestión, si concurre alguna de las circunstancias anteriores. La facultad anterior deberá entenderse sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir la Sociedad Gestora como consecuencia del incumplimiento de sus funciones.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, se producirá un supuesto de liquidación anticipada del Fondo y de amortización anticipada de los Bonos cuando la Sociedad fuera declarada en liquidación, suspensión de pagos, quiebra o concurso, o su autorización fuera revocada y transcurriera el plazo legalmente establecido sin designar una nueva sociedad gestora, según lo previsto en el apartado III.7.3 d) de este Folleto.

La amortización anticipada de la totalidad de los Bonos en los supuestos previstos anteriormente se realizará mediante el pago a cada bonista del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de los que el mismo sea titular en la fecha de amortización más los intereses devengados y no pagados sobre tales Bonos hasta la fecha de amortización anticipada, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa última fecha vencidas, líquidas y exigibles.

Asimismo, los Bonos se amortizarán anticipadamente como consecuencia de la liquidación y extinción del fondo en los casos y en los términos y condiciones establecidos en el apartado III.9.2 del Folleto.

La amortización anticipada de los Bonos, en su caso, será anunciada en la forma prevista en el apartado III.7.5.

II.12 Cuadro del servicio financiero del empréstito, incluyendo tanto los pagos de interés como de amortización de principal, para cada uno de los Tramos de Bonos que vayan a emitirse con cargo al Fondo

El servicio financiero de la emisión se atenderá a través de la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS en su condición de Agente Financiero. El pago de intereses y amortizaciones se comunicarán a los titulares de los Bonos en la forma prevista en el apartado III.7.5.

El abono de intereses y de las amortizaciones se realizará a través del Agente Financiero y a partir de los datos incluidos en los registros contables de las entidades participantes en la SOCIEDAD DE SISTEMAS, que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos.

a) Caso práctico de fijación del Tipo de Interés Nominal

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado II.10.3 y al objeto de facilitar al suscriptor la comprensión del sistema de fijación del Tipo de Interés Nominal y del importe de los intereses a percibir por cada Bono en cada Fecha de Pago, a continuación se refleja un ejemplo del cálculo de los mismos.

El cálculo se ha realizado tomando, a título de ejemplo, los siguientes valores: (i) un tipo Euribor a tres (3) meses del 2,115% (que coincide con el tipo Euribor a tres (3) meses fijado y publicado el día 15 de julio de 2004), (ii) un margen aplicable a los Bonos del 0,225% para los Bonos del Tramo A y del 1,250% para los Bonos del Tramo B (márgenes tomados, a título de ejemplo, dentro de los límites máximo y mínimo indicados en el apartado II.10.1 b) anterior) y (iii) un Periodo de Devengo de Intereses de noventa (90) días.

(i) Intereses a percibir por cada Bono del Tramo A

- Tipo Euribor a tres (3) meses: 2,115%
- Margen: 0,225%
- Importe de Intereses por Bono:

Periodo de interés por Bono: 90 días.

Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono: CIEN MIL EUROS (€ 100.000).

Cálculo de intereses devengados por Bono:

$$100.000 \times \frac{2,340}{100} \times \frac{90}{360} = 585,00 \text{ euros}$$

El importe de los intereses a percibir por cada Bono del Tramo A sería de 585,00 euros sobre un Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono de CIEN MIL EUROS (€ 100.000).

(ii) Intereses a percibir por cada Bono del Tramo B

- Tipo Euribor a tres (3) meses: 2,115%
- Margen: 1,250%
- Importe de Intereses por Bono:

Periodo de interés por Bono: 90 días.

Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono: CIEN MIL EUROS (€ 100.000).

Cálculo de intereses devengados por Bono:

$$100.000 \times \frac{3,365}{100} \times \frac{90}{360} = 841,25 \text{ euros}$$

El importe de los intereses a percibir por cada Bono del Tramo B sería de 841,25 euros sobre un Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono de CIEN MIL EUROS (€ 100.000).

Por lo que se refiere al cálculo del importe de los intereses a percibir por cada Bono en la primera Fecha de Pago, el método de cálculo sería el mismo que el descrito anteriormente para las sucesivas Fechas de Pago, con la particularidad de que el tipo de interés de referencia aplicable para determinar el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de ambos Tramos será el tipo resultante de una interpolación lineal entre el tipo de interés Euribor a cinco (5) meses y el tipo de interés Euribor a seis (6) meses, que se calculará con arreglo a la fórmula prevista en el apartado II.10.1.c) anterior y que se reproduce a continuación:

$$TCa = [(TL - TC) / (DL - DC) * (DCa - DC)] + TC$$

Para mayor claridad, a continuación se refleja un ejemplo de cálculo del tipo de referencia resultante de la interpolación. A tal efecto, se han tomado, a título de ejemplo, los siguientes valores:

TL = tipo de interés de referencia Euribor a seis (6) meses del 2,185% (que coincide con el tipo Euribor a seis (6) meses fijado y publicado el día 15 de julio de 2004),

TC = tipo de interés de referencia Euribor a cinco (5) meses del 2,149% (que coincide con el tipo Euribor a cinco (5) meses fijado y publicado el día 15 de julio de 2004),

DL = 180,

DC = 150 y

Dca = un Periodo de Devengo de Intereses de 163 días (desde el 5 de agosto de 2004 (Fecha de Desembolso), incluida, hasta el 15 de enero de 2005 (primera Fecha de Pago), excluida).

Aplicando la fórmula prevista en el apartado II.10.1.c) anterior, el tipo de interés de referencia del primer Periodo de Devengo de Intereses sería igual a 2,165%.

Una vez fijado el tipo de referencia resultante de la interpolación, el importe de los intereses a percibir se calcularía conforme a lo descrito arriba para cualquier Periodo de Devengo de Intereses (teniendo en cuenta el número de días comprendidos entre el primer Periodo de Devengo de Intereses).

b) Cuadro del servicio financiero del empréstito

La principal característica de los Bonos de titulización de activos reside en su amortización periódica, por lo que su vida media y duración depende fundamentalmente de la velocidad con que los Deudores decidan amortizar sus respectivos Préstamos.

Las amortizaciones anticipadas que decidan realizar los Deudores, sujetas a cambios continuos y estimadas en el Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago (TCAP), incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Préstamos y en la vida media y duración de los Bonos.

Existen otras variables, sujetas también a cambios continuos, que afectan a la vida media y duración de los Bonos. Estas variables y sus hipotéticos valores asumidos en la totalidad de los cuadros que figuran en este apartado son:

- (i) que la tasa de amortización anticipada de los Activos se mantiene constante en los escenarios del 0%, 5%, y 10%, banda en que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, ha estimado abarcar los extremos mínimo y máximo de prepagos probables;
- (ii) que ningún Deudor incumple durante la vida del Fondo sus obligaciones de pago en virtud de su correspondiente Préstamo. Esta hipótesis se toma a efectos de facilitar el cálculo de los datos recogidos en el presente apartado. No obstante, el apartado VII.1 siguiente recoge datos de morosidad histórica de la cartera crediticia del área de préstamos consumo de la que proceden los Préstamos;
- (ii) que la Sociedad Gestora ejercita su opción de amortización anticipada prevista en el primer párrafo del apartado II.11.3.3;
- (iii) que el margen aplicable a efectos de la fijación del Tipo de Interés Nominal de los Bonos es del 0,225% para el Tramo A y del 1,250% para el Tramo B (márgenes tomados, a título de ejemplo, dentro de los límites máximo y mínimo indicados en el apartado II.10.1 b) anterior);

- (iv) que la Fecha de Desembolso tiene lugar el 5 de agosto de 2004 y que las Fechas de Pago tienen lugar los días 15 de enero, abril, julio y octubre de cada año (asumiendo que todos son Días Hábiles), comenzando el 15 de enero de 2005;
- (v) que el tipo de interés medio ponderado de la cartera de Préstamos es del 7,882% (equivalente al tipo de interés nominal medio ponderado de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables seleccionados a efectos de los cuadros siguientes, a 21 de julio de 2004); y
- (vi) que no existe Déficit de Amortización.

La duración ajustada real de los Bonos dependerá también de su tipo de interés variable, y en la totalidad de los cuadros que figuran en este apartado se asume que los Tipos de Interés Nominal de los Bonos son:

1. para el primer Periodo de Devengo de Intereses, los que se recogen en el siguiente cuadro:

	A	B
Tipo de Interés Nominal (*)	2,390%	3,415%

(*) *Tipos calculados en base al tipo resultante de la interpolación de los tipos Euribor a cinco (5) meses y Euribor a seis (6) meses publicados el 15 de julio de 2004: 2,165% más un margen del 0,225% para los Bonos del Tramo A, y del 1,250% para los Bonos del Tramo B.*

2. para el segundo y sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, los que se recogen en el siguiente cuadro:

	A	B
Tipo de Interés Nominal (*)	2,340%	3,365%

(*) *Tipos calculados en base al Euribor a tres (3) meses publicado el 15 de julio de 2004: 2,115% más un margen del 0,225% para los Bonos del Tramo A, y del 1,250% para los Bonos del Tramo B.*

Asumiendo los valores e hipótesis anteriores, la vida media, duración y vencimiento de los Bonos en cada uno de los escenarios de amortización anticipada contemplados serían los siguientes:

TIR, Vencimiento, Vida Media y Duración

Tasa Anual Constante de Prepago			
	TACP 0%	TACP 5%	TACP 10%
Tramo A			
Vencimiento	15-ene-13	15-abr-12	15-oct-11
Años	8,5	7,7	7,2
Vida Media	6,09	5,80	5,60
Duración	5,55	4,92	4,78
<i>TIR Bruta</i>	<i>2,397%</i>	<i>2,397%</i>	<i>2,398%</i>
Tramo B			
Vencimiento	15-oct-13	15-ene-13	15-jul-12
Años	9,2	8,5	7,9
Vida Media	9,09	8,27	7,75
Duración	7,60	6,04	5,76
<i>TIR Bruta</i>	<i>3,458%</i>	<i>3,458%</i>	<i>3,458%</i>

En el cuadro anterior,

- a) **“Vencimiento”** indica la fecha en la que se produciría el vencimiento final de la emisión en cada uno de los escenarios de amortización anticipada considerados.
- b) **“Años”** indica el periodo de tiempo, expresado en periodos de trescientos sesenta y cinco (365) días, transcurrido entre la Fecha de Desembolso hasta el Vencimiento de los Bonos.
- c) **“Vida media de los Bonos”** indica el tiempo promedio que se tarda en repagar todo el principal de los mismos, calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{\sum (P \times d)}{T} \times \frac{1}{365}$$

Donde:

- V = Vida media de cada Tramo de Bonos emitidos expresada en años.
- P = Principal a amortizar de cada Tramo de Bonos en cada Fecha de Pago.
- d = Número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso hasta la Fecha de Pago en cuestión.
- T = Importe nominal total en euros de cada Tramo de Bonos.

- d) **“Duración de los Bonos”**, se define como la media ponderada de los plazos en que un valor genera algún tipo de flujo de dinero, siendo la ponderación el valor actual de cada flujo dividido por el precio del valor, calculada con arreglo a la siguiente fórmula (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum (a \times VA)}{PE} \times \frac{1}{(1+i)}$$

Donde:

- D = Duración de cada Tramo de Bonos expresada en años.
a = Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso hasta cada una de las Fechas de Pago en cuestión.
VA = Valor actual de cada una de las cantidades comprensivas de principal e intereses brutos, a pagar en cada una de las Fechas de Pago descontadas al tipo de interés efectivo (T.I.R.).
PE = Precio de la emisión de los Bonos, CIEN MIL EUROS (€ 100.000).
i = Tipo de interés efectivo T.I.R. Bruta, en tanto por uno.

- e) **“T.I.R. Bruta”** Tasa Interna de Rentabilidad para el suscriptor, calculada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$100.000 = \sum_{i=1}^N Ai(1+r)^{-(nd/365)}$$

Donde:

- r = T.I.R. expresado en tasa anual, en tanto por uno.
Ai = Cantidades totales de amortización e intereses que recibirán los inversores.
(A₁.....A_N)
nd = Número de días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y los días 15 de enero, abril, julio y octubre de cada año, no inclusive.

Finalmente, la Sociedad Gestora manifiesta, en representación y por cuenta del Fondo, que los cuadros del servicio financiero del empréstito aquí indicados son meramente teóricos e ilustrativos y no representan obligación alguna de pago, recordando que:

- Las TACP se asumen constantes en el 0%, 5% y 10% respectivamente, a lo largo de la vida del empréstito y, como se ha indicado al principio de este apartado, la amortización anticipada real cambia continuamente.
- El Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en cada Fecha de Pago y los intereses a pagar en cada una de ellas dependerán de la tasa de amortización anticipada real que exista en la cartera de Activos.
- El margen aplicable a cada Tramo de Bonos a efectos de la fijación del Tipo de Interés Nominal se asume en el 0,225% para los Bonos del Tramo A y en el

1,250% para los Bonos del Tramo B, si bien dichos márgenes se determinarán en la fecha de constitución del Fondo por la Sociedad Gestora, tras consultarlo con las Entidades Directoras y las Entidades Aseguradoras y estará entre el 0,150% y el 0,300% para los Bonos del Tramo A y entre el 1,000% y 1,500% para los Bonos del Tramo B.

- Los Tipos de Interés Nominal de los Bonos se asumen constantes para cada Tramo, si bien el tipo de interés de ambos Tramos es variable.
- Se asume que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, ejercerá la opción de amortización anticipada prevista en el párrafo primero del apartado II.11.3.3.

AyT Préstamos Consumo III, F.T.A.

Flujos de caja por Bono con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 0%

			1 ^{er} periodo	Resto periodos
Fecha Constitución	30-jul-04	Bonos	235.300.000	
Fecha Desembolso	05-ago-04	Tramo A	195.900.000	2,390%
1 ^ª Fecha de Pago	15-ene-05	Tramo B	39.400.000	3,415%
		Euribor 3 meses	2,115%	
		Euribor interpolado	2,165%	

Fecha Pago	Bonos del Tramo A			Bonos del Tramo B		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
15-ene-05	100.000,00	0,00	1.082,14	100.000,00	0,00	1.546,24
15-abr-05	100.000,00	0,00	585,00	100.000,00	0,00	841,25
15-jul-05	100.000,00	0,00	591,50	100.000,00	0,00	850,60
15-oct-05	100.000,00	0,00	598,00	100.000,00	0,00	859,94
15-ene-06	100.000,00	0,00	598,00	100.000,00	0,00	859,94
15-abr-06	100.000,00	0,00	585,00	100.000,00	0,00	841,25
15-jul-06	100.000,00	0,00	591,50	100.000,00	0,00	850,60
15-oct-06	100.000,00	0,00	598,00	100.000,00	0,00	859,94
15-ene-07	100.000,00	0,00	598,00	100.000,00	0,00	859,94
15-abr-07	100.000,00	0,00	585,00	100.000,00	0,00	841,25
15-jul-07	100.000,00	0,00	591,50	100.000,00	0,00	850,60
15-oct-07	100.000,00	0,00	598,00	100.000,00	0,00	859,94
15-ene-08	100.000,00	0,00	598,00	100.000,00	0,00	859,94
15-abr-08	100.000,00	0,00	591,50	100.000,00	0,00	850,60
15-jul-08	100.000,00	0,00	591,50	100.000,00	0,00	850,60
15-oct-08	100.000,00	0,00	598,00	100.000,00	0,00	859,94
15-ene-09	88.099,28	11.900,72	598,00	100.000,00	0,00	859,94
15-abr-09	81.217,38	6.881,91	515,38	100.000,00	0,00	841,25
15-jul-09	74.203,85	7.013,53	480,40	100.000,00	0,00	850,60
15-oct-09	67.069,19	7.134,66	443,74	100.000,00	0,00	859,94
15-ene-10	60.089,71	6.979,47	401,07	100.000,00	0,00	859,94
15-abr-10	53.392,94	6.696,78	351,52	100.000,00	0,00	841,25
15-jul-10	47.019,68	6.373,25	315,82	100.000,00	0,00	850,60
15-oct-10	40.921,16	6.098,53	281,18	100.000,00	0,00	859,94
15-ene-11	35.162,68	5.758,47	244,71	100.000,00	0,00	859,94
15-abr-11	29.764,34	5.398,35	205,70	100.000,00	0,00	841,25
15-jul-11	24.685,06	5.079,27	176,06	100.000,00	0,00	850,60
15-oct-11	19.826,45	4.858,62	147,62	100.000,00	0,00	859,94
15-ene-12	15.216,38	4.610,07	118,56	100.000,00	0,00	859,94
15-abr-12	10.896,57	4.319,81	90,00	100.000,00	0,00	850,60
15-jul-12	6.923,10	3.973,47	64,45	100.000,00	0,00	850,60
15-oct-12	3.233,27	3.689,83	41,40	100.000,00	0,00	859,94
15-ene-13	0,00	3.233,27	19,33	99.567,56	432,44	859,94
15-abr-13				84.947,46	14.620,10	837,61
15-jul-13				71.902,59	13.044,86	722,56
15-oct-13				0,00	71.902,59	618,32
Totales		100.000,00	14.475,59	100.000,00		31.037,31

AyT Préstamos Consumo III, F.T.A.

Flujos de caja por Bono con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 5%

				1 ^{er} periodo	Resto periodos
Fecha Constitución	30-jul-04	Bonos	235.300.000		
Fecha Desembolso	05-ago-04	Tramo A	195.900.000	2,390%	2,340%
1 ^a Fecha de Pago	15-ene-05	Tramo B	39.400.000	3,415%	3,365%
		Euribor 3 meses	2,115%		
		Euribor interpolado	2,165%		

	Bonos del Tramo A			Bonos del Tramo B		
	Fecha Pago	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado
15-ene-05	100.000,00	0,00	1.082,14	100.000,00	0,00	1.546,24
15-abr-05	100.000,00	0,00	585,00	100.000,00	0,00	841,25
15-jul-05	100.000,00	0,00	591,50	100.000,00	0,00	850,60
15-oct-05	100.000,00	0,00	598,00	100.000,00	0,00	859,94
15-ene-06	100.000,00	0,00	598,00	100.000,00	0,00	859,94
15-abr-06	100.000,00	0,00	585,00	100.000,00	0,00	841,25
15-jul-06	100.000,00	0,00	591,50	100.000,00	0,00	850,60
15-oct-06	100.000,00	0,00	598,00	100.000,00	0,00	859,94
15-ene-07	100.000,00	0,00	598,00	100.000,00	0,00	859,94
15-abr-07	100.000,00	0,00	585,00	100.000,00	0,00	841,25
15-jul-07	100.000,00	0,00	591,50	100.000,00	0,00	850,60
15-oct-07	100.000,00	0,00	598,00	100.000,00	0,00	859,94
15-ene-08	100.000,00	0,00	598,00	100.000,00	0,00	859,94
15-abr-08	100.000,00	0,00	591,50	100.000,00	0,00	850,60
15-jul-08	100.000,00	0,00	591,50	100.000,00	0,00	850,60
15-oct-08	100.000,00	0,00	598,00	100.000,00	0,00	859,94
15-ene-09	86.597,88	13.402,12	598,00	100.000,00	0,00	859,94
15-abr-09	78.382,10	8.215,78	506,60	100.000,00	0,00	841,25
15-jul-09	70.137,38	8.244,71	463,63	100.000,00	0,00	850,60
15-oct-09	61.874,61	8.262,78	419,42	100.000,00	0,00	859,94
15-ene-10	53.870,29	8.004,31	370,01	100.000,00	0,00	859,94
15-abr-10	46.248,74	7.621,56	315,14	100.000,00	0,00	841,25
15-jul-10	39.045,97	7.202,77	273,56	100.000,00	0,00	850,60
15-oct-10	32.207,97	6.838,00	233,49	100.000,00	0,00	859,94
15-ene-11	25.795,49	6.412,48	192,60	100.000,00	0,00	859,94
15-abr-11	19.823,29	5.972,19	150,90	100.000,00	0,00	841,25
15-jul-11	14.244,83	5.578,47	117,25	100.000,00	0,00	850,60
15-oct-11	8.956,75	5.288,08	85,18	100.000,00	0,00	859,94
15-ene-12	3.983,32	4.973,43	53,56	100.000,00	0,00	859,94
15-abr-12	0,00	3.983,32	23,56	96.829,35	3.170,65	850,60
15-jul-12				75.862,55	20.966,80	823,63
15-oct-12				56.568,15	19.294,41	652,38
15-ene-13				0,00	56.568,15	486,45
Totales		100.000,00	13.783,56		100.000,00	28.250,79

AyT Préstamos Consumo III, F.T.A.

Flujos de caja por Bono con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 10%

			1 ^{er} periodo	Resto periodos
Fecha Constitución	30-jul-04	Bonos	235.300.000	
Fecha Desembolso	05-ago-04	Tramo A	195.900.000	2,390%
1 ^a Fecha de Pago	15-ene-05	Tramo B	39.400.000	3,415%

Euribor 3 meses	2,115%
Euribor interpolado	2,165%

	Bonos del Tramo A			Bonos del Tramo B		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
15-ene-05	100.000,00	0,00	1.082,14	100.000,00	0,00	1.546,24
15-abr-05	100.000,00	0,00	585,00	100.000,00	0,00	841,25
15-jul-05	100.000,00	0,00	591,50	100.000,00	0,00	850,60
15-oct-05	100.000,00	0,00	598,00	100.000,00	0,00	859,94
15-ene-06	100.000,00	0,00	598,00	100.000,00	0,00	859,94
15-abr-06	100.000,00	0,00	585,00	100.000,00	0,00	841,25
15-jul-06	100.000,00	0,00	591,50	100.000,00	0,00	850,60
15-oct-06	100.000,00	0,00	598,00	100.000,00	0,00	859,94
15-ene-07	100.000,00	0,00	598,00	100.000,00	0,00	859,94
15-abr-07	100.000,00	0,00	585,00	100.000,00	0,00	841,25
15-jul-07	100.000,00	0,00	591,50	100.000,00	0,00	850,60
15-oct-07	100.000,00	0,00	598,00	100.000,00	0,00	859,94
15-ene-08	100.000,00	0,00	598,00	100.000,00	0,00	859,94
15-abr-08	100.000,00	0,00	591,50	100.000,00	0,00	850,60
15-jul-08	100.000,00	0,00	591,50	100.000,00	0,00	850,60
15-oct-08	100.000,00	0,00	598,00	100.000,00	0,00	859,94
15-ene-09	85.096,48	14.903,52	598,00	100.000,00	0,00	859,94
15-abr-09	75.584,35	9.512,13	497,81	100.000,00	0,00	841,25
15-jul-09	66.178,40	9.405,95	447,08	100.000,00	0,00	850,60
15-oct-09	56.886,48	9.291,93	395,75	100.000,00	0,00	859,94
15-ene-10	47.982,03	8.904,44	340,18	100.000,00	0,00	859,94
15-abr-10	39.582,90	8.399,13	280,69	100.000,00	0,00	841,25
15-jul-10	31.717,27	7.865,63	234,13	100.000,00	0,00	850,60
15-oct-10	24.323,00	7.394,26	189,67	100.000,00	0,00	859,94
15-ene-11	17.453,64	6.869,36	145,45	100.000,00	0,00	859,94
15-abr-11	11.116,15	6.337,50	102,10	100.000,00	0,00	841,25
15-jul-11	5.256,16	5.859,98	65,75	100.000,00	0,00	850,60
15-oct-11	0,00	5.256,16	31,43	98.823,29	1.176,71	859,94
15-ene-12				73.431,09	25.392,21	849,83
15-abr-12				50.116,85	23.314,24	624,60
15-jul-12				0,00	50.116,85	426,29
Totales		100.000,00	13.308,70	100.000,00		26.478,51

II.13 Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos previstos por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza

II.13.1 Interés efectivo para el tomador

Dado que a la fecha de este Folleto no se han determinado los márgenes aplicables a cada Tramo de Bonos a efectos de la fijación del Tipo de Interés Nominal, se recoge el cálculo del interés efectivo para el bonista tomando, a título de ejemplo, un margen del 0,225% para los Bonos del Tramo A y del 1,250% para los Bonos del Tramo B (encontrándose dichos márgenes dentro del límite máximo y mínimo indicados en el apartado II.10.1 b) anterior).

Así, si los Tipos de Interés Nominales aplicables a todos los Tramos, variables trimestralmente, se mantuvieran constantes a lo largo de toda la vida del empréstito, en los tipos que se recogen en la tabla que figura en el apartado II.12.b).2 —salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses para el que se han tomado los tipos resultado de la interpolación que se recogen en la tabla que figura en el apartado II.12.b).1—, estos tipos se traducirían en unas Tasas Internas de Rentabilidad (“T.I.R.”) para el suscriptor de los Bonos de cada Tramo, respectivamente, como muestra el cuadro del apartado II.12.b) (y que se reproduce a continuación, por lo que se refiere a las T.I.R., bajo cada uno de los Escenarios de amortización anticipada previstos) asumiendo en todo caso los valores e hipótesis que figuran en el mencionado apartado II.12.b).

Interés efectivo para el tomador

		Tasa Anual Constante de Prepago		
		TACP 0%	TACP 5%	TACP 10%
Tramo A				
TIR Bruta		2,397%	2,397%	2,398%
Tramo B				
TIR Bruta		3,458%	3,458%	3,458%

II.14 Interés efectivo previsto para el Fondo en el momento de la emisión de los valores considerando todos los gastos de diseño y colocación incurridos, especificando el método de cálculo

Dado que a la fecha de este Folleto no se han determinado los márgenes aplicables a cada Tramo de Bonos a efectos de la fijación del Tipo de Interés Nominal, se recoge el cálculo de la tasa de interés efectivo previsto para el Fondo tomando, a título de ejemplo, un margen del 0,225% para los Bonos del Tramo A y del 1,250% para los Bonos del Tramo B (encontrándose dichos márgenes dentro del límite máximo y mínimo indicados en el apartado II.10.1 b) anterior).

Así, si los Tipos de Interés Nominales aplicables a cada uno de los Tramos, variables trimestralmente, se mantuvieran constantes a lo largo de toda la vida del empréstito, en los tipos que se recogen en la tabla que figura en el apartado II.12.b).2 —salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses para el que se han tomado los tipos resultado de la interpolación que se recogen en la tabla que figura en el apartado II.12.b).1—, estos tipos se traducirían en unas Tasas de Interés Efectivo como muestra el cuadro siguiente:

Tasa de Interés Efectivo para el Fondo

	Tasa Anual Constante de Prepago		
	TAA0%	TAA5%	TAA10%
Interés efectivo	3,082%	3,077%	3,073%

La Tasa de Interés Efectivo ha sido calculada mediante la misma fórmula utilizada para el cálculo de la tasa interna de rentabilidad para el suscriptor de los Bonos, añadiendo los gastos de constitución y de emisión de los Bonos y colocación del Fondo al flujo de pagos efectuados por éste a favor de los titulares de los Bonos.

Los gastos estimativos previstos son los siguientes:

	Euros
Gastos de Constitución	
Tasas CNMV (emisión y admisión)	40.001,00
Tasas AIAF	13.647,40
Tasas SOCIEDAD DE SISTEMAS	638,00
Entidad de Calificación, asesores legales y auditores, gastos notariales, publicaciones y otros	317.153,80
Subtotal	371.440,20
Gastos de Emisión y Colocación	
Comisión de Dirección	47.060,00
Comisión de Aseguramiento y Colocación (*)	461.245,00
Subtotal	508.305,00
Subtotal	879.745,20
Comisiones Swap	65.360,00
Total	945.105,20

(*) Las Comisiones de Aseguramiento serán determinadas en la fecha de constitución del Fondo por la Sociedad Gestora, tras consultarlo con las Entidades Directoras y las Entidades Aseguradoras. Las Comisiones de Aseguramiento que serán percibidas por cada una de las Entidades Aseguradoras estarán:

- entre el 0,150% y el 0,160% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo A por ella asegurados; y
- entre el 0,350% y el 0,450% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo B por ella asegurados.

A los efectos del cálculo del importe estimativo de la Comisión de Aseguramiento antes indicado, se ha tomado como ejemplo una Comisión de Aseguramiento de:

- del 0,155% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo A por ella asegurados; y
- del 0,400% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo B por ella asegurados.

Estos gastos estimativos no incluyen el IVA de aquellas facturas sujetas y no exentas del mismo.

Los gastos recogidos en el cuadro anterior serán satisfechos con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales descrito en el apartado V.2.1.1.

II.15 Existencia o no de garantías especiales

II.15.1 Ausencia de garantías de las Entidades Cedentes

Las Entidades Cedentes no garantizan en ningún caso la emisión de los Bonos ni el buen fin de la operación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.b) 2º del Real Decreto 926/1998.

II.16 Ley de circulación de los valores, señalando especialmente si existen restricciones a su libre transmisibilidad o la mención de que no existen tales

Los Bonos no están sujetos a restricciones particulares a su libre transmisibilidad, que se efectuará con sujeción a las disposiciones legales que le sean de aplicación y a las normas existentes en el mercado en el que coticen los Bonos, según se indica en el apartado II.17 siguiente. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

II.17 Mercados secundarios oficiales para los que exista el compromiso de solicitar la admisión a negociación de los valores y plazo máximo concreto en que se presentará esta solicitud y los demás documentos necesarios para proceder a la admisión

La Sociedad Gestora solicitará inmediatamente después del otorgamiento de la Escritura de Constitución y una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la emisión de Bonos en AIAF. Se espera que la admisión definitiva a negociación de los Bonos se produzca no más tarde de transcurridos treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso.

En el supuesto de que no tenga lugar en el mencionado plazo la admisión a cotización de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora informará inmediatamente a los bonistas, especificando las causas de dicho incumplimiento, mediante publicación en un periódico de difusión nacional, de acuerdo con lo establecido en el apartado III.7.5, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora que pudiera derivarse del citado incumplimiento.

La Sociedad Gestora hace constar que conoce los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los Bonos en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de los organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, cumplirlos.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión de los Bonos en la SOCIEDAD DE SISTEMAS, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o apruebe en un futuro la SOCIEDAD DE SISTEMAS.

II.18 Solicitudes de suscripción o adquisición

II.18.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores, indicando las razones de elección de los mismos

Dadas las principales características de la emisión, como el importe nominal de los Bonos y sus sistemas de colocación, distribución y comercialización, la colocación de la emisión de los Bonos se dirige a inversores institucionales. A estos efectos, se considerarán inversores institucionales los mencionados en el artículo 7.1, párrafo a) del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de

venta de valores, en su versión modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre.

Una vez que la emisión haya sido colocada en su totalidad y los Bonos sean admitidos a negociación en AIAF, los Bonos podrán adquirirse libremente a través de dicho mercado por cualquier inversor, de acuerdo con sus propias normas de contratación.

II.18.2 Aptitud legal de los Bonos

Todos los Bonos, una vez que los mismos estén admitidos a cotización, podrán:

- (i) ser aptos para la inversión de las provisiones técnicas de las entidades aseguradoras, de conformidad con el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre;
- (ii) ser aptos para la materialización de las reservas obligatorias de las Sociedades de Garantía Recíproca, de acuerdo con el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre;
- (iii) ser aptos para la inversión de los activos de los Fondos de Pensiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones; y
- (iv) ser aptos para el cómputo de los coeficientes de inversión de las Instituciones de Inversión Colectiva, conforme a lo establecido en los artículos 23 y 30 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva y con el Real Decreto 91/2001, de 2 de febrero, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las inversiones de las Instituciones de Inversión Colectiva, con las limitaciones específicas que para cada tipo de institución de inversión colectiva allí se establecen.

II.18.3 Fecha o periodo de suscripción o adquisición

El periodo de suscripción (el "**Periodo de Suscripción**") tendrá una duración de dos (2) horas, entre las 12:00 y las 14:00 horas del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso. El Periodo de Suscripción coincidirá con el segundo (2º) Día Hábil posterior a la fecha de constitución del Fondo.

II.18.4 ¿Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición?

Las solicitudes de suscripción, para ser tenidas en cuenta, deberán efectuarse mediante cualquier medio admitido en Derecho, que deberá confirmarse por escrito, durante el Periodo de Suscripción, en las oficinas de AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A., CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA, CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORRO, MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE SUCURSAL EN ESPAÑA (cada una de ellas una “Entidad Aseguradora” y, colectivamente, las “Entidades Aseguradoras”), a través de cualquiera de sus oficinas y sucursales y con arreglo a los procedimientos que se establecen en los apartados siguientes.

II.18.5 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso

Los suscriptores de los Bonos deberán abonar a la Entidad Aseguradora a través de la cual hayan efectuado la suscripción, el segundo (2º) Día Hábil siguiente a la fecha de cierre del Periodo de Suscripción, que coincidirá con el cuarto (4º) Día Hábil posterior a la fecha de constitución del Fondo (la “Fecha de Desembolso”), antes de las 10:30 horas de Madrid, valor mismo día, el precio de emisión (100% del valor nominal) que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción.

El importe total asegurado por las Entidades Aseguradoras será abonado al Fondo antes de las 11:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero del importe total asegurado de la emisión. Conforme a lo previsto en el Contrato de Aseguramiento que suscribirán las Entidades Aseguradoras y el Fondo, dicho abono podrá realizarse bien directamente por cada Entidad Aseguradora deduciendo, en su caso, la suma a la que ascienda su respectiva Comisión de Aseguramiento y, en su caso, Comisión de Dirección o, a elección de las Entidades Aseguradoras (que no tengan la condición de Entidad Directora), mediante el abono del importe al que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento a cualquiera de las Entidades Directoras (deducida, en su caso, la suma a la que asciendan su respectiva Comisión de Aseguramiento), para que estas últimas procedan a abonar al Fondo, antes de la citada hora: (i) el importe asegurado por ellas (deducida, en su caso, la suma a la que ascienda su respectiva Comisión de Aseguramiento así como su Comisión de Dirección) junto con (ii) los importes recibidos de las Entidades Aseguradoras que hubiesen optado por esta forma de abono, actuando en nombre y por cuenta de estas últimas.

II.18.6 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales, especificando sus posibilidades de negociación y su periodo máximo de validez

Cada una de las Entidades Aseguradoras entregará a los suscriptores de los Bonos que hayan realizado la suscripción a través de la misma, en un plazo no superior a

tres (3) Días Hábiles desde la Fecha de Desembolso, un documento acreditativo de la suscripción de los Bonos adjudicados y el importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción.

Dicho documento acreditativo no tendrá la consideración de valor negociable y será válido para justificar la suscripción de los Bonos que correspondan, en tanto no se produzca la anotación en el registro contable según se determina en el apartado II.5 del Folleto.

II.19 Colocación y adjudicación de los valores

La colocación de los Bonos se llevará a cabo por las Entidades Aseguradoras, las cuales aceptarán o no libremente las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que objetivamente estimen más apropiadas.

Si durante el Periodo de Suscripción no resultasen adjudicados todos los Bonos, las Entidades Aseguradoras se comprometen a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra a la que asciende su respectivo compromiso de aseguramiento, según se determina en los apartados II.19.1 y II.19.3 del Folleto.

II.19.1 Entidades que intervienen en la colocación o comercialización mencionando sus diferentes cometidos, con descripción de éstos de forma concreta. Importe global de las comisiones acordadas entre los diferentes colocadores y la Sociedad Gestora

La colocación de los Bonos se llevará a cabo por las Entidades Aseguradoras y por la totalidad del importe de la emisión de los Bonos según el siguiente detalle:

Entidad Aseguradora	IMPORTE NOMINAL ASEGURADO (EUROS)	
	Tramo A	Tramo B
AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A.	66.500.000	7.500.000
CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA	5.000.000	10.000.000
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORRO	66.500.000	7.500.000
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA	27.900.000	14.400.000
SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, SUCURSAL EN ESPAÑA	30.000.000	-
Total	195.900.000	39.400.000

Las obligaciones asumidas por cada una de las Entidades Aseguradoras son independientes y de carácter mancomunado. Por lo tanto, en el supuesto de que alguna Entidad Aseguradora no cumpliera su compromiso de aseguramiento, el resto de Entidades Aseguradoras no estarán obligadas a suplir su falta. En caso de incumplimiento, la Entidad Aseguradora incumplidora no percibirá comisión alguna en virtud del Contrato de Aseguramiento referido en el apartado V.2.3.1 del Folleto, distribuyéndose las Comisiones de Aseguramiento que le hubieran correspondido a la Entidad Aseguradora que haya finalmente decidido asumir el compromiso de asegurar la suscripción de Bonos correspondiente a la Entidad Aseguradora incumplidora.

Cada una de las Entidades Aseguradoras recibirá, en virtud del Contrato de Aseguramiento, una comisión (la "**Comisión de Aseguramiento**") que será determinada en la fecha de constitución del Fondo por la Sociedad Gestora, tras consultarlo con las Entidades Directoras y las Entidades Aseguradoras y que estará:

- entre el 0,150% y el 0,160% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo A por ella asegurados; y
- entre el 0,350% y el 0,450% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo B por ella asegurados.

El pago de la Comisión de Aseguramiento será satisfecho por el Fondo, en la Fecha de Desembolso o, a elección de las Entidades Aseguradoras, podrá deducirse (junto con, en su caso, la Comisión de Dirección) del importe asegurado por cada una de ellas, a lo que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, consentirá en la Escritura de Constitución y en el Contrato de Aseguramiento.

Las Comisiones de Aseguramiento se consideran parte de los gastos ordinarios del Fondo, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el apartado V.6.1.2, ocupan el 1^{er} lugar en el orden de prelación de pagos.

II.19.2 Entidades Directoras de la emisión

AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A. y la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS intervendrán como Entidades Directoras de la emisión (a estos efectos, las "**Entidades Directoras**"). Se adjunta como **Anexo V** fotocopia de las cartas de las Entidades Directoras firmadas por personas(s) con representación suficiente que contienen las manifestaciones exigidas por la vigente legislación del mercado de valores, y cuyo contenido se reproduce a continuación:

a) AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A.

"D. Luis Sánchez-Guerra Roig, con DNI número 51.349.453-K, en nombre y representación de AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A., con

domicilio en Madrid, Pº Castellana, 89 y NIF nº A-79202628, debidamente facultado al efecto en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de dicha entidad en la sesión celebrada el 15 de julio de 2002, elevado a público en escritura otorgada ante el notario de Madrid D. Manuel Hurlé González el veintitrés de julio de 2002, con el número tres mil ochenta y cinco y en relación con la constitución de "AyT PRÉSTAMOS CONSUMO III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" por un importe máximo de emisión de hasta 235.300.000,00 euros, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores,

DECLARA

- I. Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto; y*
- II. Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor."*

b) CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS

"D. Michael Murray Cristóbal, con DNI número 1.932.788 Y y D. Jesús Pedrero Martínez, con DNI número 5.272.203 M, en nombre y representación de la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, con domicilio en Madrid, Alcalá 27, debidamente facultados al efecto en virtud de Escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Emilio López Mélida el 4 de abril de 2002, con el número 914 de su protocolo, y en relación con la constitución de "AyT PRÉSTAMOS CONSUMO III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" por un importe máximo de emisión de hasta 235.300.000 euros, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores

DECLARAN

- I. Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto; y*

II. Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omita hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.”

Cada Entidad Directora tendrá derecho a recibir una comisión de dirección del 0,01% sobre el importe de la emisión de Bonos (la “**Comisión de Dirección**”). Las Entidades Directoras tendrán derecho a cobrar la Comisión de Dirección en la Fecha de Desembolso, pudiendo deducirla del importe al que ascienda la suma por ella asegurada.

Las cantidades en concepto de Comisión de Dirección a recibir por cada una de las Entidades Directoras se consideran parte de los gastos ordinarios del Fondo, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el apartado V.6.1.2, ocupan el 1^{er} lugar en el orden de prelación de pagos.

II.19.3 Entidades que aseguran la emisión, con descripción de las características de la relación o Contrato de Aseguramiento, garantías exigidas al emisor u oferente, tipos de riesgos asumidos, tipo de contraprestación a que se obliga el asegurador en caso de incumplimiento y demás elementos relevantes

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un Contrato de Aseguramiento de la emisión de los Bonos con las Entidades Aseguradoras, por el que las Entidades Aseguradoras adjudicarán libremente a terceros la totalidad de la emisión de los Bonos y, una vez cerrado el Periodo de Suscripción, suscribirán en su propio nombre la cantidad de Bonos que quede pendiente de suscripción hasta el importe total asegurado por cada una de ellas en virtud de sus respectivos compromisos de aseguramiento.

Las Entidades Aseguradoras asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Aseguramiento que básicamente son las siguientes:

- 1) Compromiso de suscripción de los Bonos que no lo hubieran sido una vez cerrado el Periodo de Suscripción, hasta los importes establecidos.
- 2) Abono al Fondo antes de las 11:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor mismo día, del importe total asegurado de la emisión, deduciendo, en su caso, la suma a la que ascienda su respectiva Comisión de Aseguramiento y, en su caso, Comisión de Dirección o, a elección de las Entidades Aseguradoras (que no tengan la condición de Entidad Directora), mediante el abono del importe al que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento a cualquiera de las Entidades Directoras (deducida, en su caso, la suma a la que asciendan su respectiva Comisión de Aseguramiento), para que estas últimas procedan a

abonar al Fondo, antes de la citada hora: (i) el importe asegurado por ellas (deducida, en su caso, la suma a la que ascienda su respectiva Comisión de Aseguramiento así como su Comisión de Dirección) junto con (ii) los importes recibidos de las Entidades Aseguradoras que hubiesen optado por esta forma de abono, actuando en nombre y por cuenta de estas últimas.

- 3) Abono de intereses de demora pactados en el Contrato de Aseguramiento para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas.
- 4) Entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción.

Las obligaciones de las partes nacidas del Contrato de Aseguramiento quedarán resueltas de pleno derecho si la Entidad de Calificación no confirmara como definitiva antes del inicio del Periodo de Suscripción las calificaciones provisionales asignadas a los Bonos que se señalan en el apartado II.3.

II.19.4 Prorrateo en la Colocación, modalidad del mismo, fecha de su realización, forma de dar publicidad a sus resultados y, en su caso, devolución a los peticionarios de las cantidades satisfechas que excedan del importe de los valores adjudicados, así como las compensaciones por intereses que les correspondan

No procede.

II.20 Plazo y forma prevista para la entrega a los suscriptores de los certificados o de los documentos que acrediten la suscripción de los valores

Los Bonos estarán representados por medio de anotaciones en cuenta y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, con los plazos y procedimientos habituales de la entidad encargada del mismo, la SOCIEDAD DE SISTEMAS.

Las Entidades Aseguradoras entregarán a los suscriptores de los Bonos, en un plazo no superior a tres (3) Días Hábiles desde la Fecha de Desembolso, un documento acreditativo de la suscripción de los Bonos adjudicados y el importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción.

II.21 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos se encuentra sujeta a la legislación española a tenor de lo establecido en el Real Decreto 926/1998, la Ley 19/1992 y la Ley 24/1988; y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de

27 de marzo, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre; así como en la Orden de 12 de julio de 1993 sobre Folletos Informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la CNMV y la Circular 2/1999 de 22 de abril de la CNMV, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores.

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora de AyT PRÉSTAMOS CONSUMO III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS y de la emisión de Bonos con cargo al activo del mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles.

La Escritura de Constitución y los contratos que la Sociedad Gestora suscribirá en representación y por cuenta del Fondo se registrarán e interpretarán de acuerdo con la legislación española.

II.22 Imposición personal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos, distinguiendo entre suscriptores residentes y no residentes

A continuación se incluye un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la emisión, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores, que deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales, como las normas de aplicación territorial y las de la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

Dado que la emisión se representa mediante anotaciones en cuenta y se solicitará la admisión para su negociación y cotización en un mercado secundario oficial de valores español y siendo estas circunstancias relevantes a la hora de determinar la tributación, se ha asumido que se cumplirán estas condiciones. Asimismo, se ha considerado que los Bonos, en el momento de su emisión, tendrán la consideración de activos financieros con rendimiento explícito, cuando esta calificación tenga relevancia fiscal.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, los intereses o rendimientos de los Bonos serán a cargo de sus titulares y su importe será deducido, en su caso, por el Agente Financiero, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora en la forma legalmente establecida.

Durante la vida de los Bonos, el régimen fiscal de los mismos será el que se derive de la legislación vigente en cada momento.

II.22.1 Personas físicas o jurídicas residentes en España

a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos y que tengan la condición de sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios en los términos del artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En el caso de transmisión, reembolso o amortización de los Bonos, se computará como rendimiento de capital mobiliario la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso o amortización (minorado en los gastos accesorios de enajenación) y su valor de adquisición o suscripción (incrementado en los gastos accesorios de adquisición).

Los rendimientos negativos derivados de la transmisión de los Bonos, cuando el contribuyente hubiera adquirido otros activos financieros homogéneos dentro de los dos (2) meses anteriores o posteriores a dichas transmisiones, se integrarán en la base imponible del impuesto a medida que se transmitan los activos financieros homogéneos que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

El rendimiento neto de capital mobiliario se determinará deduciendo a los rendimientos íntegros los gastos de administración y depósito de los Bonos, salvo los que constituyan una contraprestación de una gestión individualizada y discrecional de la cartera de inversión. Los rendimientos netos que se deriven de la transmisión, reembolso o amortización de los Bonos que hubieren permanecido en el patrimonio del inversor por un periodo de tiempo superior a dos (2) años se reducirán en un 40%.

Los rendimientos que se perciban en concepto de intereses estarán sujetos a un 15% de retención a cuenta del IRPF de su perceptor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. No existe, por el contrario, obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito que cumplan los siguientes requisitos (como está previsto en esta emisión): (i) que estén representados mediante anotaciones en cuenta y (ii) que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

No obstante lo anterior, se someterá a retención (a un tipo del 15%) la parte del precio correspondiente al cupón corrido cuando la transmisión de los Bonos tenga lugar durante los treinta (30) días inmediatamente anteriores al cobro de dicho cupón, y siempre que (i) el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, (ii) el adquirente no esté sujeto a retención por los rendimientos explícitos derivados de los Bonos transmitidos.

b) Impuesto sobre Sociedades

Los rendimientos, tanto en concepto de intereses como con motivo de la transmisión, amortización o reembolso de los Bonos, obtenidos por entidades que tengan la consideración de contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades se integrarán en la base imponible en la forma prevista en el Título IV del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

De acuerdo con la redacción vigente del artículo 57.q) del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, no existe obligación de practicar retención sobre las rentas obtenidas por sujetos pasivos de tal impuesto procedentes de activos financieros, siempre que cumplan los siguientes requisitos (como está previsto en esta emisión): (i) que estén representados mediante anotaciones en cuenta y (ii) que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

A este respecto, de acuerdo con la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999, el procedimiento para hacer efectiva la exclusión de retención o ingreso a cuenta prevista en el artículo 57.q) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, respecto de los intereses satisfechos a los sujetos pasivos del citado impuesto, estará sujeta a los siguientes requisitos:

- 1.- La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo como entidad emisora, abonará a las entidades depositarias, a través del Agente Financiero, el importe líquido que resulte de la aplicación del tipo general de retención vigente a esa fecha, a la totalidad de los intereses.
- 2.- Antes del día 10 del mes siguiente al mes del vencimiento de cada cupón, las entidades depositarias deberán presentar ante la Sociedad Gestora o el Agente Financiero una relación detallada de los titulares sujetos pasivos del Impuesto con sus datos identificativos, el Código ISIN de los valores, el número de valores de los que sean titulares a la fecha de vencimiento de cada cupón, los rendimientos brutos correspondientes e importe retenido.
- 3.- Los titulares de los Bonos deberán acreditar tal circunstancia ante las entidades depositarias antes del día 10 del mes siguiente al mes del vencimiento del

cupón, a fin de que las entidades depositarias puedan elaborar la relación indicada en el apartado anterior.

- 4.- La Sociedad Gestora, tan pronto como reciba la citada relación, abonará inmediatamente, a través del Agente Financiero, a las entidades depositarias el importe retenido en exceso a dichos sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.
- 5.- Las entidades depositarias abonarán inmediatamente el importe retenido a los titulares sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

II.22.2 Personas físicas o jurídicas no residentes en España

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, tanto en concepto de intereses como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

a) Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III del mencionado Real Decreto Legislativo 5/2004. A los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que obtengan rentas procedentes de activos financieros mediante establecimiento permanente en España les son de aplicación las mismas reglas sobre retenciones establecidas para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

Por ello, no existe obligación de retener sobre las rentas derivadas de activos financieros que obtengan, siempre que, como está previsto en esta emisión, los activos financieros estén representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

El procedimiento para aplicar la exclusión de retención sobre los rendimientos procedentes de este tipo de activos financieros está fijado en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de diciembre de 1999.

b) Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente en territorio español, tributarán con arreglo a las normas del Capítulo IV del mencionado Real

Decreto Legislativo 5/2004, de cuyo régimen se pueden destacar los siguientes extremos, sin perjuicio de que lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España, pueda determinar la no tributación de las rentas correspondientes o, en su caso, la aplicación de tipos de gravamen reducidos:

- La base imponible se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones de dicho Real Decreto Legislativo 3/2004.
- En caso de transmisión, reembolso o amortización se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente. La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.
- Los rendimientos obtenidos de los Bonos por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente en territorio español estarán exentos cuando el perceptor sea residente de otro Estado miembro de la Unión Europea, o por un establecimiento permanente de dichos residentes situado en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que se aporte el correspondiente certificado de residencia o documento equivalente que establezca el convenio o norma de desarrollo aplicable, emitido por las autoridades fiscales del país de residencia del inversor.
- Igualmente estarán exentas las rentas derivadas de la transmisión de dichos valores en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes, sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la Doble Imposición con cláusula de intercambio de información. A tal efecto, deberá aportarse el pertinente certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales del país en el que tenga su residencia el inversor.
- En ningún caso serán de aplicación las exenciones descritas en los párrafos anteriores cuando las rentas se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- El Impuesto se calculará aplicando a la base imponible anterior el tipo del 15%, salvo que resulte de aplicación un tipo inferior o una exención en virtud de lo establecido en la norma interna o en un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España. Cuando en virtud de la residencia del inversor

resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el mencionado Convenio para este tipo de rentas, siempre que se aporte un certificado de residencia fiscal o documento equivalente que establezca el convenio o norma de desarrollo aplicable, en los términos anteriormente indicados.

Los titulares no residentes de los Bonos podrán ver sujetas las rentas que obtengan a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, conforme a las siguientes reglas:

- El pago de intereses de los Bonos quedará sujeto a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, excepto en los supuestos en que se acredite el pago del Impuesto o la procedencia de la exención.
- Sin embargo, no existe obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos financieros objeto de esta emisión, puesto que están representados mediante anotaciones en cuenta y se negocian en un mercado secundario oficial de valores español, salvo la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones que se realicen dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón cuando (i) el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español, o un sujeto pasivo del impuesto sobre sociedades y (ii) estos rendimientos estén exceptuados de la obligación de retener para el adquirente. Ello sin perjuicio de la responsabilidad solidaria en que pudiera incurrir la entidad depositaria o gestora y de las obligaciones de declaraciones y de ingreso del eventual impuesto del propio titular no residente.
- En los casos en los que en el procedimiento de pago de los intereses derivados de los Bonos intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores, el procedimiento para hacer efectiva la práctica de la retención, al tipo que resulte aplicable en cada caso, o la exclusión de retención, se realizará conforme al procedimiento establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda en la Orden de 13 de abril de 2000, el cual se describe a continuación:
 1. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo transferirá, directamente o a través del Agente Financiero, en cada fecha de vencimiento de los intereses, a las entidades depositarias el importe líquido que resulte de la aplicación del tipo general de retención vigente a esa fecha, a la totalidad de los intereses.

2. Las entidades depositarias deberán presentar al Agente Financiero o a la Sociedad Gestora, antes del día 10 del mes siguiente al mes del vencimiento del cupón, una relación detallada de los titulares de los Bonos no residentes en territorio español sin mediación de establecimiento permanente con, entre otros, los datos relativos al Tramo y fecha de vencimiento, la identificación del titular y residencia del mismo, el número de valores de los que es titular a la fecha de vencimiento del cupón, los rendimientos brutos correspondientes y la retención a practicar.
3. Los titulares de los Bonos no residentes deberán a su vez haber acreditado ante las entidades depositarias su residencia a efectos fiscales mediante la presentación de un certificado de residencia expedido por las autoridades fiscales del país de residencia, debiendo constar expresamente, cuando la exclusión de retención o la retención se practique a tipo reducido por aplicación de un Convenio, que el inversor es residente en el sentido definido por el citado Convenio, y teniendo en cuenta, asimismo, que dicho certificado tiene validez de (1) año desde su expedición.
4. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tan pronto como reciba la relación a que se refiere el párrafo anterior, transferirá de forma inmediata, directamente o a través del Agente Financiero, a las entidades depositarias el importe retenido a los inversores con derecho a aplicar la exclusión de retención, o el importe retenido en exceso sobre los límites de imposición establecidos en el Convenio que resulte aplicable respecto de los inversores con derecho a beneficiarse del mismo.
5. Las entidades depositarias, a su vez, abonarán inmediatamente, por cuenta de la entidad emisora, el importe retenido o, en su caso, el exceso de retención a los inversores no residentes.

En el supuesto de no poder acreditar, a estos efectos, la residencia fiscal, los rendimientos obtenidos de los Bonos tanto en concepto de intereses como con motivo de su transmisión, reembolso o amortización, por los titulares no residentes quedarán sujetos a tributación al régimen general antes señalado, si bien podrán solicitar la devolución del exceso de retención o tributación mediante el procedimiento previsto en la legislación vigente.

II.22.3 Imposición indirecta sobre los Bonos

La emisión, adquisición, suscripción y transmisión de valores mobiliarios está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

II.22.4 Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas sujetas al Impuesto por obligación personal que estén obligadas a presentar declaración por este impuesto y que sean titulares de Bonos a 31 de diciembre de cada año, deberán incluirlos en la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio en el que tributarán con arreglo a las normas generales. A estos efectos, los Bonos se computarán por su valor medio de negociación del cuarto (4º) trimestre de cada año.

Las personas físicas no residentes que sean titulares de bonos a 31 de diciembre de cada año serán sujetos pasivos del Impuesto por obligación real estarán igualmente sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio, salvo lo previsto en Convenios para evitar la Doble Imposición. No obstante, estarán exentos los residentes en otros países de la Unión Europea en cuanto a los Bonos cuyas rentas estén exentas en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en los términos expuestos anteriormente.

II.22.5 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión de los Bonos por causa de muerte o donación a favor de personas físicas, está sujeta a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España. Para los supuestos en que el beneficiario fuera una Sociedad, la renta obtenida se gravará con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, según los casos, y sin perjuicio en este último supuesto de lo previsto en los Convenios para evitar la Doble Imposición.

II.23 Finalidad de la operación

El importe neto de la emisión de Bonos se destinará en su integridad al pago a las Entidades Cedentes del Precio de adquisición de los Activos.

Las Entidades Cedentes, en virtud del Contrato de Aseguramiento, si así lo estiman oportuno, podrán adquirir una determinada cantidad de Bonos con la finalidad mantenerlos en su cartera.

II.24 Entidades que, en su caso, estén comprometidas a intervenir en la negociación secundaria, dando liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida, indicando el alcance de su intervención y la forma de llevarse a cabo

No existen entidades comprometidas a intervenir en la negociación secundaria, facilitando liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida.

II.25 Personas físicas o jurídicas que hayan participado de forma relevante en el diseño o asesoramiento de la constitución del fondo o en alguna de las informaciones significativas contenidas en el Folleto, incluido, en su caso, el aseguramiento de la colocación

- a) El diseño financiero del Fondo y de la emisión de Bonos se ha realizado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.
- b) El diseño legal del Fondo y de la emisión de Bonos se ha realizado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. y GÓMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS S.C.P., como asesores legales independientes.
- c) CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA y MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA son las Entidades Cedentes de los Activos que se cederán al Fondo en su constitución.

Como **Anexo VI** al Folleto se adjunta copia de las declaraciones de las Entidades Cedentes firmada por personas con poder suficiente para actuar en nombre cada una de ellas.

- d) AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A. interviene como Entidad Directora de la emisión.

Como **Anexo V** al Folleto se adjunta copia de la Carta de AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A., en su condición de Entidad Directora, firmada por persona con poder suficiente para actuar en nombre de la misma.

- e) La CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS interviene como Entidad Directora y Agente Financiero de la operación. Asimismo, interviene como Entidad de Contrapartida en los Contratos de Swap descritos en el apartado V.2.3.3.

Como **Anexo V** al Folleto se adjunta copia de la Carta de la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, en su condición de Entidad Directora, firmada por persona con poder suficiente para actuar en nombre de la misma.

- f) AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A., CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA, CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORRO, MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA, y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE SUCURSAL EN ESPAÑA intervienen como Entidades Aseguradoras.

II.26 Declaración del responsable del Folleto en nombre de la Sociedad Gestora, acerca de si conoce la existencia de algún tipo de vinculación o de intereses económicos de los expertos, asesores, y/o otras entidades intervinientes, tanto con la propia Sociedad Gestora, como con los antiguos titulares de los activos adquiridos por el Fondo

Se adjunta como **Anexo IX** al Folleto la declaración del responsable del Folleto acerca de la existencia de vinculación entre las entidades intervinientes en la operación.

*"D. LUIS MIRALLES GARCÍA, en nombre y representación de AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A. (la "Sociedad Gestora"), con domicilio en Madrid, calle Alcalá 18 - 2ª Planta, debidamente facultado en virtud de los poderes conferidos a su favor por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su sesión del 26 de abril de 2004 y en relación con la constitución de **AyT PRÉSTAMOS CONSUMO III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** por un importe máximo de emisión de hasta doscientos treinta y cinco millones trescientos mil (235.300.000) euros*

DECLARA

- I. Que la Sociedad Gestora pertenece al grupo de empresas controlado por AHORRO CORPORACIÓN, S.A., la cual ostenta el 50% del capital social de dicha entidad.*
- II. Que la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, propietaria del 50% del capital social de la Sociedad Gestora, es asimismo propietaria del 14,35% del capital social de AHORRO CORPORACIÓN, S.A.*
- III. Que AHORRO CORPORACIÓN, S.A es propietaria del 100% de AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V.*
- IV. Que las Entidades Cedentes tienen la siguiente participación en AHORRO CORPORACIÓN, S.A.:*

- *CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA: 0,25%*
- *MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA: 3,03%*

V. *Que no existe ningún otro tipo de vinculación (derechos de voto, laborales, familiares, etc.) o interés económico entre la propia Sociedad Gestora y/o las Entidades Cedentes y los expertos, asesores y/o otras entidades que han participado en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo, o de algunas informaciones significativas contenidas en el Folleto, distinta de la estrictamente profesional."*

CAPÍTULO III

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL FONDO

III.1 Denominación y Régimen regulador

El Fondo se denominará AyT PRÉSTAMOS CONSUMO III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, y estará sujeto al régimen previsto en el Real Decreto 926/1998 y demás normas que en desarrollo de éste puedan dictar el Ministro de Economía y Hacienda y la CNMV; a la Ley 19/1992, en lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; a la Ley 24/1988, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y a todo aquello que resulte de aplicación; y a las demás disposiciones legales y reglamentarias que en cada momento resulten de aplicación. Asimismo, estará sujeto a lo dispuesto en la Escritura de Constitución.

Para la identificación del Fondo, podrán utilizarse indistintamente las siguientes denominaciones abreviadas:

- AyT Préstamos Consumo III
- AyT Préstamos Consumo III, F.T.A.
- AyT PRÉSTAMOS CONSUMO III

El Fondo se constituirá al amparo del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora el 26 de abril de 2004 y del registro de este Folleto por la CNMV el 30 de julio de 2004, será un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica.

De conformidad con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, modificada por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, en caso de quiebra de cualquiera de las Entidades Cedentes, el negocio de cesión y emisión sólo podrá ser impugnado en caso de que exista fraude, gozando el Fondo del derecho absoluto de separación en los términos previstos en los artículos 908 y 909 del código de Comercio. Igual derecho de separación le asistirá al Fondo en caso de suspensión de pagos o situaciones asimiladas de cualquiera de las Entidades Cedentes. La Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril seguirá siendo aplicable tras la entrada en vigor de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la misma, modificada

por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de medidas de reforma económica.

III.2 Naturaleza jurídica y composición del activo y pasivo del Fondo

III.2.1 Naturaleza jurídica del Fondo

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, tendrá el carácter de abierto y renovable por el activo y cerrado por el pasivo, de conformidad con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 926/1998 y se constituirá en virtud de escritura pública.

III.2.2 Activo del Fondo

El Fondo estará integrado, en cuanto a su activo:

1. En el momento de la constitución del Fondo, por:
 - (a) los Activos Iniciales;
 - (b) el importe a cobrar por el desembolso de los Bonos, deducidas, en su caso, las Comisiones de Aseguramiento y la Comisión de Dirección;
 - (c) el saldo de la Cuenta de Tesorería y de las Cuentas de Cobros (que será igual a cero);
 - (d) los gastos de constitución del Fondo y gastos de emisión de los Bonos (incluyendo el importe destinado a financiar el aplazamiento del pago del Precio de adquisición de los Activos Iniciales).

2. Al cierre de la Fecha de Desembolso y como consecuencia del funcionamiento del Fondo, por:
 - (a) el Saldo Vivo de los Activos cedidos al Fondo (incluyendo el de los Activos Adicionales cuando sean cedidos al Fondo);
 - (b) los saldos de intereses ordinarios y de demora vencidos y no pagados de los Activos, y los restantes derechos conferidos al Fondo;
 - (c) el saldo en cada momento en las cuentas abiertas a nombre del Fondo, es decir, la Cuenta de Tesorería (incluyendo el Fondo de Reserva) y las Cuentas de Cobros y sus intereses, de acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios Financieros y el Contrato de Gestión de Activos, respectivamente;

- (d) los gastos de constitución y de emisión de los Bonos no amortizados;
- (e) en su caso, las cantidades adeudadas por la Entidad de Contrapartida en virtud de los Contratos de Swap descritos en el apartado V.2.3.3;
- (f) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de las Entidades Cedentes, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio a los Activos, incluidas las comisiones.

III.2.3 Pasivo del Fondo

El pasivo del Fondo, por su parte, estará integrado:

1. En el momento de la constitución del Fondo, por:
 - (a) el importe que debe ser pagado como contraprestación por la cesión de los Activos Iniciales, al que en este Folleto se alude como Precio;
 - (b) el importe nominal de los Bonos, emitidos y no desembolsados;
 - (c) el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales pendiente de desembolso;
 - (d) el Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva pendiente de desembolso.
2. Al cierre de la Fecha de Desembolso y como consecuencia del funcionamiento del Fondo, por:
 - (a) el Precio de los Activos Adicionales pendiente de ser abonado a las Entidades Cedentes en cada momento, tras su cesión al Fondo y únicamente durante el Periodo de Compra;
 - (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos;
 - (c) el principal pendiente de reembolsar y los intereses vencidos y no pagados del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales;
 - (d) los intereses vencidos y no pagados de los Bonos;
 - (e) el principal pendiente de reembolsar y los intereses vencidos y no pagados del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva;

- (f) los gastos derivados de los contratos suscritos por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, incluyendo las comisiones vencidas y no pagadas al amparo de los mismos;
- (g) en su caso, las cantidades adeudadas por el Fondo a la Entidad de Contrapartida en virtud de los Contratos de Swap descritos en el apartado V.2.3.3;

III.3 Constitución y registro

III.3.1 Requisitos para la constitución del Fondo

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos con cargo a su activo están sujetas a los requisitos a los que se ha hecho mención en el apartado I.2 del Folleto y en particular, a la inscripción previa de este Folleto en los registros oficiales de la CNMV.

III.3.2 Constitución

Dentro de los siete (7) Días Hábiles posteriores a la inscripción en los registros oficiales de la CNMV del presente Folleto, la Sociedad Gestora, como promotora del Fondo y gestora del mismo y las Entidades Cedentes, como cedentes de los Activos y como administradores y gestores de tales Activos, procederán al otorgamiento de la Escritura de Constitución en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998.

No obstante el plazo máximo indicado en el párrafo anterior, es intención que las actuaciones relativas a la constitución del Fondo y la emisión de Bonos desde la inscripción de este Folleto en los registros oficiales de la CNMV se lleven a cabo de acuerdo con el siguiente calendario:

FECHA	ACTUACIÓN
D	Registro de este Folleto Informativo por la CNMV
D	Otorgamiento de la Escritura de Constitución y formalización de los contratos referidos en el Folleto; determinación de los márgenes aplicables a cada Tramo de Bonos
D+2	Publicación del anuncio de constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos; apertura y cierre del Periodo de Suscripción; fijación de los Tipos de Interés Nominal aplicables a cada Tramo de Bonos en el primer periodo de Devengo de Intereses
D+4	Desembolso de los Bonos. Pago del precio de suscripción de los Activos

(*) A los efectos de computar los días transcurridos desde D, únicamente se tendrán en cuenta los días que, de acuerdo con este Folleto, sean Días Hábiles.

El calendario reflejado en el cuadro anterior tiene carácter meramente orientativo, por lo que las fechas en las que finalmente se llevarán a cabo tales actuaciones podrán diferir de las recogidas en el mismo.

III.4 Registro Mercantil

Al amparo del artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, se hace constar que ni la constitución del Fondo ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

III.5 Escritura de Constitución y sus modificaciones

El Fondo se constituirá en virtud de la Escritura de Constitución.

La Escritura de Constitución no podrá ser modificada salvo en circunstancias excepcionales siempre que fuera legalmente posible porque se dieran los requisitos que reglamentariamente se puedan establecer para dicha modificación y siempre y cuando tal modificación no resulte en una rebaja de las calificaciones asignadas a los Bonos ni perjudique los intereses de los bonistas. En todo caso, tales modificaciones deberán ser comunicadas con antelación a la Entidad de Calificación.

Cualquier modificación a la Escritura de Constitución requerirá el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de modificación y deberá ser autorizada, en su caso, por la CNMV.

III.6 Lugares donde puede consultarse la documentación

Este Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 30 de julio de 2004. Está a disposición del público, de forma gratuita, en la sede social de la Sociedad Gestora. Asimismo, puede ser consultado en la CNMV, en Madrid, Paseo de la Castellana número 15 y en la Sociedad Rectora de AIAF, Mercado de Renta Fija, en Madrid, Pablo de Ruiz Picasso s/n, así como en el domicilio de las Entidades Aseguradoras y de las Entidades Directoras.

La incorporación a los registros de la CNMV de este Folleto sólo implica el reconocimiento de que el mismo contiene toda la información requerida por las normas que fijan su contenido y en ningún caso determina responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información en él contenida.

Una vez otorgada la Escritura de Constitución y antes del inicio del Periodo de Suscripción, la Sociedad Gestora entregará a la CNMV copia autorizada de la Escritura

de Constitución. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, la SOCIEDAD DE SISTEMAS o la entidad participante en la que delegue sus funciones y la Sociedad Rectora de AIAF, tendrán en todo momento a disposición del público copia de la Escritura de Constitución, para que pueda ser consultada.

III.7 Gestión y representación del Fondo

III.7.1 Descripción de las funciones y responsabilidades asumidas por la Sociedad Gestora en la gestión y representación legal del Fondo y en la de los titulares de los valores emitidos con cargo al mismo

La administración y representación del Fondo corresponderá a la Sociedad Gestora, AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., promotora del mismo. La Sociedad Gestora está autorizada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación de los mismos al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, en virtud de autorización del Ministro de Economía y Hacienda de fecha 2 de julio de 1999, otorgada de conformidad con lo exigido en la Disposición Transitoria Única del citado Real Decreto 926/1998.

Corresponderá a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al activo del Fondo y de los restantes acreedores del Fondo en los términos establecidos en la legislación vigente.

III.7.2 Principios de actuación de la Sociedad Gestora

a) Principio de diligencia

La Sociedad Gestora desempeñará su actividad con la diligencia que le resulta exigible de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, representando al Fondo y defendiendo los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores del Fondo como si de intereses propios se tratara, extremando los niveles de diligencia, información y defensa de los intereses de aquellos y evitando situaciones que supongan conflictos de intereses, dando prioridad a los intereses de los titulares de los Bonos y a los de los restantes acreedores del Fondo frente a los que le son propios. La Sociedad Gestora será responsable frente a los titulares de los Bonos y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause por el incumplimiento de sus obligaciones.

Asimismo, será responsable en el orden sancionador que le resulte de aplicación conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1992.

b) Disponibilidad de medios

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios, incluyendo sistemas informáticos adecuados, para llevar a cabo las funciones de administración del Fondo que le atribuye el Real Decreto 926/1998.

c) Código de conducta

La Sociedad Gestora cumplirá con el código de conducta que le resulta de aplicación. La Sociedad Gestora se ha adherido a un código de conducta en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios. La adhesión de la Sociedad Gestora a tal código de conducta ha sido comunicada a la CNMV el 15 de julio de 1994. Dicho código de conducta ha sido adaptado conforme a lo dispuesto en la Ley 44/2002.

III.7.3 Obligaciones relativas a la administración y representación del Fondo

a) Administración financiera del Fondo

La Sociedad Gestora desempeñará la función de administración financiera del Fondo. Las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en este Folleto, las siguientes:

1. Gestión del Fondo

- (i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.
- (ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (iii) No llevar a cabo actuaciones que pudieran deteriorar las calificaciones asignadas a los Bonos y procurar la adopción de aquellas medidas que estén razonablemente a su alcance para que las citadas calificaciones no se vean afectadas negativamente en ningún momento.
- (iv) Suscribir cuantos contratos se prevean en la Escritura de Constitución y en este Folleto, o los que resulten necesarios en el futuro, por cuenta del Fondo, en relación con su activo y pasivo teniendo en cuenta, no obstante, que la

suscripción por cuenta del Fondo de cualquier contrato no previsto en la Escritura de Constitución no podrá suponer un descenso en las calificaciones asignadas a los Bonos y podría requerir la modificación del orden de prelación de pagos y la oportuna modificación de la Escritura de Constitución (lo cual únicamente podrá ocurrir en circunstancias excepcionales y con las condiciones previstas en el apartado III.5 del Folleto), previa comunicación a la Entidad de Calificación y a la CNMV para su puesta a disposición del público, según sea el caso, como hecho relevante o mediante la inscripción en los registros de la CNMV de un suplemento al Folleto.

- (v) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidación anticipada del Fondo y vencimiento anticipado de las Emisiones de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.
- (vi) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, cualquier otro organismo supervisor y la Entidad de Calificación.
- (vii) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.
- (viii) Elaborar y someter a la CNMV y a cualquier otro organismo administrativo competente, todos los documentos e informaciones que deban someterse según lo establecido en la normativa vigente, en la Escritura de Constitución y en este Folleto, o le sean requeridos, así como elaborar y remitir a MOODY'S la información periódica prevista en el apartado II.3 del Folleto, así como aquella que razonablemente le requiera.
- (ix) Facilitar a los bonistas, a la CNMV y al público en general, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- (x) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo que se describen en el apartado V.2 del Folleto o en aquellos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.
- (xi) Para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y en la normativa vigente en cada momento, prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de servicios al

Fondo en virtud de los mismos y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos.

2. En relación con los Activos

- (i) Seleccionar los Activos Adicionales a adquirir por el Fondo, siguiendo al efecto el Procedimiento para la Adquisición por el Fondo de Activos Adicionales que se describe en el apartado IV.2.2.2.3 de este Folleto.
- (ii) Adquirir, en los términos previstos en el apartado IV.2.2.2 del presente Folleto, los Activos Adicionales, previa comprobación de que la información recibida de las Entidades Cedentes es conforme a lo que se disponga en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- (iii) Llevar a cabo, a través del Agente Financiero, los pagos que sean debidos a las Entidades Cedentes como pago del Precio de los Activos.
- (iv) Remitir a la CNMV y con ocasión de cada nueva cesión de Activos Adicionales del Fondo, la información relevante sobre tales Activos Adicionales.
- (v) Dar por terminado el Periodo de Compra y la adquisición de Activos Adicionales cuando proceda, conforme a lo establecido en el apartado IV.2.2.2 del presente Folleto y en la Escritura de Constitución.
- (vi) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Activos adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.
- (vii) Comprobar, con base en la información que reciba de las Entidades Cedentes, que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de los Préstamos y lo establecido en el Contrato Marco de Cesión de Activos y en la Escritura de Constitución.
- (viii) Supervisar que la renegociación, en su caso, de las condiciones de los Préstamos la realizan los Gestores de acuerdo con el Contrato de Gestión de Activos y con las instrucciones generales o concretas que les hubieren sido comunicadas por la Sociedad Gestora.
- (ix) Supervisar las actuaciones concertadas con los Gestores para la recuperación de impagados cursando las instrucciones que procedan, para que aquellos insten el procedimiento oportuno. En su caso, ejercitar la acción recuperatoria cuando concurren circunstancias que así lo requieran.

3. En relación con los Bonos

- (i) Elaborar y notificar a los titulares de los Bonos la información prevista en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, así como toda información adicional que sea legalmente requerida.
- (ii) Calcular, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, respecto al siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos y publicarlo en la forma prevista en el apartado III.7.5 siguiente.
- (iii) Calcular y liquidar las cantidades que corresponde pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados por los Bonos de cada Tramo.
- (iv) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación el principal a amortizar y reembolsar de cada uno de los Bonos de cada Tramo.

4. En relación con las restantes operaciones financieras y de servicios

- (i) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas y pasivas.
- (ii) Calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que ha de percibir y pagar por las diferentes cuentas financieras activas y pasivas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados.
- (iii) Abrir a nombre del Fondo las siguientes cuentas:

- Cuenta de Tesorería: cuenta bancaria que se abrirá inicialmente en el Agente Financiero (la "**Cuenta de Tesorería**") en la que, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Gestión de Activos, se transferirán semanalmente las cantidades cobradas por las Entidades Cedentes actuando como Gestores en concepto de Cobros (entendiéndose por "**Cobros**" cualquier cantidad recibida en virtud de los Préstamos, por principal, por intereses o cualquier otro concepto).

Según el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, el saldo de la Cuenta de Tesorería se remunerará a un tipo igual al Tipo de Interés Medio Interbancario (TMI) menos treinta y cinco (35) puntos básicos (0,35%) calculado sobre todas las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería (incluyendo el Fondo de Reserva).

Los intereses devengados se liquidarán trimestralmente en cada Fecha de Pago (los días 15 de enero, abril, julio y octubre de cada año o, en caso de

que alguno de dichos días coincida con un día inhábil, el siguiente Día Hábil) y se calcularán tomando como base (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de constitución, incluida, hasta la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) un año compuesto por 360 días..

- Cuentas de Cobros: cuentas bancarias que se abrirán con cada una de las Entidades Cedentes (cada una de ellas una “**Cuenta de Cobros**”) en las que se depositarán transitoriamente las cantidades derivadas de los Activos cobradas por las Entidades Cedentes hasta que, de acuerdo con el Contrato de Gestión de Activos, proceda transferir semanalmente dichos fondos a la Cuenta de Tesorería.

Cada una de las Cuentas de Cobros estará sujeta al correspondiente contrato de cuenta corriente, devengando intereses al tipo de interés de referencia de los Bonos vigente durante el correspondiente periodo de liquidación de intereses disminuido en treinta y cinco (35) puntos básicos (0,35%). Los intereses se devengarán por trimestres naturales y se liquidarán el primer Día Hábil del mes siguiente.

Dicho intereses se calcularán tomando como base (i) los días efectivos existentes en cada periodo de liquidación de intereses y (ii) un año compuesto por 360 días.

- (iv) Adoptar las medidas oportunas para que se mantengan depositadas en la Cuenta de Tesorería las cantidades que reciba de las Entidades Cedentes, tanto en concepto de principal e intereses como por cualquier otro concepto derivado de los Préstamos, y que le correspondan al Fondo.
- (v) En el supuesto de que en cualquier momento de la emisión de los Bonos la calificación crediticia de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo del Agente Financiero otorgada por la Entidad de Calificación fuese menor que P-1 (según la escala de MOODY’S), transferir en el plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento en que se produzca tal disminución, las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería a otra cuenta abierta en otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga la citada calificación, salvo que el Agente Financiero obtenga un aval solidario a primer requerimiento en garantía de sus obligaciones de una entidad de crédito con la citada calificación y no se perjudique las calificaciones asignadas a los Bonos. En caso de que se proceda a transferir las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería a otra cuenta abierta en otra entidad de crédito, esta última, previa suscripción de los oportunos documentos, en su

caso, pasará a ser el Agente Financiero de la operación, subrogándose en todos los derechos y obligaciones del Agente Financiero sustituido.

- (vi) Adoptar las medidas oportunas para que se mantengan depositadas en la Cuenta de Tesorería las cantidades que en cada momento compongan el Fondo de Reserva.
- (vii) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros. Con la finalidad de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de amortización del principal e intereses de los Activos y el de los Bonos emitidos, podrá invertir temporalmente el saldo de la Cuenta de Tesorería (hasta la siguiente fecha en que proceda realizar un pago con cargo al Fondo de acuerdo con lo previsto en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución) mediante la adquisición de activos de renta fija con un vencimiento inferior al que restase hasta la Fecha de Determinación inmediatamente siguiente a la fecha en que se efectúe la inversión temporal, denominados en euros, emitidos por emisores que cuenten con una calificación crediticia mínima de P-1 (según la escala de MOODY'S) para riesgos a corto plazo y siempre y cuando la rentabilidad neta de gastos y comisiones de la inversión temporal sea, al menos, igual que la remuneración mínima garantizada del saldo de la Cuenta de Tesorería (Tipo Medio Interbancario menos treinta y cinco (35) puntos básicos). En el caso de que los activos en los que se materialice la referida inversión temporal sean repos, la contrapartida de la operación de repo deberá contar con una calificación crediticia mínima de P-1 (según la escala de MOODY'S) para riesgos a corto plazo.
- (viii) Velar para que las cantidades depositadas en cada una de las Cuentas de Cobros produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato de Gestión de Activos.

5. En relación con la gestión de cobros y pagos del Fondo

- (i) Calcular los Fondos Disponibles y destinarlos en cada Fecha de Pago al cumplimiento de las obligaciones de pago o retención del Fondo, en los términos y en el orden de prelación de pagos.
- (ii) Cursar las instrucciones de pago que correspondan, incluidas las destinadas para atender el servicio financiero de los Bonos.

b) Subcontratación

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en la Escritura de Constitución y en este Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de las calificaciones asignadas a los Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa, y a la Entidad de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

c) Renuncia a sus funciones

La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 926/1998, mediante escrito presentado a la CNMV solicitando su sustitución, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta y al que se acompañará escrito de la nueva sociedad gestora de fondos de titulización, debidamente autorizada e inscrita en el Registro Especial de la CNMV, en el que la sustituta se declare dispuesta a aceptar tal función.

La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:

- (a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.
- (b) Las calificaciones otorgadas a los Bonos no deberán disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.

La Sociedad Gestora no podrá renunciar al ejercicio de sus funciones, debiendo mantenerlo, hasta que no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para la designación de su sustituta y ésta haya asumido efectivamente sus funciones como nueva sociedad gestora del Fondo.

Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.

La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince (15) días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín AIAF. Así mismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a la Entidad de Calificación.

d) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora

En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en suspensión de pagos o quiebra, la Sociedad Gestora deberá encontrar una sociedad gestora que la sustituya, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, en el plazo máximo de cuatro (4) meses desde que tuviere lugar el evento determinante de la sustitución, transcurridos los cuales sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora, se liquidará anticipadamente el Fondo de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto.

III.7.4 Cuentas anuales

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anual por auditores de cuentas.

La Sociedad Gestora procederá a designar al auditor de cuentas que lleve a cabo la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. Asimismo, la Sociedad Gestora comunicará a la CNMV, en la forma prevista en el apartado III.7.5.2), cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación del auditor de cuentas.

Con periodicidad anual, y tan pronto como sea posible tras su aprobación, y dentro de los 15 días siguientes al 30 de abril de cada año, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria), el informe de auditoría y el informe de gestión del Fondo, referidos al ejercicio anterior. Asimismo, depositará las cuentas anuales del Fondo en el Registro Mercantil, siempre que ello fuese legalmente exigible.

El informe de gestión aludido en el párrafo anterior recogerá, al menos, la siguiente información:

- a) El Saldo Vivo de los Activos.
- b) El porcentaje de Activos que ha sido amortizado anticipadamente.
- c) El importe de los Activos impagados.

- d) El importe de las Cantidades Fallidas y el porcentaje que representan sobre el Saldo Vivo de los Activos.
- e) La vida media de la cartera de Activos.
- f) El tipo medio de la cartera de Activos.
- g) El Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos.
- h) El porcentaje de los Bonos pendiente de vencimiento.
- i) En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.
- j) El saldo de la Cuenta de Tesorería, así como el de las Cuentas de Cobros.
- k) El importe pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.
- l) Los resultados del Fondo.

III.7.5 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo

La Sociedad Gestora, para el exacto cumplimiento de las condiciones de la emisión, se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.

III.7.5.1 Notificaciones ordinarias periódicas

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y este Folleto.

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y el Día Hábil anterior, como máximo, a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos los Tipos de Interés Nominales resultantes para cada Tramo de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente, según los criterios contenidos en el apartado II.10.1.
2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, comunicará a los tenedores de los Bonos, los intereses resultantes de los Bonos de cada Tramo, junto con la amortización de los mismos, según proceda, además de:

- (i) las tasas de amortización anticipada reales de los Préstamos del Periodo de Determinación Precedente;
- (ii) la vida residual media de los Bonos estimada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada;
- (iii) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada Tramo después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y el porcentaje que dicho Saldo de Principal Pendiente de Pago representa sobre el importe nominal inicial de los Bonos;
- (iv) si procediera, se pondrá en conocimiento de los tenedores de los Bonos las cantidades de intereses devengadas y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles, de acuerdo con el correspondiente orden de prelación de pagos, así como el Déficit de Amortización, si existiere.

Las anteriores notificaciones se comunicarán asimismo a la SOCIEDAD DE SISTEMAS, a AIAF y al Agente Financiero al menos un (1) Día Hábil antes de cada Fecha de Pago.

3. Anualmente, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales y el informe de auditoría del Fondo referidos al ejercicio anterior, según se especifica en el apartado III.7.4 anterior.
4. La Sociedad Gestora suministrará trimestralmente a la CNMV, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago un informe que detalle, durante el Periodo de Devengo de Intereses que finalice en dicha Fecha de Pago, al menos los conceptos incluidos en los apartados a) a i) del informe de gestión indicado en el apartado III.7.4, referidos al periodo trimestral anterior así como el saldo de la Cuenta de Tesorería y de las Cuentas de Cobros, conforme al modelo que se adjunta al Folleto como **Anexo VII** y los requisitos que a tal efecto pueda exigir la CNMV en un futuro.
5. De conformidad con lo dispuesto en el apartado II.3, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a la Entidad de Calificación, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, información sobre la evolución del Fondo y el comportamiento de los Activos durante el Periodo de Devengo de Intereses que finalice en dicha Fecha de Pago, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VIII**.
6. En cada nueva adquisición de Activos Adicionales, la Sociedad Gestora deberá remitir a la CNMV la siguiente documentación:

- (i) Por CIFRADO, el detalle de los correspondientes Activos Adicionales, incluyendo, entre otros, las siguientes características de cada uno de dichos Activos Adicionales:
 - Fecha de formalización del Activo.
 - Importe nominal del Activo.
 - Fecha de Compra del Activo.
 - Fecha de Vencimiento del Activo.
 - (ii) Declaración escrita de la Sociedad Gestora y de las Entidades Cedentes de que los Activos Adicionales cumplen todos los Requisitos de Elegibilidad establecidos en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto ajustada al modelo que se adjunta como **Anexo XI** al presente Folleto.
7. La Sociedad Gestora remitirá a la CNMV, dentro del mes siguiente al cierre de cada uno de los ejercicios contables del Fondo incluidos en el Periodo de Compra, un informe de auditoría sobre los Activos que se encuentren en el activo del Fondo a 31 de diciembre de cada año, renovando el Informe de Auditoría que se adjunta al presente Folleto como **Anexo IV**, de conformidad con lo exigido en el artículo 5 en relación con el artículo 8 del Real Decreto 926/1998.

Toda la información de carácter público del Fondo podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en las Entidades Aseguradoras, en la sede de AIAF y en el Registro de la CNMV.

III.7.5.2 Notificaciones extraordinarias

1. El segundo (2º) Día Hábil después del otorgamiento de la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, efectuará la notificación de la constitución del Fondo y de la emisión de Bonos, así como de los márgenes fijados para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada uno de los Tramos de Bonos.
2. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos y a la Entidad de Calificación de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Activos, con los Bonos, con el Fondo y con la Sociedad Gestora, que pueda influir sensiblemente en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante del activo o pasivo del Fondo. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de una eventual decisión de

amortización anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto, remitiéndose en este supuesto a la CNMV el Acta Notarial de Liquidación y siguiéndose el procedimiento a que hacen referencia el apartado III.9.2.

III.7.5.3 Procedimiento

Todas las notificaciones a los bonistas que deba efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

- 1.- Las notificaciones ordinarias periódicas referidas en el apartado III.7.5.1 números 1 y 2 anterior, mediante publicación bien en el boletín de cotización diario de AIAF u otro de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Las notificaciones trimestrales a la Entidad de Calificación referidas en el apartado III.7.5.1.5 anterior deberán realizarse con arreglo al modelo que se adjunta al Folleto como **Anexo VIII**. Las notificaciones a la CNMV se ajustará a los requisitos que a tal efecto imponga dicha Comisión.
- 2.- Las notificaciones extraordinarias referidas en el apartado III.7.5.2 anterior, mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.

Alternativamente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante su publicación en otros medios de difusión general. Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante la página de Internet de la Sociedad Gestora (www.ahorroytitulizacion.com).

A estos efectos, se considerarán realizadas las notificaciones en la fecha de su publicación, siendo apto para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil.

III.7.5.4 Información a la CNMV y a la Entidad de Calificación

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá a poner en conocimiento de la CNMV y de la Entidad de Calificación las publicaciones de carácter ordinario periódico y de carácter extraordinario que se efectúen según lo previsto anteriormente, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado II.3, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a la Entidad de Calificación, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, información sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Activos durante el Periodo de Devengo de Intereses

que finalice en dicha Fecha de Pago, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VIII**. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

III.8 Ingresos y gastos del Fondo. Impuestos del Fondo

III.8.1 Ingresos del Fondo

El Fondo dispondrá de los ingresos depositados en la Cuenta de Tesorería referida en el apartado V.1.2.2, y a los que en este Folleto se alude como Fondos Disponibles.

Los Fondos Disponibles del Fondo serán los siguientes:

- (a) las cantidades percibidas por reembolso (ya sea voluntario o forzoso) del principal de los Activos, así como las cantidades correspondientes a la amortización y/o cancelación anticipada total o parcial de cualquiera de los Activos, que habrán sido transferidas a la Cuenta de Tesorería por las Entidades Cedentes, de acuerdo con el apartado V.1.2 del Folleto;
- (b) los intereses ordinarios y de demora devengados por los Activos así como por comisiones, gastos, costas, penalizaciones o cualquier otro concepto cobrados por razón de los Activos, que habrán sido transferidos a la Cuenta de Tesorería por cualesquiera de las Entidades Cedentes, de acuerdo con el apartado V.1.2 del Folleto;
- (c) las cantidades cobradas como consecuencia de la ejecución de las garantías constituidas sobre los Activos;
- (d) las cantidades cobradas por razón de los Contratos de Swap, en los términos descritos en el apartado V.2.3.3;
- (e) los rendimientos de los saldos de las Cuentas de Tesorería y de Cobros;
- (f) el Fondo de Reserva, descrito en el apartado V.1.3 del Folleto;
- (g) cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo.

III.8.2 Gastos

Gastos iniciales

La estimación de los gastos iniciales del Fondo se incluye en el apartado II.14 del Folleto.

Gastos ordinarios

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, llevará a cabo las actuaciones necesarias para satisfacer todos los gastos necesarios para su funcionamiento, siendo atendidos según el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2 del Folleto que corresponda a cada uno de ellos. A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos ordinarios:

- (a) gastos de inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento que, en su caso, deban realizarse con posterioridad a la constitución del Fondo;
- (b) honorarios de la Entidad de Calificación por el mantenimiento de la calificación de los Bonos;
- (c) gastos derivados de la amortización de los Bonos;
- (d) gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos y el mantenimiento de su negociación en mercados secundarios organizados o de su representación mediante anotaciones en cuenta;
- (e) gastos que puedan derivarse de la venta de los Activos del Fondo para la liquidación del mismo;
- (f) gastos derivados de la ejecución de los Préstamos;
- (g) comisiones y gastos con cargo al Fondo por los contratos de servicios y de operaciones financieras suscritos;
- (h) gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y los Bonos;
- (i) gastos de auditorías y de asesoramiento legal posteriores a la constitución del Fondo;
- (j) intereses por aplazamiento del pago del Precio de los Activos Adicionales;
- (k) en general, cualesquiera otros gastos soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

Gastos extraordinarios

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, llevará a cabo las actuaciones necesarias para satisfacer cualesquiera gastos extraordinarios que puedan surgir para el Fondo (es decir, aquellos no previstos en el apartado de gastos ordinarios) con cargo a los Fondos Disponibles y con arreglo al orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2 del Folleto. A modo meramente enunciativo (y sin que tenga carácter limitativo), tienen la consideración de gastos extraordinarios:

- (a) en su caso, gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos, así como del importe de los intereses por aplazamiento del pago del Precio de los Activos Iniciales que hubieren excedido del importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, que se abonará en cinco años a contar desde la fecha de constitución del Fondo, conforme al orden de prelación de pagos, mediante amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago por importe proporcional a los días transcurridos en cada Periodo de Devengo de Interés, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Interés la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final. Si no fuera posible abonar el importe correspondiente a una determinada amortización en una Fecha de Pago por falta de liquidez del Fondo, la misma se abonará en la siguiente en que fuera posible sin devengar interés adicional alguno;
- (b) en su caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos;
- (c) en su caso, gastos que pudieran derivarse de la sustitución de los Gestores.

III.8.3 Impuesto sobre el Valor Añadido

El Impuesto sobre el Valor Añadido que hubiera soportado el Fondo en los gastos corrientes tendrá el carácter de gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades.

III.9 Liquidación y Extinción del Fondo. Resolución de la constitución del Fondo por falta de confirmación como definitiva de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos

III.9.1 Causas de extinción del Fondo

Serán causas de extinción del Fondo las previstas en la Escritura de Constitución, en el artículo 11 del Real Decreto 926/1998, y en particular, los siguientes supuestos:

- (i) cuando la Sociedad Gestora ejercite su opción de amortización anticipada de la emisión referida en el apartado II.11.3.3 del presente Folleto. La Sociedad Gestora puede decidir la amortización anticipada de la emisión en los siguientes supuestos:
 - (a) cuando proceda a la venta de la totalidad de los Activos, venta que únicamente podrá tener lugar en caso de que el importe del Saldo Vivo de los Activos sea inferior al diez por ciento (10%) del saldo inicial de la cartera de Activos. Esta facultad estará condicionada a que no se perjudiquen los intereses de los bonistas, a cuyo efecto la suma procedente de la venta de los Activos, junto con los restantes Fondos Disponibles en dicha Fecha de Pago, deberán ser suficientes para permitir pagar íntegramente los importes que, por cualquier concepto, sean adeudados por el Fondo a los bonistas (así como aquellos conceptos que precedan a dicha obligación en el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2);
 - (b) cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del fondo;
 - (c) cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los valores emitidos o se prevea que se va a producir o
 - (d) cuando, como consecuencia de una modificación adversa de la normativa fiscal aplicable al Fondo, resultara imposible el mantenimiento financiero del fondo;
- (ii) cuando todos los Bonos hayan sido íntegramente amortizados;
- (iii) en el supuesto previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora, por ser ésta declarada en suspensión de pagos o quiebra, sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo;
- (iv) cuando se cumplan un (1) año y seis (6) meses desde la fecha del último vencimiento (ordinario o anticipado) de los Activos.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados (i) a (iv) anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la liquidación del Fondo, descritos en el apartado III.9.2 siguiente.

III.9.2 Procedimiento de liquidación del Fondo. Extinción del Fondo

La Sociedad Gestora iniciará los trámites para la liquidación del Fondo cuando tenga lugar alguna de las causas previstas en el apartado III.9.1 de este Folleto.

La liquidación del Fondo deberá ser comunicada previamente a la CNMV, a la SOCIEDAD DE SISTEMAS, a AIAF y a la Entidad de Calificación y ser asimismo objeto de publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.

Con objeto de liquidar el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a enajenar los Activos del Fondo y demás activos del Fondo. La Sociedad Gestora deberá llevar a cabo dicha enajenación en las condiciones más favorables posibles, y hará cuanto esté en su mano por conseguir que la enajenación de los Activos se produzca, como mínimo por un precio igual al Saldo Vivo del Activo correspondiente más los intereses devengados y no pagados sobre el mismo a contar desde la última Fecha de Pago. En todo caso, la Sociedad Gestora deberá proponer la venta de los activos del Fondo a cinco (5) instituciones activas en la compraventa de los activos de que se trate, y no podrá vender dichos activos a un precio inferior a la mejor oferta recibida.

La Sociedad Gestora comunicará, en representación y por cuenta del Fondo, a las Entidades Cedentes una relación de los activos y así como la mejor oferta recibida para la adquisición de los activos del Fondo, disponiendo las Entidades Cedentes de un derecho de tanteo respecto de los Préstamos cedidos por cada una de ellas al Fondo u otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo, por, al menos, el mismo precio ofrecido por el tercero en cuestión. Dicho derecho de tanteo deberá ejercitarse mediante notificación escrita a la Sociedad Gestora dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por ésta de la mejor oferta recibida. El anterior derecho de tanteo no implica en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los activos por parte de las Entidades Cedentes. En caso de que, como consecuencia del ejercicio del derecho de tanteo por una Entidad Cedente, fuese necesario inscribir la cesión en algún registro, corresponderá a dicha Entidad Cedente satisfacer cualesquiera gastos y/o tributos incurridos con motivo de dicho cambio de titularidad.

La liquidación del Fondo se practicará mediante la aplicación inmediata de los ingresos resultantes de la enajenación de los Activos junto con los restantes Fondos Disponibles del Fondo en el orden de prelación de pagos establecido en el Folleto, una vez efectuada la retención del importe necesario para hacer frente a los costes de extinción del Fondo.

Si a la liquidación del Fondo y una vez realizados todos los pagos debidos a los acreedores del Fondo, mediante la distribución de los Fondos Disponibles conforme al

orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto, existiera algún remanente, éste será abonado a las Entidades Cedentes conforme a lo establecido en el Contrato de Gestión Interna. En caso de que el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a Préstamos pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia de impagos de los Deudores cuyos importes puedan recuperarse en el futuro, se destinarán éstos a la entidad que haya adquirido los Activos.

La Sociedad Gestora no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya liquidado los Activos remanentes del Fondo y distribuido sus Fondos Disponibles, siguiendo el orden de prelación de pagos, salvo la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la enajenación de los Activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial (el "**Acta Notarial de Liquidación**") que remitirá a la CNMV declarando (i) la extinción del Fondo y la(s) causa(s) que la motivaron, (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles siguiendo el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2 del Folleto, lo que anunciará en un diario de difusión nacional dando cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes.

III.9.3 Resolución de la constitución del Fondo

Si la Entidad de Calificación no confirmase como definitivas, antes del inicio del Periodo de Suscripción, las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos, se resolverá la constitución del Fondo así como la cesión de los Activos, la emisión de los Bonos y los contratos que hayan sido suscritos por la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo, a excepción del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, con arreglo al cual se satisfarán los gastos de constitución en que el Fondo hubiera podido incurrir.

La resolución de la constitución del Fondo por dicha causa se comunicará inmediatamente a la CNMV, tan pronto sea confirmada, y se hará pública en la forma prevista en el apartado III.7.5.2. En el plazo de quince (15) días desde que tuviese lugar la causa de resolución de la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV, a la SOCIEDAD DE SISTEMAS y a la Entidad de Calificación, declarando la extinción del Fondo.

III.10 Comisiones

III.10.1 Comisiones de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora, de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, constituirá, representará y administrará el Fondo. En contraprestación por estas funciones, el Fondo satisfará a la Sociedad Gestora una comisión de administración (la "**Comisión de Administración**") compuesta por (i) una Comisión de Administración Inicial y (ii) una Comisión de Administración Periódica anual.

La Escritura de Constitución determinará que la Sociedad Gestora tendrá derecho a una comisión (la "**Comisión de Administración Inicial**") pagadera en la Fecha de Desembolso de una sola vez, que equivaldrá a la diferencia entre los gastos de constitución indicados en el apartado II.14, menos los importes facturados por agentes externos (Entidad de Calificación, asesores legales, auditores, gastos notariales, etc.) en concepto de servicios para la constitución del Fondo, estimándose que dicha Comisión de Administración Inicial equivaldrá aproximadamente al 0,03% del Saldo Vivo de los Activos en la fecha de constitución del Fondo.

La Comisión de Administración Inicial será abonada con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

La Escritura de Constitución determinará asimismo que la Sociedad Gestora tendrá derecho a recibir una comisión anual (la "**Comisión de Administración Periódica**"), que se devengará trimestralmente entre la Fecha de Pago anterior (inclusive) y la Fecha de Pago en curso (excluida) (salvo para el primer periodo, que se devengará entre la fecha de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida), de un 0,03% anual sobre el Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Pago anterior (o, en su caso, en la Fecha de Desembolso), con un importe mínimo anual de 30.050 euros, pagadera en cada Fecha de Pago.

El cálculo de la Comisión de Administración Periódica anual que se pagará en una Fecha de Pago determinada, se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$C = B \times \frac{0,03}{100} \times \frac{d}{365}$$

donde:

- C = Comisión de Administración Periódica anual pagadera en una Fecha de Pago determinada.
- B = Suma de los Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Pago anterior (o, en su caso, en la Fecha de Desembolso).

d = Número de días transcurridos durante el periodo de devengo correspondiente.

La Comisión de Administración periódica anual se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de la comisión y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días (Actual/365).

En el caso de que, durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural experimentara un incremento, el importe mínimo anual de la Comisión de Administración Periódica se revisaría al alza en la misma proporción (efectuándose la revisión en función de la variación experimentada por el Índice Nacional General de Precios al Consumo del año anterior), a partir del año 2005 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año.

La Comisión de Administración se considera parte de los gastos ordinarios del Fondo, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el apartado V.6.1.2, ocupa el 1^{er} lugar en el orden de prelación de pagos.

Si en una Fecha de Pago, el Fondo no dispusiera de Fondos Disponibles suficientes para satisfacer la Comisión Periódica de Administración, la cantidad debida generará un interés igual al de los Bonos del Tramo B, que se abonará en la siguiente Fecha de Pago, de acuerdo con el orden de prelación de pagos del apartado V.6.1.2 del Folleto.

No obstante lo anterior, en el caso de que tenga lugar la sustitución de AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. por otra sociedad gestora de fondos de titulización como Sociedad Gestora del Fondo, la Comisión de Administración Periódica anual que percibirá la nueva Sociedad Gestora se determinará al tiempo de la sustitución atendiendo al precio razonable en el mercado.

III.10.2 Comisión de los Gestores de los Préstamos

Cada uno de los Gestores, como contraprestación por el ejercicio de las Funciones de Gestión, tendrá derecho a recibir una comisión igual al 0,01% anual del Saldo Vivo de los Activos administrados por cada Gestor en la Fecha de Pago anterior (o, en su caso, en la Fecha de Desembolso) (la "**Comisión de Gestión**"), IVA incluido en caso de no exención.

La Comisión de Gestión se satisfará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago.

La Comisión de Gestión de los Activos se devengará sobre el Saldo Vivo de los Activos administrados por cada Gestor en la anterior Fecha de Pago, siempre que ello proceda de acuerdo con la Cuenta Individualizada (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada) de ese Gestor con sujeción a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna.

La Comisión de Gestión se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de la comisión (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días (Actual/365).

La Comisión de Gestión ocupa el 14º lugar en el orden de prelación de pagos.

III.10.3 Comisión del Agente Financiero

El Agente Financiero percibirá del Fondo por los servicios prestados en virtud del Contrato de Prestación de Servicios Financieros, una comisión del 0,002% anual sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Pago anterior (o, en su caso, en la Fecha de Desembolso) (la “**Comisión de Servicios Financieros**”).

La Comisión de Servicios Financieros se devengará trimestralmente, entre la Fecha de Pago anterior y la Fecha de Pago en curso (salvo para el primer periodo, que se devengará entre la fecha de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida,) y se satisfará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago.

La Comisión de Servicios Financieros se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de la comisión (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días (Actual/365).

La Comisión de Servicios Financieros se considera parte de los gastos ordinarios del Fondo, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el apartado V.6.1.2, ocupa el 1º lugar en el orden de prelación de pagos.

En caso de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la Comisión de Servicios Financieros, los importes devengados y no pagados se acumularán a la Comisión de Servicios Financieros que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso el pago debido se pospondrá hasta aquella Fecha de Pago en que dicha situación hubiese cesado.

III.11 Régimen fiscal del Fondo

De acuerdo con el Real Decreto 926/1998, la Ley 19/1992, el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del

Impuesto sobre Sociedades, el Real Decreto 537/1997 por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, modificado, entre otros, por el Real Decreto 2717/1998, la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y el Real Decreto 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, las características propias del régimen fiscal del Fondo son las siguientes:

- (i) La constitución del Fondo está exenta del concepto “operaciones societarias” del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. El Real Decreto 926/1998 declara de aplicación a los Fondos de Titulización de Activos la regla de la Ley 19/1992.
- (ii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades al tipo general vigente en cada momento y que en la actualidad se encuentra fijado en el 35%. El IVA que hubiera soportado el Fondo en los gastos corrientes y que no pudiera recuperar tendrá el carácter de gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades
- (iii) Los rendimientos de los Activos u otros derechos de crédito que constituyen ingreso del Fondo no estarán sometidos a retención ni a ingreso a cuenta (artículo 57, apartado k) del Real Decreto 537/1997, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades).
- (iv) La administración del Fondo por la Sociedad Gestora está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- (v) Las contraprestaciones satisfechas a los titulares de los Bonos tienen la consideración de rendimientos del capital mobiliario.
- (vi) La emisión de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18º de la Ley 37/1992) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45. I. B) número 15 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados).

El régimen fiscal aplicable a los titulares de los bonos se resume en el apartado II.22 del presente Folleto.

CAPÍTULO IV

INFORMACIONES SOBRE LA ACTIVIDAD Y LOS ACTIVOS DEL FONDO

IV.1 Finalidad para la que se constituye el Fondo

El Fondo se constituye con la finalidad de titularizar determinados derechos de crédito que figuran/figurarán en el activo del balance de las Entidades Cedentes, que en este Folleto se definen como los Activos.

De conformidad con lo anterior, se integrarán en el activo del Fondo (i) los Activos Iniciales, cuya cesión tendrá lugar en la fecha de constitución del Fondo, así como (ii) los Activos Adicionales, que serán cedidos por las Entidades Cedentes y adquiridos por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, durante el Periodo de Compra, descrito en el apartado IV.2.2.2 siguiente.

Con la finalidad de financiar la adquisición de los Activos Iniciales, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, realizará una emisión de Bonos con cargo al activo del Fondo, en los términos descritos en el Capítulo II del Folleto.

IV.2 Activo del Fondo

IV.2.1 Importe máximo del activo del Fondo e identificación de los activos agrupados en el mismo

IV.2.1.1 Importe del activo del Fondo

El Saldo Vivo de los Activos Iniciales a agrupar en el Fondo en la fecha de constitución de este último ascenderá como mínimo a aproximadamente DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (€ 235.300.000). El importe de los Activos que se cedan al Fondo deberá ser igual o superior en todo caso al importe de la emisión de los Bonos.

Los órganos de administración de las Entidades Cedentes han aprobado la cesión de los Activos al Fondo en los términos que se recogen en las certificaciones que se adjuntan como **Anexo I** al Folleto.

La cartera inicial de activos titulizables de las Entidades Cedentes que ha sido objeto de auditoría por la sociedad DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L. estaba integrada, a 21

de julio de 2004, por 30.348 préstamos con un Saldo Vivo de 256.685.981,80 euros, distribuidos las Entidades Cedentes como sigue:

- CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA: 76.492.930,57 euros
- MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA: 180.193.051,23 euros

Sobre esta Cartera de Activos Titulizables, la Sociedad Gestora procederá a seleccionar, en la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, los Activos Iniciales, por importe de al menos 235.300.000 euros, que serán adquiridos por la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo, constituyendo los Activos. La distribución del importe de los Activos seleccionados se distribuye entre las Entidades Cedentes como sigue:

- CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA: 60.000.000 euros.
- MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA: 175.300.000 euros.

(*) Las anteriores cifras son aproximadas, sujetas a la distribución definitiva del importe de los Activos Iniciales que tendrá lugar en el momento de constitución del Fondo.

El Saldo Vivo de los Activos no considerados Activos Fallidos integrados en el Fondo nunca podrá exceder del inicialmente titulado (el "**Importe Máximo de los Activos**").

Durante el Periodo de Compra habrá de cumplirse que el porcentaje del Saldo Vivo de los Activos cedidos por cada una de las Entidades Cedentes al Fondo sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos se mantenga en los siguientes valores:

- Para CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA: inferior al 30%
- Para MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA: inferior al 80%

IV.2.1.2 Clases de Activos

El activo del Fondo agrupará derechos de crédito de naturaleza homogénea derivados de préstamos concedidos a personas físicas domiciliadas en España y cuya finalidad es financiar el consumo, teniendo en cuenta consumo, no sólo de bienes muebles, sino de productos financieros y pequeños bienes inmuebles (plazas de garaje, parcelas, etc.) y no para inversión en negocios. En este Folleto se alude a los referidos derechos de crédito como los "**Préstamos**" o los "**Activos**" y a los deudores de los mismos como los "**Deudores**".

El Fondo tendrá carácter abierto y renovable por el activo, de conformidad con el apartado 4.1 b) del Real Decreto 926/1998, estando prevista la incorporación de nuevos Préstamos durante el Periodo de Compra, todo ello con la finalidad de mantener el importe de la cartera de Activos que no tengan la consideración de Activos Fallidos (a estos efectos, se consideran "**Activos Fallidos**" aquellos Activos que tengan débitos vencidos y no satisfechos durante más de doce (12) meses o cuyo Deudor se encuentre en situación concursal) en su nivel inicial (Importe Máximo de los Activos, tal como se define esta expresión se ha definido antes). El importe de los Activos Adicionales que en cada ocasión se cedan al Fondo será determinado conforme a lo establecido en el apartado IV.2.2.2.1 siguiente. En función del momento de su incorporación al activo del Fondo, se distinguen dos tipos de Préstamos:

- Los Activos por importe nominal total de al menos DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (€ 235.300.000) que el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, adquirirá a las Entidades Cedentes en la fecha de constitución del Fondo, en virtud de la Escritura de Constitución y el Contrato Marco de Cesión de Activos que suscribirán en esa misma fecha (y a los que en este Folleto se alude como los "**Activos Iniciales**").
- Los restantes Préstamos que el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, adquirirá a las Entidades Cedentes en cada Fecha de Compra durante el Periodo de Compra para mantener el importe de la cartera de Activos que no tengan la consideración de Activos Fallidos en su nivel inicial (Importe Máximo de los Activos, tal como se ha definido esta expresión antes), de conformidad con lo dispuesto en el apartado IV.2.2.2 del presente Folleto, la Escritura de Constitución y el Contrato Marco de Cesión de Activos (y a los que en este Folleto se alude como los "**Activos Adicionales**").

IV.2.1.3 Descripción de las características de los distintos tipos de Activos

IV.2.1.3.1 Descripción de los Activos

La Cartera de Activos Titulizables de las Entidades Cedentes estaba compuesta a 21 de julio de 2004 por 30.348 préstamos procedentes de la cartera de préstamos de las Entidades Cedentes concedidos a personas físicas domiciliadas en España y cuya finalidad es financiar el consumo. Cada Deudor puede serlo de más de un Activo. El Saldo Vivo de los préstamos integrados en la citada cartera inicial de activos titulizables ascendía a 256.685.981,80 euros. Sobre esta cartera, en la fecha constitución del Fondo, la Sociedad Gestora procederá a seleccionar los Activos Iniciales que serán adquiridos por la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo.

El Informe de Auditoría de los Activos, que se adjunta como **Anexo IV** al Folleto, hace referencia a la totalidad de préstamos titulizables.

Se adjunta como **Anexo X** una certificación de la Sociedad Gestora sobre la homogeneidad de los Activos Iniciales que se cederán al Fondo.

La concesión de los Préstamos por las Entidades Cedentes se ajusta al Memorandum de Concesión y Seguimiento de Riesgos de las Entidades Cedentes que se adjunta a la Escritura de Constitución como Anexo.

a) Manifestaciones de cada Entidad Cedente

Cada Entidad Cedente garantizará a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo:

- (i) que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- (ii) que ni a la fecha del presente Folleto, ni en ningún momento desde la misma, se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra;
- (iii) que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión al Fondo de los Activos y para otorgar válidamente la Escritura de Constitución del Fondo, los contratos y los compromisos complementarios asumidos;
- (iv) que dispone de cuentas auditadas de los tres últimos ejercicios, con opinión favorable en el último y dispondrá de cuentas anuales auditadas con opinión favorable en los sucesivos ejercicios incluidos en el Periodo de Compra, para mantener su condición de Entidad Cedente. A estos efectos e inmediatamente después a la aprobación de las cuentas anuales auditadas, cada Entidad Cedente deberá remitir a la Sociedad Gestora un certificado que acredite que dichas cuentas carecen de salvedades negativas.

b) Características de los Activos

Asimismo, cada Entidad Cedente, como titular de los Activos hasta su cesión al Fondo, declarará y garantizará en la fecha de constitución del Fondo y en cada Fecha de Compra a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo lo siguiente (en relación con los Activos por ella cedidos):

- (i) que los Activos existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable;

- (ii) que es titular pleno de los Activos y que éstos no están sujetos a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se puedan ceder al Fondo;
- (iii) que ninguna persona tiene derecho preferente sobre el Fondo, en cuanto titular de los Activos, en relación con los cobros que se deriven de los mismos (salvo las preferencias previstas en la legislación concursal);
- (iv) que los datos relativos a los Activos que se incluyen en el Folleto reflejan exactamente su situación a la fecha de selección de la cartera, y son correctos y completos;
- (v) que la totalidad de los Activos son préstamos concedidos a personas físicas domiciliadas en España y cuentan con la garantía personal asumida por los titulares de los mismos, pudiendo contar con otras garantías adicionales tales como prendas, pignoraciones, avales o hipotecas;
- (vi) que la totalidad de los Activos están instrumentados mediante escritura pública, póliza, contrato privado de formalización o pagaré no a la orden;
- (vii) que todos los Activos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus respectivos documentos de formalización;
- (viii) que la totalidad de los Activos están denominados en euros;
- (ix) que la vida residual de todos los Activos es superior a un (1) año;
- (x) que el plazo de amortización inicial de todos los Activos es superior a un (1) año, no habiéndose recibido a esta fecha ninguna notificación de amortización anticipada;
- (xi) que todos los Activos constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);
- (xii) que ninguna previsión o cláusula de los Activos ha sido modificada, renunciada o alterada respecto a las condiciones comunicadas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo;
- (xiii) que los Activos son libremente transmisibles de acuerdo con todas las normas que les son de aplicación y de acuerdo con sus respectivos contratos y se cumplirán, en su Fecha de Cesión al Fondo, los requisitos que, en su caso, establecieran para la cesión;

- (xiv) que la cesión de los Activos al Fondo no infringirá la legislación española;
- (xv) que los pagos de los Deudores se efectúan mediante domiciliación bancaria;
- (xvi) que los pagos de los Deudores en virtud de los Activos no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- (xvii) que, en la Fecha de Cesión al Fondo de los Activos, ninguno de ellos presentará impagos de más de treinta (30) días;
- (xviii) que todos los Activos se ajustan a las políticas de concesión de crédito de la Entidad Cedente, aplicables en el momento de su concesión, adjuntándose como Anexo a la Escritura de Constitución el Memorándum de Concesión y Seguimiento de Riesgos;
- (xix) que desde el momento de su concesión, los Activos han sido y están siendo administrados por la Entidad Cedente de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos;
- (xx) que, a la Fecha de Cesión, no existirán litigios de ningún tipo o cualquier otra circunstancia en relación con los Activos que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni ninguno de los Deudores habrá opuesto, a dicha fecha, excepciones de pago de los Préstamos, incluida la de compensación;
- (xxi) que no tiene conocimiento de que algún Deudor se encuentre en situación concursal alguna;
- (xxii) que no tiene conocimiento de que alguno de los Deudores figure incluido en los listados de EXPERIAN ya sea por impagos de préstamos o por devolución de efectos cambiarios;
- (xxiii) que el saldo inicial de los Activos no excederá de 75.000 euros por Deudor;
- (xxiv) que todos los Activos vencen antes del 15 de enero de 2019.

c) Documentación de los Activos

Los Préstamos que constituyen los Activos están documentados en una de las formas siguientes:

- (i) documento privado;
- (ii) póliza intervenida por Notario / Corredor Colegiado de Comercio;

- (iii) escritura pública; o
- (iv) pagaré no a la orden.

En cada caso, las Entidades Cedentes conservan, según sea el caso, copia del documento privado, de la escritura pública, del ejemplar de la póliza o del pagaré original.

d) Legislación aplicable a la cesión de los Activos

La totalidad de los Activos está sometida a la legislación común española.

La legislación común española es la ley naturalmente aplicable a la cesión de los Activos. De acuerdo con la legislación española común vigente, la validez de la cesión al Fondo por parte de las Entidades Cedentes de los Activos está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- (i) que el Préstamo de que se trate no prohíba la cesión del mismo o, en caso contrario, que se haya obtenido el consentimiento del Deudor y cualquier otro consentimiento necesario, en su caso;
- (ii) que se hayan cumplido cualesquiera condiciones o requisitos que en relación con dicha cesión se establezcan en el Préstamo correspondiente o, en caso contrario, que se haya obtenido el consentimiento del Deudor y cualquier otro consentimiento necesario, en su caso.

A tenor del artículo 1527 del Código Civil, el deudor que antes de tener conocimiento de la cesión pague al acreedor quedará liberado de la obligación. A estos efectos, en virtud del Contrato Marco de Cesión de Activos, las Entidades Cedentes deberán notificar la cesión de sus respectivos Préstamos cuando sea necesario o requerido de acuerdo con los términos del Préstamo correspondiente y, en cualquier caso, si así lo solicita la Sociedad Gestora, (por sí o por conducto notarial), a los respectivos Deudores en el plazo de cinco (5) Días Hábiles siguientes a la formalización del Contrato Marco de Cesión de Activos o en el plazo menor que en su caso se establezca en el Préstamo cedido, o en cualquier momento posterior, si así lo requiriese la Sociedad Gestora. Una vez notificada la cesión a los Deudores, éstos sólo quedarán liberados de sus obligaciones mediante el pago al gestor de cobros designado por la Sociedad Gestora. Conforme al artículo 1198 del Código Civil, el Deudor que hubiere consentido la cesión no podrá oponer al Fondo la compensación que le hubiera correspondido frente a la Entidad Cedente del Préstamo.

En el caso de que la Sociedad Gestora revocase el mandato de desempeñar las Funciones de Gestión conferido a cualquiera de las Entidades Cedentes en virtud del Contrato de Gestión de Activos, aquélla podrá requerir a la Entidad Cedente saliente

para que notifique a los Deudores la cesión de sus respectivos Préstamos al Fondo, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la cuenta correspondiente designada por la Sociedad Gestora. En caso de que la Entidad Cedente afectada no hubiese cumplido el requerimiento de la Sociedad Gestora dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su recepción, la Sociedad Gestora procederá a efectuar ella misma la referida notificación, sin perjuicio de la responsabilidad contractual en la que la Entidad Cedente incumplidora hubiera podido incurrir como consecuencia del citado incumplimiento.

IV.2.1.3.2 Cartera de Activos

1. Información sobre la evolución de la morosidad de la cartera crediticia de las Entidades Cedentes

El apartado VII.1 siguiente recoge una serie de cuadros que muestran la evolución durante los tres (3) últimos años de la morosidad de la cartera crediticia de cada una de las Entidades Cedentes.

2. Cuadros estratificados de análisis de la Cartera de Activos

A continuación se incluyen varios cuadros estratificados de análisis de la Cartera de Activos Titulizables de las Entidades Cedentes integrada por 30.348 préstamos con un Saldo Vivo, a 21 de julio de 2004, de 256.685.981,80 euros y que ha sido objeto de auditoría por la sociedad DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L.

Sobre esta cartera, en la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora procederá a seleccionar los Activos Iniciales que serán adquiridos por la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo.

A los efectos de los cuadros estratificados siguientes, todas las medias ponderadas se calculan ponderando cada dato por el Saldo Vivo de los Activos.

Vida Residual media ponderada se define como la media ponderada de los plazos (expresados en meses) restantes hasta el vencimiento de los Activos, siendo la ponderación el importe de cada Activo dividido por el importe total de la cartera, calculada con arreglo a la siguiente fórmula:

$$V = \frac{\sum (v \times a)}{A}$$

Donde:

V = Vida Residual media ponderada expresada en meses.

v = Vida residual de cada uno de los activos.

a = Importe de cada uno de los activos.

A = Importe total de la cartera.

La Vida Residual media ponderada se expresa en meses.

a) Distribución por Entidades Cedentes

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la cartera inicial de activos titulizables entre las Entidades Cedentes.

AyT Préstamos Consumo III, F.T.A.

Distribución por Entidad Cedente

Entidad Cedente	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.	Importe a Titulizar
El Monte	20.247	66,72%	180.193.051,23	70,20%	7,967%	71,2	175.300.000,00
Caixa Terrassa	10.101	33,28%	76.492.930,57	29,80%	7,680%	58,3	60.000.000,00
Totales	30.348	100,00%	256.685.981,80	100,00%	7,882%	67,4	235.300.000,00

b) Saldo Inicial

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la cartera titulizable, en función del importe inicial por el que fueron concedidos, en los siguientes intervalos expresados en euros:

AyT Préstamos Consumo III, F.T.A.

Distribución por Saldo Inicial

Saldo Inicial (euros)	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Menor de 4.000	4.508	14,85%	10.099.228,86	3,93%	8,081%	34,9
entre 4.000 y 8.000	8.990	29,62%	39.865.135,72	15,53%	8,049%	51,9
entre 8.000 y 12.000	5.314	17,51%	39.190.621,86	15,27%	7,904%	59,6
entre 12.000 y 16.000	5.679	18,71%	59.268.106,37	23,09%	7,920%	66,9
entre 16.000 y 20.000	2.958	9,75%	42.624.208,11	16,61%	7,935%	73,9
entre 20.000 y 24.000	1.002	3,30%	17.985.993,13	7,01%	7,865%	81,2
entre 24.000 y 28.000	928	3,06%	19.141.837,38	7,46%	7,880%	83,1
superior a 28.000	969	3,19%	28.510.850,37	11,11%	7,375%	83,1
Totales	30.348	100,00%	256.685.981,80	100,00%	7,882%	67,4

c) Saldo Vivo

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la cartera titulizable, en función del saldo vivo, en los siguientes intervalos expresados en euros:

AyT Préstamos Consumo III, F.T.A.

Distribución por Saldo Vivo

Balance (euros)	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Menor de 4.000	8.388	27,64%	21.999.704,78	8,57%	8,118%	32,9
entre 4.000 y 8.000	9.537	31,43%	55.207.983,29	21,51%	7,964%	52,1
entre 8.000 y 12.000	5.689	18,75%	56.187.742,13	21,89%	7,930%	65,4
entre 12.000 y 16.000	3.069	10,11%	42.545.736,50	16,58%	7,931%	71,6
entre 16.000 y 20.000	1.883	6,20%	33.118.014,01	12,90%	7,818%	82,6
entre 20.000 y 24.000	886	2,92%	19.362.963,36	7,54%	7,808%	88,3
entre 24.000 y 28.000	358	1,18%	9.288.375,62	3,62%	7,764%	86,6
superior a 28.000	538	1,77%	18.975.462,11	7,39%	7,313%	91,0
Totales	30.348	100,00%	256.685.981,80	100,00%	7,882%	67,4

d) Antigüedad

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la cartera titulizable, en función del tiempo transcurrido desde su concesión, en los siguientes intervalos expresados en meses.

AyT Préstamos Consumo III, F.T.A.

Distribución por antigüedad del préstamo

Antigüedad (meses)	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Menos de 5 m.	2.687	8,85%	31.073.413,17	12,11%	7,481%	81,0
de 5 a 10 m.	8.507	28,03%	75.490.842,34	29,41%	7,351%	70,5
de 10 a 15 m.	6.194	20,41%	52.256.011,63	20,36%	7,899%	66,3
de 15 a 20 m.	4.520	14,89%	37.146.876,09	14,47%	8,274%	66,6
de 20 a 25 m.	1.948	6,42%	15.893.699,67	6,19%	8,095%	63,6
de 25 a 30 m.	1.357	4,47%	11.104.812,03	4,33%	8,163%	59,8
de 30 a 35 m.	1.250	4,12%	8.723.507,88	3,40%	8,802%	62,6
de 35 a 40 m.	1.026	3,38%	7.603.728,45	2,96%	9,107%	58,0
de 40 a 45 m.	975	3,21%	6.555.303,59	2,55%	9,188%	54,7
más de 45 m.	1.884	6,21%	10.837.786,95	4,22%	8,214%	45,9
Totales	30.348	100,00%	256.685.981,80	100,00%	7,882%	67,4

e) Fecha de Vencimiento

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la cartera titulizable, en función de su fecha de vencimiento final.

AyT Préstamos Consumo III, F.T.A.

Distribución por Vencimiento Final

Vencimiento	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
dic-05	1.499	4,94%	4.309.961,14	1,68%	7,772%	15,9
dic-06	5.971	19,68%	24.843.283,91	9,68%	7,573%	24,4
dic-07	5.078	16,73%	30.519.734,39	11,89%	7,654%	35,9
dic-08	5.373	17,70%	44.349.621,68	17,28%	7,631%	48,5
dic-09	2.996	9,87%	30.076.654,49	11,72%	7,816%	58,9
dic-10	2.065	6,80%	22.838.376,92	8,90%	8,142%	72,7
dic-11	2.860	9,42%	34.158.443,04	13,31%	8,134%	85,1
dic-12	1.353	4,46%	18.030.487,13	7,02%	8,147%	95,3
dic-13	2.451	8,08%	36.256.087,47	14,12%	8,163%	110,3
dic-14	697	2,30%	11.146.942,88	4,34%	7,765%	116,5
dic-15	3	0,01%	71.775,66	0,03%	6,910%	132,0
dic-16	1	0,00%	32.252,32	0,01%	3,380%	141,0
dic-18	1	0,00%	52.360,77	0,02%	3,300%	175,0
Totales	30.348	100,00%	256.685.981,80	100,00%	7,882%	67,4

f) Vida Residual (en meses)

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la cartera titulizable según su vida residual, en intervalos expresados en meses.

AyT Préstamos Consumo III, F.T.A.

Distribución por Vida Residual

V. Residual (en meses)	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Menor de 20	2.349	7,74%	7.183.786,65	2,80%	7,716%	17,0
entre 20y 30	4.944	16,29%	21.192.427,84	8,26%	7,554%	25,0
entre 30 y 40	4.226	13,93%	24.109.231,90	9,39%	7,675%	34,3
entre 40 y 50	4.183	13,78%	32.006.089,24	12,47%	7,753%	44,6
entre 50 y 60	4.102	13,52%	38.104.657,91	14,84%	7,577%	54,1
entre 60 y 70	1.710	5,63%	18.632.550,21	7,26%	7,905%	64,9
entre 70 y 80	1.639	5,40%	17.591.194,65	6,85%	8,273%	75,3
entre 80 y 90	2.374	7,82%	28.161.917,34	10,97%	8,208%	84,7
entre 90 y 100	1.335	4,40%	17.707.154,10	6,90%	7,813%	92,5
entre 100 y 110	1.329	4,38%	18.548.151,24	7,23%	8,783%	105,1
mayor de 110	2.157	7,11%	33.448.820,72	13,03%	7,759%	114,2
Totales	30.348	100,00%	256.685.981,80	100,00%	7,882%	67,4

g) Índices de referencia

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la cartera titulizable en función del tipo de referencia en base al cual se determina el tipo de interés aplicable a los mismos.

AyT Préstamos Consumo III, F.T.A.

Distribución por tipo o índice de referencia

Entidad	Tipo o índice de referencia	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
El Monte	Euribor 12 meses	53	0,17%	1.025.154,78	0,40%	4,002%	77,9
	Euribor 6 meses	23	0,08%	408.533,84	0,16%	2,820%	55,2
	Índice CECA	61	0,20%	781.757,18	0,30%	5,091%	77,5
	IRPH Cajas	247	0,81%	3.594.141,69	1,40%	3,103%	67,1
	Mibor 12 meses	29	0,10%	179.580,91	0,07%	4,232%	43,5
	Tipo fijo	19.834	65,36%	174.203.882,83	67,87%	8,116%	71,3
Caixa Terrassa	Euribor 12 meses	13	0,04%	157.472,40	0,06%	3,950%	50,5
	IRPH Cajas	102	0,34%	859.682,56	0,33%	4,100%	83,3
	Índice CECA	1	0,00%	7.423,88	0,00%	5,000%	68,0
	Tipo fijo	9.985	32,90%	75.468.351,73	29,40%	7,730%	58,1
Totales		30.348	100,00%	256.685.982	100,00%	7,882%	67,4

h) Tipo de interés a la fecha de selección de la cartera titulizable

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la cartera titulizable en función del tipo de interés aplicable a 21 de julio de 2004, en intervalos expresados en tanto por ciento.

AyT Préstamos Consumo III, F.T.A.

Distribución por tipo de interés actual

Tipo de interés	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Menor de 4.5%	461	1,52%	5.495.295,52	2,14%	3,014%	67,3
entre 4.5 y 5%	195	0,64%	1.995.642,05	0,78%	4,800%	57,3
entre 5 y 5.5%	249	0,82%	2.215.740,23	0,86%	5,110%	47,8
entre 5.5 y 6%	179	0,59%	1.832.945,86	0,71%	5,649%	49,6
entre 6 y 6.5%	1.331	4,39%	7.732.451,39	3,01%	6,070%	36,4
entre 6.5 y 7%	5.889	19,40%	51.660.377,93	20,13%	6,926%	56,2
entre 7 y 7.5%	2.629	8,66%	32.607.130,13	12,70%	7,280%	90,7
entre 7.5 y 8%	2.197	7,24%	18.078.560,30	7,04%	7,769%	60,3
entre 8 y 8.5%	7.375	24,30%	57.302.918,37	22,32%	8,204%	65,9
entre 8.5 y 9%	3.576	11,78%	27.678.121,51	10,78%	8,692%	63,5
entre 9 y 9.5%	3.003	9,90%	26.124.221,77	10,18%	9,091%	80,4
entre 9.5 y 10%	1.508	4,97%	11.697.330,51	4,56%	9,684%	70,6
entre 10 y 10.5%	556	1,83%	4.998.176,54	1,95%	10,149%	81,4
entre 10.5 y 11%	659	2,17%	5.243.295,28	2,04%	10,700%	77,8
superior a 11%	541	1,78%	2.023.774,41	0,79%	11,756%	55,8
Totales		30.348	256.685.981,80	100,00%	7,882%	67,4

i) Distribución Geográfica

El siguiente cuadro muestra la distribución geográfica de los préstamos de la cartera titulizable, en función de la residencia del prestatario.

AyT Préstamos Consumo III, F.T.A.

Distribución Geográfica

Provincias	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Albacete	29	0,10%	253.013,80	0,10%	6,826%	54,3
Alicante	10	0,03%	98.588,87	0,04%	8,540%	63,6
Almería	216	0,71%	2.214.837,63	0,86%	7,953%	76,1
Badajoz	366	1,21%	3.557.631,79	1,39%	7,837%	70,7
Baleares	6	0,02%	35.606,68	0,01%	9,128%	84,5
Barcelona	8.563	28,22%	65.428.711,85	25,49%	7,719%	58,8
Cáceres	53	0,17%	606.834,13	0,24%	7,416%	81,3
Cádiz	682	2,25%	6.760.522,11	2,63%	8,228%	77,5
Castellón	1	0,00%	23.556,72	0,01%	8,000%	118,0
Ciudad Real	403	1,33%	4.523.270,78	1,76%	7,158%	64,3
Córdoba	629	2,07%	6.655.113,87	2,59%	7,595%	72,4
A Coruña	1	0,00%	4.460,60	0,00%	8,100%	88,0
Cuenca	8	0,03%	80.100,43	0,03%	7,370%	67,8
Girona	452	1,49%	3.374.413,50	1,31%	7,410%	56,1
Granada	160	0,53%	1.830.066,67	0,71%	7,921%	75,8
Guadalajara	5	0,02%	36.796,51	0,01%	7,886%	71,4
Huelva	5.208	17,16%	44.481.758,02	17,33%	8,250%	73,1
Jaén	135	0,44%	1.446.952,98	0,56%	7,315%	66,9
Lleida	679	2,24%	4.966.467,48	1,93%	7,570%	55,4
Madrid	141	0,46%	1.357.650,93	0,53%	7,737%	62,3
Málaga	419	1,38%	4.090.370,87	1,59%	7,933%	60,6
Murcia	5	0,02%	35.075,41	0,01%	9,750%	34,2
Navarra	1	0,00%	4.283,67	0,00%	8,100%	88,0
Las Palmas	5	0,02%	23.918,89	0,01%	8,132%	34,4
Pontevedra	1	0,00%	13.127,95	0,01%	6,900%	52,0
Tenerife	1	0,00%	17.067,43	0,01%	6,800%	108,0
Sevilla	11.537	38,02%	99.431.673,04	38,74%	7,914%	70,7
Tarragona	541	1,78%	4.152.278,30	1,62%	7,524%	59,1
Toledo	79	0,26%	1.024.255,86	0,40%	7,103%	70,9
Valencia	6	0,02%	52.910,30	0,02%	7,687%	85,7
Valladolid	2	0,01%	62.129,45	0,02%	5,427%	99,6
Vizcaya	1	0,00%	18.905,53	0,01%	6,900%	53,0
Zaragoza	2	0,01%	10.638,28	0,00%	8,226%	102,0
Ceuta	1	0,00%	12.991,47	0,01%	10,000%	102,0
Totales	30.348	100,00%	256.685.981,80	100,00%	7,882%	67,4

j) Garantías

La totalidad de los activos integrados en la cartera titulizable únicamente cuentan con la garantía personal asumida por los Deudores.

k) Morosidad

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la cartera titulizable, en función del retraso en el pago de cuotas vencidas, en caso de existir, en los siguientes intervalos expresados en días.

AyT Préstamos Consumo III, F.T.A.

Distribución por cuotas vencidas pendientes de pago

Entidad	Impagados	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
El Monte	Al corriente	19.063	62,81%	169.246.541,42	65,94%	7,937%	71,2
	Hasta 30 días	1.184	3,90%	10.946.509,81	4,26%	8,446%	71,1
Caixa Terrassa	Al corriente	9.364	30,86%	71.353.573,32	27,80%	7,670%	58,4
	Hasta 30 días	737	2,43%	5.139.357,25	2,00%	7,820%	57,4
Totales		30.348	100,00%	256.685.981,80	100,00%	7,882%	67,4

Ninguno de los Préstamos que se seleccionarán en el momento de la constitución del Fondo para ser titulizados presentarán impagos de más de treinta (30) días.

IV.2.2 Cesión de los Activos

La cesión de los Préstamos al Fondo tendrá lugar en la forma descrita a continuación, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el presente Folleto, en la Escritura de Constitución y en el contrato de cesión y adquisición de activos que formalizarán la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y las Entidades Cedentes en la fecha de constitución del Fondo (el "**Contrato Marco de Cesión de Activos**").

IV.2.2.1 Cesión de los Activos Iniciales

Las Entidades Cedentes, en el momento de la constitución del Fondo, cederán y transmitirán a este último, actuando a través de la Sociedad Gestora, Activos Iniciales por un importe de al menos DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (€ 235.300.000), el cual se financiará con el importe de la emisión de Bonos y, en su caso, con el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

El importe de los Activos Iniciales se distribuirá entre las Entidades Cedentes como sigue:

- CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA: 60.000.000 euros.
- MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA: 175.300.000 euros.

(*) Las anteriores cifras son aproximadas, sujetas a la distribución definitiva del importe de los Activos Iniciales que tendrá lugar en el momento de constitución del Fondo.

La cesión de los Activos Iniciales se instrumentará a través de la Escritura de Constitución y el Contrato Marco de Cesión de Activos.

IV.2.2.2 Cesión de los Activos Adicionales

Al objeto de renovar el activo del Fondo, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, adquirirá trimestralmente de las Entidades Cedentes, en cada una de las fechas correspondientes al segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago durante el Periodo de Compra (tal como se define esta expresión a continuación) (en adelante, cada una de ellas, una "**Fecha de Compra**"), nuevos Activos para mantener el importe de la cartera de Activos que no tengan la consideración de Activos Fallidos en su nivel inicial (Importe Máximo de los Activos, tal y como está definido este concepto en el apartado IV.2.1.1 anterior).

Los Activos Adicionales serán cedidos al Fondo en posteriores cesiones realizadas a lo largo de la vida del mismo y hasta la finalización del Periodo de Compra, siguiendo el procedimiento descrito más adelante, por un importe máximo tal que el Saldo Vivo de los Activos no considerados Activos Fallidos del Fondo no exceda del Importe Máximo de los Activos.

Para dicha adquisición se utilizarán los Fondos Disponibles una vez atendidos los pagos de los conceptos con prioridad en el orden de prelación de pagos contenido en el apartado V.6.1.2 del presente Folleto.

1. Cantidad de Recompra

El "**Importe Máximo de Adquisición**" será la diferencia entre el saldo inicial de los Bonos emitidos por el Fondo y la suma del importe del Saldo Vivo de los Activos que no tengan la consideración de Activos Fallidos.

La "**Cantidad de Recompra**" será igual a la menor de las siguientes cantidades:

- (i) el Importe Máximo de Adquisición; y
- (ii) los Fondos Disponibles existentes una vez atendidos los cuatro (4) primeros conceptos del orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2 del Folleto.

Durante el Periodo de Compra habrá de cumplirse que el Saldo Vivo de los Activos cedidos por cada una de las Entidades Cedentes al Fondo sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos se mantenga en los siguientes valores:

- Para CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA: inferior al 30%

- Para MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA: inferior al 80%

2. Periodo de Compra

Se entiende por "**Periodo de Compra**" el periodo de tiempo que medie entre la fecha de constitución del Fondo y la primera de las siguientes fechas:

- (i) El segundo Día Hábil anterior a la decimosexta Fecha de Pago.
- (ii) Aquella fecha en que una cualesquiera de las Entidades Cedentes sea, en su caso, declarada en quiebra, suspensión de pagos o en concurso, o su coeficiente de solvencia sea igual o menor que el nivel mínimo exigido por la normativa bancaria aplicable en cada momento.
- (iii) Aquella Fecha de Compra en que el Saldo Vivo de los Activos que no tengan la consideración de Activos Fallidos cuya mora sea superior a 90 días en dicha Fecha de Compra, sea superior al 3% del Importe Máximo de los Activos.
- (iv) Aquella Fecha de Compra en que el Saldo Vivo de los Activos que no tengan la consideración de Activos Fallidos en mora superior a 31 días en dicha Fecha de Compra sea superior al 10% del Importe Máximo de los Activos.
- (v) Aquella Fecha de Compra incluida entre la primera (1ª) y la duodécima (12ª) Fecha de Compra (ambas incluidas) en que el Saldo Vivo acumulado de los Activos que hayan pasado a tener la consideración de Activos Fallidos desde la fecha de constitución del Fondo, supere un importe de 2.400.000 euros.
- (vi) Aquella Fecha de Compra incluida entre la decimotercera (13ª) y la decimosexta (16ª) Fecha de Compra (ambas incluidas) en que el Saldo Vivo acumulado de los Activos que hayan pasado a tener la consideración de Activos Fallidos desde la fecha de constitución del Fondo, supere un importe de 3.000.000 euros
- (vii) Aquella Fecha de Compra en que esté resuelto cualquiera de los Contratos de Swap y no fuese sustituido por otro contrato de swap.
- (viii) Aquella Fecha de Compra en que cualesquiera de las Entidades Cedentes no ejerza la función de Gestor de los Activos.
- (ix) Aquella Fecha de Compra en la que se determine que el importe del Fondo de Reserva no vaya a alcanzar la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva.

A estos efectos, la letra (i) anterior es una Fecha de Compra (comprendida en el Periodo de Compra) en que se procederá a la adquisición de Activos Adicionales, mientras que las

fechas referidas en las letras (ii) a (ix) anteriores no son Fechas de Compra y, por tanto, no se procederá en las mismas a la adquisición de Activos Adicionales (por el contrario, darán lugar, en la siguiente Fecha de Pago a la amortización de los Bonos). Mientras no ocurra alguna de las circunstancias descritas en los puntos (ii) a (ix) de este apartado, el Periodo de Compra corresponderá al periodo de tiempo transcurrido entre la fecha de constitución y el segundo Día Hábil anterior la decimosexta Fecha de Pago, comprendiendo por tanto dieciséis (16) Fechas de Compra.

En caso de que, en cualquier momento durante el Periodo de Compra, el informe de auditoría de las cuentas anuales de una Entidad Cedente presentase salvedades, dicha Entidad Cedente no podrá ceder Activos Adicionales al Fondo hasta que no disponga de cuentas anuales auditadas con opinión favorable, sin que ello suponga un supuesto de finalización anticipada del Periodo de Compra.

3. Procedimiento para la Adquisición por el Fondo de Activos Adicionales

Fecha de Solicitud Oferta

Un mes antes de cada Fecha de Compra, las Entidades Cedentes enviarán a la Sociedad Gestora un archivo informático que contendrá la cartera de préstamos susceptibles de ser titulizados que figuren en el activo de su balance en ese momento.

En cada Fecha de Determinación (tal como se define esta expresión en el apartado II.11.3.2.2) anterior a la Fecha de Compra correspondiente (a estos efectos, cada Fecha de Determinación es una "**Fecha de Solicitud de Oferta**"), la Sociedad Gestora remitirá a cada una de las Entidades Cedentes comunicación escrita de demanda de Activos para el Fondo con indicación de: (i) Cantidad de Recompra en la Fecha de Compra (ii) la Fecha de Compra en que corresponda efectuar la cesión al Fondo y (iii) la Fecha de Pago en que corresponda efectuar el pago por la cesión.

Oferta de Cesión y Aceptación de la misma

Cada una de las Entidades Cedentes, una vez recibida la comunicación prevista en el apartado anterior y con anterioridad a las 8:00 horas de la Fecha de Compra correspondiente, remitirá a la Sociedad Gestora un archivo informático actualizado de la cartera de préstamos susceptibles de ser titulizados que figuren en el activo de su balance y que cumplan los Requisitos de Elegibilidad previstos en el apartado 4 siguiente (en adelante, cada una de ellas una "**Oferta de Cesión**"),

La Oferta de Cesión tendrá el carácter de irrevocable y vinculante para las Entidades Cedentes, con el límite de los acuerdos adoptados por el Consejo de cada Entidad Cedente.

Una vez recibidas las Ofertas de Cesión de las Entidades Cedentes, la Sociedad Gestora realizará las siguientes actuaciones:

- (i) determinará los Activos Adicionales que son aceptados y aptos para su cesión al Fondo, por un importe igual o lo más próximo posible (aunque nunca superior) a la Cantidad de Recompra;

- (ii) verificará que los derechos de crédito seleccionados entre los que integran la Oferta de Cesión cumplen los Requisitos Individuales previstos en el apartado 4 siguiente, conforme a las características comunicadas por las Entidades Cedentes, sin que ello implique la validación de los posibles vicios ocultos de los Activos Adicionales;
- (iii) verificará que el conjunto de la cartera titulizada (incluyendo los préstamos aceptados en el punto (i)) cumple los Requisitos Globales previstos en el apartado 4 siguiente, conforme a las características comunicadas por las Entidades Cedentes; y
- (iv) remitirá a las Entidades Cedentes comunicación escrita de la aceptación de cesión de los Activos Adicionales que va a adquirir a cada una de ellas, acompañada de un archivo informático con el detalle de los Activos Adicionales ofrecidos por la respectiva Entidad Cedente aceptados y las características de los mismos que por ella fueron comunicadas.

Aquella parte de la Cantidad de Recompra que no sea finalmente destinada a la adquisición de Activos Adicionales (el "**Exceso de Recompra**") será ingresada en la Cuenta de Tesorería.

Efectividad de la cesión de Activos Adicionales

La cesión de los Activos Adicionales será efectiva, mediante la aceptación de la Oferta de Cesión, descrita en el apartado anterior, con efectos desde la Fecha de Compra correspondiente.

En cada nueva adquisición de Activos Adicionales, la Sociedad Gestora deberá remitir a la CNMV la documentación indicada en el apartado III.7.5.1.6.

4. Requisitos de Elegibilidad

Para su cesión e incorporación al Fondo, los Activos Adicionales, deberán cumplir, en la Fecha de Compra respectiva, las declaraciones y garantías recogidas en el apartado IV.2.1.3.1.b), así como los Requisitos Individuales y los Requisitos Globales que se recogen a continuación (a estos efectos, los "**Requisitos de Elegibilidad**").

4.1 Requisitos Individuales

Los requisitos que deberán cumplir individualmente cada uno de los Activos Adicionales para su cesión al Fondo (los "**Requisitos Individuales**") son los siguientes:

- (i) que su frecuencia de pago de sea, al menos, trimestral;

- (ii) que tengan, al menos, una cuota pagada;
- (iii) que venzan antes del 15 de enero de 2019; y
- (iv) que su amortización sea constante o francesa y sin carencia.

4.2 Requisitos Globales

Además del cumplimiento de los Requisitos Individuales, los requisitos que deberán cumplir agregadamente los Activos (incluyendo los Activos Adicionales que se pretendan ceder al Fondo en la Fecha de Compra correspondiente) para su cesión al Fondo (los "**Requisitos Globales**") son los siguientes:

- (i) que el vencimiento medio de los Activos ponderado por el Saldo Vivo de cada Activo sea inferior a cinco (5) años y seis (6) meses; y
- (ii) que el Saldo Vivo de los Activos cedidos por cada una de las Entidades Cedentes y que no tengan la consideración de Activos Fallidos, una vez realizado el proceso de recompra, se mantenga en los siguientes valores:
 - Para CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA: inferior al 30% del Saldo Vivo de los Préstamos que no tengan la consideración de Activos Fallidos.
 - Para MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA: inferior al 80% del Saldo Vivo de los Préstamos que no tengan la consideración de Activos Fallidos.

5. Comunicación a la CNMV

En cada nueva adquisición de Activos Adicionales, la Sociedad Gestora deberá remitir a la CNMV la siguiente documentación:

- (i) Por CIFRADO, el detalle de los correspondientes Activos Adicionales, incluyendo, entre otros, las siguientes características de cada uno de dichos Activos Adicionales:
 - Fecha de formalización del Activo.
 - Importe nominal del Activo.
 - Fecha de Compra del Activo.
 - Fecha de Vencimiento del Activo.

A los anteriores efectos, la Sociedad Gestora se ha adherido al sistema CIFRADO de la CNMV para la comunicación telemática del detalle de los Activos Adicionales a través de la remisión de archivos informáticos, que seguirán el formato de los documentos que se adjuntarán como Anexo a la Escritura de Constitución del Fondo.

- (ii) Declaración escrita de la Sociedad Gestora y de las Entidades Cedentes de que los Activos Adicionales cumplen todos los Requisitos de Elegibilidad establecidos en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto ajustada al modelo que se adjunta como **Anexo XI** al presente Folleto.

IV.2.2.3 Pactos comunes a la cesión de Activos al Fondo

En la fecha de constitución del Fondo, la Sociedad Gestora, actuando en nombre y por cuenta del Fondo, celebrará con las Entidades Cedentes un Contrato Marco de Cesión de Activos, que, conjuntamente con la Escritura de Constitución del Fondo, regulará:

- (a) la cesión al Fondo por las Entidades Cedentes de los Activos Iniciales en la fecha de constitución del Fondo; y
- (b) el procedimiento de adquisición por el Fondo de Activos Adicionales, con arreglo a lo dispuesto en el apartado IV.2.2.2 anterior.

Tanto la cesión de los Activos Iniciales como la cesión de los Activos Adicionales se regirán por los siguientes pactos comunes, establecidos en la Escritura de Constitución y en el Contrato Marco de Cesión de Activos:

- (i) La cesión será plena e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de los mismos.
- (ii) La cesión de los Préstamos estará sometida a la legislación común española.
- (iii) La cesión de los Préstamos comprenderá:
 - (a) la totalidad de los pagos que realicen los Deudores en concepto de principal (por amortización ordinaria o anticipada), intereses ordinarios y de demora devengados por los Préstamos, así como por comisiones, gastos, costas, penalizaciones o cualquier otro concepto por razón de los Activos, incluyendo todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de las Entidades Cedentes, así como

- (b) la totalidad de los derechos accesorios (incluyendo los derechos de administración y defensa legal) y acciones frente a terceros que puedan derivarse de los Activos.
- (iv) La fecha de efectividad de la cesión al Fondo de los Préstamos, en la que el Fondo quedará subrogado en la posición acreedora de las Entidades Cedentes en los mismos (la "**Fecha de Cesión**"), coincidirá necesariamente, en el caso de los Activos Iniciales, con la fecha de constitución del Fondo y en el caso de los Activos Adicionales, con la correspondiente Fecha de Compra.
- (v) Las Entidades Cedentes, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responden ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Activos, de las manifestaciones recogidas en el apartado IV.2.1.3.1.a) y de las condiciones y cualidades de los Activos indicadas en el apartado IV.2.1.3.1.b) del Folleto y en la Escritura de Constitución, pero no responden de la solvencia de los Deudores y, por tanto, no asumen responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad adeudada en virtud de los Préstamos.
- (vi) En el caso de impago de un Activo, la Entidad Cedente afectada, a quien se encargará la gestión de cobros del mismo según lo previsto en el apartado IV.3.1.3 siguiente, deberá llevar a cabo las actuaciones necesarias para que los Deudores satisfagan sus obligaciones de pago derivadas de los Activos, incluido, en último término, el ejercicio de las correspondientes acciones por cuenta del Fondo, siempre que la Sociedad Gestora no reclame para sí el ejercicio de las oportunas acciones legales.

En el caso de que (a) la Sociedad Gestora hubiese optado por ejercitar por sí misma las oportunas acciones legales, (b) la Entidad Cedente afectada (i) incumpliera sus obligaciones como Gestor, (ii) se encontrara en situación de suspensión de pagos o quiebra o fuera objeto de intervención administrativa o (iii) viese su coeficiente de solvencia reducido por debajo del nivel mínimo exigido por la normativa bancaria aplicable en cada momento, la Entidad Cedente afectada aportará a la Sociedad Gestora cuanta documentación fuese necesaria para el ejercicio de las correspondientes acciones para el cobro de los Activos. A tal efecto, la Entidad Cedente afectada se comprometerá expresamente a aportar la correspondiente certificación acreditativa del importe debido por el Deudor y la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, notificará, en caso de no haberlo hecho la Entidad Cedente afectada, a los Deudores la cesión al Fondo de sus respectivos Préstamos, así como que los pagos derivados de los Activos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la cuenta correspondiente designada por la Sociedad Gestora.

- (vii) En el caso de que se detectara en cualquier momento durante la vida del Fondo que alguno de los Activos titulizados no reuniera en la Fecha de Cesión las características recogidas en el apartado IV.2.1.3.1 anterior o los Activos adolecieran de vicios ocultos, la Sociedad Gestora lo notificará a la Entidad Cedente afectada para que, si fuera posible, remedie tal circunstancia mediante la sustitución del Préstamo por otro de las mismas características (debiendo la Entidad Cedente afectada declarar que el nuevo Préstamo cumple con lo declarado en el apartado IV.2.1.3.1.b)), en el plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la referida notificación.

La sustitución se llevará a cabo mediante la resolución simultánea de la cesión del Préstamo afectado y la cesión al Fondo del Préstamo que vaya a sustituirlo. Dicho nuevo Préstamo será seleccionado por acuerdo entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo y la Entidad Cedente afectada, entre la cartera de préstamos de dicha Entidad Cedente y previa verificación de las características del nuevo Préstamo por un auditor. Los gastos que deriven de la sustitución del Préstamo serán a cargo de la Entidad Cedente afectada.

La Sociedad Gestora deberá comunicar a la CNMV cualquier sustitución de Activos conforme a lo previsto en este subapartado (vii). Las sustituciones de Activos Iniciales se comunicarán mediante el envío de la oportuna acta notarial y las de los Activos Adicionales, por CIFRADO.

Si la existencia de un vicio oculto no pudiera ser subsanada en el citado plazo mediante sustitución, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, resolverá la cesión del correspondiente Préstamo y la Entidad Cedente afectada devolverá el Valor Nominal del mismo en dicho momento y los intereses corridos si procede. Se entenderá por "**Valor Nominal**" el principal pendiente de vencimiento o vencido y no satisfecho más los intereses devengados en favor del Fondo y no satisfechos.

- (viii) Las Entidades Cedentes no asumirán ninguna obligación de recompra de los Activos.
- (ix) No obstante la declaración que se recoge en el apartado IV.2.1.3.1.b).(xx), las Entidades Cedentes se comprometerán a que si cualquiera de los Deudores tuviera frente a ellas algún derecho de crédito y procediera a ejercerlo compensando dicho crédito frente a la deuda derivada de los Préstamos, lo pondrán en conocimiento de la Sociedad Gestora e ingresarán a favor del Fondo, en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero, una cantidad igual a aquella que fue objeto de compensación y que hubiera correspondido al Fondo.

IV.2.2.4 Precio y Pago

El precio de adquisición de los Activos será a la par. En consecuencia, el precio que el Fondo deberá abonar a las Entidades Cedentes con motivo de cada cesión de Activos será una suma igual al valor nominal del principal pendiente de pago de los Préstamos cedidos en la correspondiente Fecha de Compra (el "**Precio**").

En particular:

- a) Pago del Precio de los Activos Iniciales:

El Precio de los Activos Iniciales será satisfecho por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la Fecha de Desembolso, con cargo

al importe de la emisión de los Bonos y, en la parte que exceda del importe nominal de la emisión, con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

Adicionalmente, y con motivo del aplazamiento del pago del Precio de los Activos Iniciales por el Fondo a las Entidades Cedentes hasta la Fecha de Desembolso, se devengarán intereses a favor de las mismas a un tipo igual al Euribor a tres (3) meses tomado como hipótesis en la elaboración de los cuadros del servicio financiero reflejados en este Folleto (2,115%). Tales intereses, que se calcularán tomando como base el número de días transcurridos entre la Fecha de Cesión (incluida) y la Fecha de Desembolso (excluida) y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días, se liquidarán y se abonarán por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la Fecha de Desembolso (junto al importe del Precio), con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

b) Pago del Precio de los Activos Adicionales:

El Precio de los Activos Adicionales será satisfecho por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, no más tarde de las 15:00 horas (de Madrid) del mismo Día Hábil, valor ese mismo día, de la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a la Fecha de Compra de tales Activos Adicionales.

Adicionalmente, y con motivo del aplazamiento del pago del Precio de los Activos Adicionales por el Fondo a las Entidades Cedentes hasta la Fecha de Pago del Precio de los Activos Adicionales correspondiente, se devengarán intereses a favor de las mismas a un tipo igual al tipo de interés de referencia de los Bonos (calculado conforme al apartado II.10.1.c) anterior) aplicable en tal Fecha de Pago del Precio de los Activos Adicionales. Tales intereses, que se calcularán tomando como base el número de días transcurridos entre la Fecha de Compra (incluida) y la Fecha de Pago del Precio de los Activos Adicionales (excluida) y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días, se liquidarán y se abonarán por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la Fecha de Pago correspondiente, con cargo a los Fondos Disponibles (ocupando el primer lugar del orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2).

Las Entidades Cedentes, una vez reciban confirmación escrita del abono del Precio (y de los intereses por aplazamiento del pago del Precio) acusarán recibo de los fondos otorgando así a favor del Fondo la más eficaz carta de pago.

No serán objeto de cesión (y, por tanto, seguirán correspondiendo a las Entidades Cedentes) los intereses ordinarios devengados por los Préstamos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos y hasta la su respectiva Fecha

de Cesión al Fondo (los "**Intereses Corridos**"), que se abonarán a las Entidades Cedentes en el momento en que, en su caso, se reciban, pudiendo ser compensados por las propias Entidades Cedentes mediante su adeudo directo en la Cuenta de Cobros correspondiente.

Cualesquiera cobros y pagos entre las Entidades Cedentes y la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, derivados del Contrato Marco de Cesión de Activos se realizarán:

- (i) si son debidos a las Entidades Cedentes, en la cuenta que cada una de ellas especifique en cada momento (salvo los Intereses Corridos que, en su caso, podrán adeudarse directamente por las Entidades Cedentes en las respectivas Cuentas de Cobros); y
- (ii) si son debidos por las Entidad Cedentes, en la Cuenta de Cobros respectiva.

En caso de que, por no confirmar la Entidad de Calificación las calificaciones provisionales asignadas a los Bonos como definitivas antes del inicio del Periodo de Suscripción, se resolviese la constitución del Fondo y la cesión de los Activos Iniciales, se extinguirá la obligación de abonar a las Entidades Cedentes el Precio de los Activos Iniciales, así como los intereses por aplazamiento del pago de este último.

IV.2.2.5 Margen de Intermediación Financiera

En cada Fecha de Pago se abonará a las Entidades Cedentes una cantidad ("**Margen de Intermediación Financiera**") cuyo importe será igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los Fondos Disponibles del Fondo y las cantidades que han de ser abonadas en virtud de los quince (15) primeros conceptos del orden de prelación de pagos del Folleto en cada Fecha de Pago.

Esta cantidad no tendrá el carácter de comisión o contraprestación debida por la entrega de un bien o prestación de un servicio al Fondo, sino que tendrá el carácter de remuneración del proceso de intermediación financiera y de mejora de crédito realizado por las Entidades Cedentes mediante la cesión de sus respectivos Préstamos al Fondo.

El Margen de Intermediación Financiera sólo se liquidará en cada Fecha de Pago si, en dicha Fecha de Pago, existiesen Fondos Disponibles suficientes con arreglo al orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2 del Folleto y si la Cuenta Individualizada (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada) de cada Entidad Cedente arroja saldo positivo en cantidad suficiente. De no ser así, las Entidades Cedentes no recibirán el Margen de Intermediación Financiera correspondiente a dicha Fecha de Pago.

El Margen de Intermediación Financiera se distribuirá entre las Entidades Cedentes conforme a lo establecido en el Contrato de Gestión Interna.

IV.2.3 Acciones en caso de impago de los Activos

IV.2.3.1 Acciones del Fondo

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, en tanto titular de los Activos, dispondrá de todas las acciones legales que se deriven de la titularidad de los Activos, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y, en particular, las que se indican a continuación:

a) Acciones contra los Deudores

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Activos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del juicio declarativo ordinario que corresponda. La acción dirigida contra el Deudor que ha impagado, en caso de que el Activo se encuentre formalizado mediante contrato privado, será la descrita en el presente párrafo.

Asimismo, en caso de impago de algún Activo titulizado cuya cesión se haya documentado mediante escritura pública o póliza intervenida mediante Notario/Corredor Colegiado de Comercio, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción ejecutiva contra los Deudores, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 517 (apartados 4º y 5º) de la Ley de Enjuiciamiento Civil, una vez cumplidos los requisitos de legitimación que la habiliten para ello.

Por último, en caso de impago de algún Activo instrumentado mediante pagaré no a la orden, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción contra los Deudores incumplidores, debiendo sustanciarse dicha acción por los trámites del juicio cambiario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 819 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

b) Acción contra las Entidades Cedentes

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa contra las Entidades Cedentes en el supuesto de incumplimiento por éstas de sus obligaciones al amparo de los diferentes contratos que suscriban con la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y de la Escritura de Constitución. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del juicio declarativo ordinario que corresponda.

IV.2.3.2 Acciones de los titulares de los Bonos

Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción directa contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Activos, quien ostentará dicha acción.

Los titulares de los Bonos no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de las obligaciones de ésta y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortizaciones anticipadas de los Activos.

IV.3 Régimen de administración y gestión de los Activos y de su sustitución

Cada Entidad Cedente administrará, custodiará y gestionará los Activos por ella cedida al Fondo, de conformidad con el inciso final del artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998. El mandato en favor de las Entidades Cedentes para la gestión del cobro de tales Activos tendrá en la medida en que la legislación vigente lo permita, carácter revocable.

La Sociedad Gestora llevará a cabo la administración financiera del Fondo, sin perjuicio de las funciones llevadas a cabo por los Gestores, en su condición de administradores y gestores de cobros de los Préstamos, al amparo del Contrato de Gestión de Activos.

IV.3.1 Contrato de Gestión de Activos

En virtud de un contrato de gestión y administración de los Activos (el "**Contrato de Gestión de Activos**"), las Entidades Cedentes (en cuanto a este contrato, los "**Gestores**") aceptarán el mandato recibido de la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de ejercer la custodia, administración y gestión de cobros (las "**Funciones de Gestión**") de los Activos por ellas cedidos al Fondo. El mandato en favor de las Entidades Cedentes para la gestión del cobro de tales Activos tendrá carácter revocable.

Como simples administradores de los Activos, los Gestores sólo podrán renegociar con los Deudores los términos y condiciones de los Activos con el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora y en los términos descritos en el Contrato de Gestión de Activos.

IV.3.1.1 Diligencia, responsabilidad y garantías de los Gestores

Cada Gestor administrará, custodiará y gestionará los Activos con la misma diligencia que si de activos propios se tratara.

Los Gestores se comprometerán en la Escritura de Constitución y en el Contrato de Gestión de Activos a actuar en la custodia, administración y gestión de los Activos con toda la diligencia debida y responderán ante la Sociedad Gestora y ante el Fondo de cualquier perjuicio que pudiera derivarse para los mismos de su negligencia.

Los Gestores indemnizarán al Fondo, a través de la Sociedad Gestora, de cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento de las Funciones de Gestión o por su actuación dolosa o negligente en el desempeño de las mismas o por el incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones bajo el Contrato de Gestión de Activos. Los Gestores no asumen de ninguna forma responsabilidad en garantizar, directa o indirectamente, el buen fin de la operación.

IV.3.1.2 Administración

1. Cumplimiento de instrucciones

Los Gestores cumplirán todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora dadas de conformidad con el Contrato de Gestión de Activos y las estipulaciones de la Escritura de Constitución.

2. Fijación del tipo de interés aplicable a los Activos

Los Gestores, según la operativa habitual, calcularán el tipo de interés de los Activos, de acuerdo con lo establecido en los respectivos documentos de formalización de los Préstamos y comunicarán a los Deudores, en los plazos previstos en dichos documentos, el tipo de interés nominal aplicable durante el periodo siguiente.

Asimismo, los Gestores remitirán a los Deudores que lo soliciten y a la Sociedad Gestora, información sobre el tipo de interés resultante.

3. Deberes de información

Cada Gestor, en relación con los Activos que administre, deberá comunicar a la Sociedad Gestora (con periodicidad, formato y sistemas de transmisión que ésta le exija) la información que ésta solicite en cualquier momento relacionada (a) con las características individuales de cada uno de los Activos, (b) con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Activos, y (c) con la situación de morosidad de los Activos y con las modificaciones habidas en las características de los mismos, así como con las actuaciones en caso de demora y subastas de inmuebles, manteniendo en sus archivos comprobantes de las correspondientes comunicaciones. Asimismo, cada Gestor deberá comunicar a la Sociedad Gestora los vicios ocultos de que puedan adolecer los Activos, en cuanto tenga conocimiento de ello.

Los Gestores deberán preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional razonable que, en relación con los Activos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite.

Asimismo, en caso de que en un momento dado el coeficiente de solvencia de un Gestor sea igual o menor que el nivel mínimo exigido por la normativa bancaria aplicable en ese momento, dicho Gestor estará obligado a comunicar tal hecho a la Sociedad Gestora inmediatamente después a que éste se produzca.

4. Actuaciones en caso de impago de los Activos por los Deudores

Cada Gestor, en relación con los Activos que gestione, se compromete a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos, ya sea en vía judicial o extrajudicial.

A tal fin, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, otorgará en la Escritura de Constitución del Fondo así como en el Contrato de Gestión de Activos un poder tan amplio y bastante como en derecho sea necesario a favor cada Gestor para que, actuando a través de sus representantes debidamente apoderados al efecto, pueda requerir a cualesquiera Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago derivadas de los Activos el pago de las mismas, así como ejercitar contra tales Deudores las acciones judiciales pertinentes.

5. Renegociaciones de los Activos

Con arreglo al Contrato de Gestión de Activos, toda renegociación suscrita por los Gestores de los términos y condiciones regulados en los Préstamos se producirá exclusivamente con el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, debiendo los Gestores solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una renegociación.

No obstante, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, habilita de forma general a los Gestores para llevar a cabo renegociaciones (i) del tipo de interés de los Activos (en el caso de Préstamos a interés variable, sólo se podrá renegociar el margen) y (ii) del vencimiento de los Préstamos (teniendo en cuenta, no obstante, (a) que no podrá acordarse ninguna renegociación del vencimiento de los Préstamos más allá de la Fecha de Vencimiento Final del Fondo y (b) que el importe a que ascienda la suma de capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos sobre los que se produce la renegociación del plazo de vencimiento no podrá superar el diez por ciento (10%) del capital o principal cedido al Fondo de todos los Préstamos en la fecha de constitución del Fondo). En cualquier caso, toda renegociación deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá, previa notificación a los Gestores con un preaviso razonable y por causas justificadas relacionadas con el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Gestión de Activos, cancelar, dejar en suspenso o modificar los requisitos de la habilitación para la renegociación por parte de los Gestores que les hubieren previamente autorizado.

En cualquier caso, toda renegociación, esté o no habilitada genéricamente, deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del (los) Préstamo(s), se procederá por parte del Gestor correspondiente a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos. La documentación correspondiente a la renegociación de las condiciones de los Préstamos será custodiada por el Gestor que la haya suscrito, de conformidad con lo establecido en el apartado IV.3.1.4 del Folleto.

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos, de sus vencimientos, o de los tipos de interés, la modificación de las condiciones afectará al Fondo de conformidad con la Norma decimoquinta, apartado 2.d) de la Circular 4/1991, de 16 de junio, del Banco de España.

6. Subrogaciones

Con arreglo al Contrato de Gestión de Activos, toda subrogación de la posición del Deudor en los contratos que regulan los Activos acordada por los Gestores se producirá exclusivamente con el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, debiendo los Gestores solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite dicha subrogación.

No obstante, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, habilitará de forma general a los Gestores para permitir subrogaciones de la posición del Deudor en los contratos que regulan los Activos, siempre y cuando:

- (i) las características del nuevo Deudor se ajusten a los criterios de concesión de préstamos al consumo del correspondiente Gestor,
- (ii) los gastos derivados de esta subrogación sean en su integridad por cuenta de los nuevos Deudores y

- (iii) la subrogación no impida que se sigan cumpliendo las características de los Activos que se recogen en el apartado IV.2.1.3.1.b) del Folleto.

Toda subrogación efectuada de conformidad a lo dispuesto en este punto será comunicada inmediatamente por los Gestores a la Sociedad Gestora.

En el supuesto de que el nuevo Deudor solicitase al tiempo de producirse la subrogación, una renegociación de los términos y condiciones regulados en el Préstamo de que se trate, se estará a las reglas generales reseñadas anteriormente.

IV.3.1.3 Gestión de Cobros

Cada Gestor, como gestor de cobros de los Activos por él administrados, recibirá, por cuenta del Fondo, cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores en virtud de los Activos, ya sea en vía voluntaria o forzosa, tanto por principal (ya sea en concepto de amortizaciones ordinarias o anticipadas), intereses, comisiones o cualquier otro concepto (los “**Cobros**”) y las ingresará al Fondo en la Cuenta de Cobros correspondiente. Dicho ingreso se efectuará con la misma fecha valor que la de recepción de dichas cantidades por el Gestor.

El segundo (2º) Día Hábil de cada semana natural, cada Gestor transferirá a la Cuenta de Tesorería una cantidad igual al saldo positivo que figure en su Cuenta de Cobros el último día de la semana natural inmediatamente anterior. La obligación de los Gestores de efectuar la transferencia anterior no podrá compensarse con ninguna obligación del Fondo frente a los mismos.

Las cantidades que deban recibirse de los Deudores derivados de los Préstamos (ya sea en concepto de principal, intereses, prepago u otros), en ningún caso serán anticipadas por los Gestores, sino que serán transferidas desde la Cuenta de Cobros respectiva a la Cuenta de Tesorería abierta al nombre del Fondo una vez que las hayan recibido de los Deudores, el segundo (2º) Día Hábil de cada semana natural.

Excepcionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá exigir a uno de los Gestores que transfiera los Cobros a la Cuenta de Tesorería en cualquier momento si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención de dicho Gestor o éste solicita ser declarado en suspensión de pagos o quiebra, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero.

IV.3.1.4 Custodia de documentos

Cada Gestor actuará como depositario de los documentos (tanto físicos como informáticos) relativos a los Préstamos que conforman los Activos por él administrados y de cuantos otros documentos sean relevantes, renunciando a los privilegios que la

Ley le confiere a estos efectos y en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil (retención en prenda de cosas depositadas) y 276 del Código de Comercio (garantía semejante a la retención en prenda de cosa depositada).

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá examinar, y cada Gestor deberá aportar, el original de los documentos de formalización de los Préstamos por él administrados cuando lo considere necesario y podrá solicitar que le sea entregada, libre de gastos para los Gestores y en un plazo no superior a cinco (5) Días Hábiles, copia de cualquiera de los citados documentos. Cada Gestor deberá proceder de igual modo en caso de solicitudes de información de los auditores del Fondo.

IV.3.1.5 Remuneración

Cada Gestor, como contraprestación a las Funciones de Gestión, tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada Fecha de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Gestión de Activos, una Comisión de Gestión igual al 0,01% anual del Saldo Vivo de los Activos administrados por cada Gestor en la Fecha de Pago anterior o, en su caso, la Fecha de Desembolso, siempre que haya Fondos Disponibles suficientes (una vez haya atendido a las obligaciones de pago anteriores, según el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2 del Folleto) y siempre que ello proceda de acuerdo con la Cuenta Individualizada (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada) de ese Gestor con sujeción a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna.

Expresamente se hace constar que se entenderán incluidos en la Comisión de Gestión cualesquiera gastos ordinarios incurridos con motivo de la gestión de cobros y recobros (teléfono, correspondencia, etc.) de los Activos.

La Comisión de Gestión se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de la comisión (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días (Actual/365).

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de Fondos Disponibles suficientes para satisfacer la Comisión de Gestión, los importes devengados y no pagados se acumularán a la Comisión de Gestión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso el pago debido se pospondrá hasta aquella Fecha de Pago de la referida comisión en que dicha situación hubiese cesado.

La Comisión de Gestión ocupa el 14º lugar en el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2 del Folleto.

Asimismo, cada Gestor tendrá derecho, en cada Fecha de Pago, y previa justificación de los mismos, al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir en relación con la gestión y administración de los Activos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes y de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2 del Folleto.

IV.3.1.6 Duración

Cada Gestor ejercerá las Funciones de Gestión hasta que, una vez amortizados todos los Préstamos por él administrados, se extingan todas las obligaciones asumidas por este último en relación con los referidos Préstamos o concluya la liquidación del Fondo y una vez extinguido éste.

Además, el mandato conferido a cualquiera de los Gestores en virtud del Contrato de Gestión de Activos, en caso de ser legalmente posible, podrá ser revocado por la Sociedad Gestora en los siguientes supuestos: (i) cuando el Gestor sea declarado en suspensión de pagos, quiebra o concurso, o sea objeto de intervención administrativa o cuando su coeficiente de solvencia sea igual o menor que el nivel mínimo exigido por la normativa bancaria aplicable en cada momento y (ii) cuando el Gestor incumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Gestión de Activos.

En concreto, en caso de que se produzca alguna de las siguientes circunstancias, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, sustituir al Gestor afectado, por otra entidad que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad necesaria para la realización de dichas funciones:

- (i) si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Gestor o éste solicitase ser declarado en suspensión de pagos o quiebra, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero;
- (ii) cuando el Gestor sea notificado por el Banco de España u otra autoridad competente, o, de cualquier otro modo, sea meramente constatada la circunstancia de que el coeficiente de solvencia del Gestor sea igual o menor que el nivel mínimo exigido por la normativa bancaria aplicable en cada momento;
- (iii) cuando la Sociedad Gestora constate el incumplimiento por parte del Gestor de las obligaciones establecidas en el Contrato de Gestión de Activos o en la Escritura de Constitución.

En caso de decidir la conveniencia de proceder a la revocación del mandato de un Gestor por darse alguna de las circunstancias previstas en los anteriores apartados (i) a (iii), la Sociedad Gestora deberá, previa comunicación al Gestor afectado, encontrar un nuevo gestor de cobros que lo sustituya en el plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles. Si en dicho plazo la Sociedad Gestora no encontrase un nuevo gestor de cobros, deberá asumir las Funciones de Gestión relacionadas con los Activos ella misma. En tanto no transcurra el plazo previsto para la sustitución, el Gestor sustituido continuará llevando a cabo las Funciones de Gestión, salvo que legalmente no pudiese hacerlo, en cuyo caso será la Sociedad Gestora quien las asuma directamente hasta que encuentre al sustituto idóneo. En caso de producirse la designación del nuevo gestor o la asunción de las Funciones de Gestión de los Activos por la Sociedad Gestora, esta circunstancia se comunicaría a la CNMV así como al gestor de cobros sustituido y se haría pública en la forma prevista en el apartado III.7.5.2. Los costes originados por dicha sustitución correrán a cargo del Gestor sustituido.

Asimismo, tal como se indica en el apartado VII.2.2.2 siguiente, en el supuesto de que menguara la capacidad crediticia de un Gestor, las funciones inicialmente asumidas por éste deberán ser traspasadas, en caso de ser legalmente posible, a otra(s) entidad(es) adecuada(s) y con una calificación suficiente, que pasarán a tener la consideración de Gestor, siguiendo para su sustitución el mismo procedimiento que el previsto en el párrafo anterior para el caso de revocación del mandato de los Gestores.

IV.3.1.7 Subcontratación

Los Gestores podrán, respecto de los Préstamos que administren, subcontratar o delegar en terceras personas la realización de las funciones señaladas en el presente apartado, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo y (ii) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, cada uno de los Gestores mantendrá la responsabilidad última del correcto desempeño de las Funciones de Gestión.

La subcontratación no podrá suponer una modificación de la Escritura de Constitución del Fondo ni un aumento del precio que el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, debe pagar a los Gestores por la realización de las Funciones de Gestión. La subcontratación aquí contemplada deberá comunicarse a la Entidad de Calificación.

Las terceras entidades a las que los Gestores subcontraten la realización de las Funciones de Gestión deberán comprometerse, en el correspondiente contrato de prestación de servicios, a aceptar y cumplir los términos y condiciones recogidos en el Contrato de Gestión de Activos.

IV.3.2 Sustitución de Activos

No tendrá lugar sustitución alguna de los Activos en caso de amortización anticipada de los mismos, ni por ningún otro motivo, salvo en el caso de que alguno de los Préstamos titulizados no reuniera en la Fecha de Cesión las características recogidas en el apartado IV.2.1.3.1 o los Activos adolecieran de vicios ocultos (tal como se describe en el apartado IV.2.2.2).

CAPÍTULO V

INFORMACIÓN SOBRE LA OPERATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA DEL FONDO

V.1 Estructura económico financiera del Fondo

V.1.1 Composición del activo y pasivo del Fondo

Balance inicial del Fondo:

<u>Activo del Fondo</u>		<u>Pasivo del Fondo</u>	
Activos Iniciales	235.300	Bonos	235.300
Gastos Constitución	945	P. Subord. Gastos Iniciales	1.027
Financiación Activos	82	P. Subord. Fondo Reserva	8.824
Fondo Reserva	8.824		
Total Activo	245.151	Total Pasivo	245.151

A lo largo de la vida del Fondo, el Activo del mismo estará constituido por:

- (i) el Saldo Vivo de los Activos (descritos en el Capítulo IV del Folleto);
- (ii) el saldo en cada momento de las cuentas abiertas a nombre del Fondo, es decir, la Cuenta de Tesorería (incluyendo el Fondo de Reserva) y las Cuentas de Cobros; y
- (iii) el importe no amortizado de los gastos de constitución del Fondo.

El pasivo del Fondo estará compuesto a lo largo de la vida del mismo por:

- (i) los Bonos emitidos (descritos en el Capítulo II del Folleto);
- (ii) el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales (descrito en el apartado V.2.1.1 siguiente); y
- (iii) el Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva (descrito en el apartado V.2.1.2 siguiente).

El valor patrimonial del Fondo será nulo en todo momento.

La amortización de los Bonos y de los Préstamos Subordinados se llevará a cabo según el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2

Los Activos serán adquiridos por el Fondo en cada Fecha de Compra por el Precio mencionado en el apartado IV.2.2.4. En cada Fecha de Compra, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, abonará a las Entidades Cedentes el Precio de los Activos con cargo a los Fondos Disponibles en la Cuenta de Tesorería (salvo en el caso de los Activos Iniciales, cuyo Precio se abonará en la Fecha de Desembolso, con cargo a los Fondos Disponibles obtenidos con cargo a la emisión de los Bonos).

En la Fecha de Desembolso, las Entidades Aseguradoras ingresarán al Fondo el importe correspondiente a la emisión de los Bonos conforme a lo dispuesto en el Contrato de Aseguramiento que dichas entidades celebrarán con el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora.

V.1.2 Cuentas del Fondo

A continuación se describe esquemáticamente la finalidad y el funcionamiento de las cuentas que se emplearán en la operativa del Fondo.

V.1.2.1 Cuentas de Cobros

Cada Entidad Cedente, en su condición de Gestor, abrirá a nombre del Fondo una cuenta bancaria (cada una de ellas una "**Cuenta de Cobros**") en las que se depositarán transitoriamente las cantidades derivadas de los Activos cobradas por las Entidades Cedentes hasta que, de acuerdo con el Contrato de Gestión de Activos, proceda transferir semanalmente dichos fondos a la Cuenta de Tesorería.

Cada una de las Cuentas de Cobros estará sujeta al correspondiente contrato de cuenta corriente, devengando intereses al tipo de interés de referencia de los Bonos vigente durante el correspondiente periodo de liquidación de intereses disminuido en treinta y cinco (35) puntos básicos (0,35%). Los intereses se devengarán por trimestres naturales y se liquidarán el primer Día Hábil del mes siguiente.

Dicho intereses se calcularán tomando como base (i) los días efectivos existentes en cada periodo de liquidación de intereses y (ii) un año compuesto por 360 días.

V.1.2.2 Cuenta de Tesorería

La Sociedad Gestora abrirá, en nombre y por cuenta del Fondo, una cuenta de tesorería (la "**Cuenta de Tesorería**") en el Agente Financiero (según se define en el

apartado II.4.1) con la finalidad de centralizar los cobros y pagos del Fondo en los términos que se describen a continuación.

La Cuenta de Tesorería se regulará según lo dispuesto en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros descrito en el apartado V.2.1.1 siguiente.

Según lo previsto en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, se ingresarán en la Cuenta de Tesorería:

- (i) el importe efectivo, neto de las Comisiones de Aseguramiento, por el desembolso de la suscripción de los Bonos;
- (ii) todas las cantidades que ingrese el Fondo en concepto de Cobros de cualquier tipo, que se transferirán por cada Gestor a la Cuenta de Tesorería el segundo (2º) Día Hábil de cada semana natural;
- (iii) en su caso, las cantidades que resulten pagaderas por la Entidad de Contrapartida al amparo de los Contratos de Swap;
- (iv) las cantidades que en cada momento compongan el Fondo de Reserva;
- (v) las cantidades procedentes de la disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales;
- (vi) los rendimientos producidos por el saldo de la propia Cuenta de Tesorería;
- (vii) los intereses de demora adeudados, en su caso, por las Entidades Aseguradoras para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas en virtud del Contrato de Aseguramiento;
- (viii) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que, en su caso, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento durante la vida del Fondo, corresponda efectuar en cada Fecha de Pago por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.

De acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, el Agente Financiero garantiza al saldo que en cada momento tenga la Cuenta de Tesorería, un rendimiento mínimo igual a la media aritmética de los Tipos Medios Interbancarios día a día correspondiente al Periodo de Devengo de Intereses reducido en 35 puntos básicos (0,35%).

Los intereses devengados conforme al párrafo anterior se liquidarán trimestralmente en cada Fecha de Pago (los días 15 de enero, abril, julio y octubre de cada año o, en

caso de que alguno de dichos días coincida con un día inhábil, el siguiente Día Hábil) y se calcularán tomando como base (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de constitución, incluida, hasta la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) un año compuesto por 360 días.

La Sociedad Gestora, con objeto de cubrir los posibles desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Activos y el de los Bonos emitidos, podrá invertir temporalmente el saldo de la Cuenta de Tesorería (hasta la siguiente fecha en que proceda realizar un pago con cargo al Fondo de acuerdo con lo previsto en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución) mediante la adquisición de activos de renta fija a un plazo inferior al que restase hasta la Fecha de Determinación inmediatamente siguiente a la fecha en que se efectúe la inversión temporal, denominados en euros, emitidos por emisores que cuenten con una calificación de P-1 (MOODY'S) para riesgos a corto plazo y siempre y cuando la rentabilidad neta de gastos y comisiones de la inversión temporal sea, al menos, igual que la remuneración mínima garantizada del saldo de la Cuenta de Tesorería, pudiendo darse por tanto que la rentabilidad obtenida en la Cuenta de Tesorería sea diferente a la pactada inicialmente en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros. En el caso de que los activos en los que se materialice la referida inversión temporal sean repos, la contrapartida de la operación de repo deberá contar con una calificación crediticia mínima de P-1 (MOODY'S) para riesgos a corto plazo.

En caso de que la calificación de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo del Agente Financiero descendiera por debajo de P-1 (según la escala de MOODY'S), la Sociedad Gestora transferirá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles, las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería a otra cuenta abierta en otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga la citada calificación P-1 (según la escala de MOODY'S), salvo que el Agente Financiero obtenga un aval solidario a primer requerimiento en garantía de sus obligaciones de una entidad de crédito con la citada calificación y no se perjudiquen las calificaciones otorgadas por la Entidad de Calificación a los Bonos. En caso de que se proceda a transferir las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería a otra cuenta abierta en otra entidad de crédito, esta última, previa suscripción de los oportunos documentos, en su caso, pasará a ser el Agente Financiero de la operación, subrogándose en todos los derechos y obligaciones del Agente Financiero sustituido.

No obstante, la Sociedad Gestora podrá trasladar con posterioridad los saldos de la Cuenta de Tesorería al Agente Financiero sustituido, siempre que obtenga el aval a que se refiere el párrafo anterior o que el Agente Financiero sustituido recupere la calificación P-1 (según la escala de MOODY'S), previa suscripción de los oportunos documentos.

V.1.3 Fondo de Reserva

Con el objeto de permitir al Fondo hacer frente a sus obligaciones de pago se constituirá un fondo de reserva (el "**Fondo de Reserva**") cuyo importe estará depositado en la Cuenta de Tesorería.

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:

(i) Importe

Inicialmente, el valor del Fondo de Reserva será igual a OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (€ 8.823.750) (equivalente al 3,75% del saldo inicial de los Bonos). La dotación inicial del Fondo de Reserva se realizará con cargo al Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva. Posteriormente, en cada Fecha de Pago, deberá ser dotado (en caso de haber sido utilizado en una Fecha de Pago anterior) hasta alcanzar la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva con cargo a los Fondos Disponibles del Fondo, de acuerdo con el orden de prelación de pagos.

En función de la evolución del Fondo, podrá liberarse progresivamente el importe del Fondo de Reserva.

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (la "**Cantidad Requerida del Fondo de Reserva**") será la menor de las cantidades siguientes:

- (a) El importe inicial del Fondo de Reserva.
- (b) La cantidad mayor entre:
 - (i) El 7,50% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos (de modo que el Fondo de Reserva no comenzará a liberarse hasta que su importe represente dicho porcentaje).
 - (ii) El 1,875% del saldo inicial de los Bonos.

La minoración del Fondo de Reserva deberá coincidir con una Fecha de Pago.

No obstante lo anterior, el importe del Fondo de Reserva no se reducirá y permanecerá en la cantidad que hubiera correspondido ser dotado en la anterior Fecha de Pago, cuando en una determinada Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- (a) Que el importe a que ascienda la suma del Saldo Vivo de los Activos en morosidad con noventa días de retraso o más en el pago de importes vencidos,

fuera superior al 1% del saldo Vivo de los Activos que no tengan la consideración de Activos Fallidos en cualquier momento.

- (b) No hayan transcurrido tres años desde la última Fecha de Compra.
- (c) Si en la Fecha de Pago anterior el Fondo de Reserva no estaba dotado en la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva.

El importe del Fondo de Reserva no podrá ser inferior en ningún momento durante la vida del Fondo al 50% de la dotación inicial del Fondo de Reserva (es decir, el 1,875% del saldo inicial de los Bonos).

La liberación del Fondo de Reserva se ajustará siempre a lo previsto en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto.

La amortización del Fondo de Reserva no podrá diferir de lo descrito en los párrafos anteriores salvo se proceda, con carácter previo, a modificar la Escritura de Constitución, lo cual únicamente podrá tener lugar en las circunstancias y con las condiciones previstas en el apartado III.5 del Folleto, siempre que se notifique con antelación a la Entidad de Calificación y la liberación no resulte en una rebaja de las calificaciones asignadas a los Bonos.

(ii) Rentabilidad

El importe del Fondo de Reserva estará depositado, durante la vida del Fondo, en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, la cual estará sujeta, por lo que a su rentabilidad se refiere, al Contrato de Prestación de Servicios Financieros referido en el apartado V.2.1.1 del Folleto.

(iii) Destino

Durante la vida del Fondo, el Fondo de Reserva podrá ser empleado para atender a las obligaciones de pago que para el Fondo pudieran derivarse de los conceptos 1º a 7º (todos inclusive) del orden de prelación de pagos. En tal caso, en la siguiente fecha de pago del Fondo, en caso de existir suficientes Fondos Disponibles de acuerdo con el orden de prelación de pagos, deberá procederse a redotar el Fondo de Reserva hasta alcanzarse la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva para el mismo en cada momento.

V.1.4 Procedimiento operativo

El procedimiento operativo a seguir por la Sociedad Gestora en relación con los principales flujos de pagos y cobros que genera la estructura financiera del Fondo será el que se resume a continuación.

V.1.4.1 Cobros y pagos en la Fecha de Desembolso

En la fecha de apertura del Periodo de Suscripción de los Bonos se depositará en la Cuenta de Tesorería el importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales así como el importe del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.

En la Fecha de Desembolso se depositarán en la Cuenta de Tesorería todos los fondos procedentes de la emisión de los Bonos.

En la misma Fecha de Desembolso, y con cargo a los fondos depositados en la Cuenta de Tesorería (incluyendo el importe procedente de la emisión de los Bonos antes mencionado), la Sociedad Gestora procederá a abonar a las Entidades Cedentes el Precio de los Activos Iniciales.

V.1.4.2 Cobros y pagos con posterioridad a la Fecha de Desembolso

Según lo previsto en el Contrato de Gestión de Activos, el segundo (2º) Día Hábil de cada semana natural, cada Gestor transferirá a la Cuenta de Tesorería todos los Cobros que deriven de los Préstamos por él administrados. El importe transferido por cada Entidad Cedente será igual al saldo (positivo) de su Cuenta de Cobros del último día de la semana natural inmediatamente anterior.

En cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora aplicará los Fondos Disponibles en la Cuenta de Tesorería al pago de las obligaciones del Fondo, en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto.

V.2 Forma de financiación del Fondo

El Fondo se financiará mediante (a) la emisión de los Bonos, en los términos descritos en el Capítulo II del Folleto, (b) el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y (c) el Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, en los términos descritos a continuación (apartados V.2.1.1 y V.2.1.2) en cuanto a éstos dos últimos.

La composición del pasivo del Fondo no variará durante la vida de éste. Según exige el artículo 1.1 del Real Decreto 926/1998, la financiación con cargo a los Bonos excederá del 50% del pasivo del Fondo.

A continuación se describen someramente las operaciones de financiación distintas de la emisión de los Bonos que la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión.

La Sociedad Gestora, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en este Folleto, en la Escritura de Constitución y en la normativa

vigente en cada momento, podrá prorrogar o novar modificativamente los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada una de las contrapartes de los mismos e incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales; todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la CNMV, u organismo administrativo competente y a su notificación a la Entidad de Calificación, siempre que tales actuaciones no supongan una rebaja de las calificaciones de los Bonos.

V.2.1 Contratos de Préstamo Subordinado

V.2.1.1 Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con las Entidades Cedentes (en tal concepto, cada uno de ellos una “**Entidad Prestamista**” y conjuntamente las “**Entidades Prestamistas**”), un contrato de préstamo subordinado por importe de UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS (€ 1.026.912,24) que será destinado a (i) a financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos, (ii) a financiar parcialmente, en su caso, la adquisición de los Activos Iniciales y (iii) a financiar los intereses a favor de las Entidades Cedentes por aplazamiento de pago del Precio de los Activos Iniciales hasta la Fecha de Desembolso (el “**Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**”).

El principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales será desembolsado por las Entidades Prestamistas en las siguientes proporciones:

ENTIDAD PRESTAMISTA	PARTICIPACIÓN (EUROS)
CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA	261.741,53
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA	765.170,71
Total	1.026.912,24

La entrega por las Entidades Prestamistas del importe total del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se realizará en una única disposición antes de las 10:00 horas de la fecha de apertura del Periodo de Suscripción de los Bonos (la “**Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**”), valor mismo día, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales devengará, desde la Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, intereses a un tipo de interés nominal anual variable fijado trimestralmente, que será igual al Tipo de Interés Nominal fijado para los Bonos del Tramo B en cada periodo de interés (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer

periodo de devengo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de apertura del Periodo de Suscripción, incluida, hasta la primera Fecha de Pago, excluida).

Los intereses derivados del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales resultarán pagaderos en cada Fecha de Pago de los Bonos, con arreglo al orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2 del Folleto.

Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

Estos intereses se abonarán a las Entidades Prestamistas únicamente si el Fondo dispusiese de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2 del Folleto y si la Cuenta Individualizada (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada) de la Entidad Prestamista de que se trate, calculada conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna, arroja resultado positivo.

En ningún caso podrá reputarse incumplimiento del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales (ni de la obligación de pago de intereses en el mismo prevista) la falta de pago de los intereses del préstamo cuando la falta de pago de los mismos se deba a la insuficiencia de liquidez de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2, o, respecto de cada Entidad Prestamista, a que la Cuenta Individualizada (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada) de dicha Entidad Prestamista no arroje saldo positivo suficiente, tal como se indica en el párrafo anterior.

La parte del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales que efectivamente se hubiere utilizado para financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos, a financiar parcialmente, en su caso, la adquisición de los Activos Iniciales y a financiar los intereses por aplazamiento del pago del Precio de los Activos Iniciales, se irá amortizando en la medida en que se vayan amortizando los gastos de constitución y de emisión de los Bonos, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo y en todo caso, durante el plazo máximo de cinco (5) años desde la constitución del Fondo, siempre que haya Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2 del Folleto y la Cuenta Individualizada (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada) de la Entidad Prestamista a quien deba reembolsarse el Préstamo, calculada conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna, arroje resultado positivo en cantidad suficiente. La parte del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales que no hubiese sido utilizada podrá amortizarse en la primera Fecha de Pago.

El reparto entre las Entidades Prestamistas de estas amortizaciones se efectuará por la Sociedad Gestora, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Gestión Interna.

Los intereses y principal devengados y no pagados en una Fecha de Pago se acumularán devengando un interés al mismo tipo que el tipo ordinario del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales aplicable durante el correspondiente periodo de interés y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago, siempre que haya Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2 del Folleto y si la Cuenta Individualizada (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada) de la Entidad Prestamista de que se trate, calculada conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna, arroja resultado positivo.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, por su carácter subordinado, estará postergado en rango respecto de los bonistas y de los demás acreedores del Fondo, salvo por lo que se refiere a las Entidades Prestamistas bajo el Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, de conformidad con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales permanecerá vigente hasta el 15 de enero de 2021, o, si no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil o hasta la fecha anterior en que el Fondo haya devuelto a las Entidades Prestamistas cualesquiera cantidades debidas al amparo del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y se hayan extinguido completamente las obligaciones del Fondo bajo el mismo.

V.2.1.2 Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con las Entidades Cedentes (en tal concepto, cada uno de ellos una "**Entidad Prestamista**" y conjuntamente las "**Entidades Prestamistas**"), un contrato de préstamo subordinado por importe de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (€ 8.823.750,00) que será destinado a dotar el importe inicial del Fondo de Reserva (el "**Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva**").

El principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva será desembolsado por las Entidades Prestamistas en las siguientes proporciones:

ENTIDAD PRESTAMISTA	PARTICIPACIÓN (EUROS)
CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA	2.250.000,00
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA	6.573.750,00
Total	8.823.750,00

La entrega por las Entidades Prestamistas del importe total del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva se realizará en una única disposición antes de las 10:00 horas de la fecha de apertura del Periodo de Suscripción de los Bonos (la **“Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva”**), valor mismo día, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería.

El Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva devengará, desde la Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, intereses a un tipo de interés nominal anual variable fijado trimestralmente, que será igual al Tipo de Interés Nominal de los Bonos fijado para los Bonos del Tramo B en cada periodo de interés (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo de devengo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de apertura del Periodo de Suscripción, incluida, hasta la primera Fecha de Pago, excluida).

Los intereses derivados del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva resultarán pagaderos en cada Fecha de Pago de los Bonos, con arreglo al orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2 del Folleto.

Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2 del Folleto y si la Cuenta Individualizada (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada) de la Entidad Prestamista de que se trate, calculada conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna, arroja resultado positivo.

En ningún caso podrá reputarse incumplimiento del Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva (ni de la obligación de pago de intereses en el mismo prevista) la falta de pago de los intereses del préstamo cuando la falta de pago de los mismos se deba a la insuficiencia de liquidez de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2 del Folleto, o, respecto de cada Entidad Prestamista, a que la Cuenta Individualizada (o, en su caso, Cuenta

Individualizada Ajustada) de dicha Entidad Prestamista no arroje saldo positivo suficiente, tal como se indica en el párrafo anterior.

El Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva se amortizará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia existente entre (i) el valor del Fondo de Reserva a la Fecha de Determinación anterior y (ii) la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación en curso, siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes para ello de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2 del Folleto y la Cuenta Individualizada (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada) de la Entidad Prestamista a quien deba reembolsarse el Préstamo, calculada conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna, arroje resultado positivo en cantidad suficiente.

El reparto entre las Entidades Prestamistas de estas amortizaciones se efectuará por la Sociedad Gestora, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Gestión Interna.

No se efectuará amortización del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva cuando, en una Fecha de Pago, el valor del Fondo de Reserva sea inferior a la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva.

Los intereses y principal devengados y no pagados en una Fecha de Pago se acumularán devengando un interés al mismo tipo que el tipo ordinario del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva aplicable durante el correspondiente periodo de interés y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago, siempre que haya Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2 del Folleto y si la Cuenta Individualizada (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada) de la Entidad Prestamista de que se trate, calculada conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna, arroja resultado positivo.

El Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, por su carácter subordinado, estará postergado en rango respecto de los bonistas y de los demás acreedores del Fondo, de conformidad con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2 del Folleto.

El Préstamo Subordinado permanecerá vigente hasta el 15 de enero de 2021, o, si no fuera un Día Hábil, hasta el siguiente Día Hábil o hasta la fecha anterior en que el Fondo haya devuelto a las Entidades Prestamistas cualesquiera cantidades debidas al amparo del Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva y se hayan extinguido completamente las obligaciones del Fondo bajo el mismo ("**Fecha de Vencimiento Final del Préstamo**").

V.2.3 Otros contratos relativos a la operativa económico-financiera del Fondo

V.2.3.1 Contrato de Aseguramiento de la Colocación de los Bonos

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un contrato de aseguramiento de la emisión de los Bonos (el "**Contrato de Aseguramiento**") con las Entidades Aseguradoras, en virtud del cual las Entidades Aseguradoras adjudicarán libremente a terceros la totalidad de la emisión de los Bonos y, una vez cerrado el Periodo de Suscripción, suscribirán en su propio nombre la cantidad de Bonos que quede pendiente de suscripción hasta el importe total asegurado por cada una de ellas en virtud de sus respectivos compromisos de aseguramiento.

Las Entidades Aseguradoras asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Aseguramiento que básicamente son las siguientes:

- 1) Compromiso de suscripción de los Bonos que no lo hubieran sido una vez cerrado el Periodo de Suscripción, hasta los importes establecidos.
- 2) Abono al Fondo antes de las 11:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor mismo día, del importe total asegurado de la emisión, deduciendo, en su caso, la suma a la que ascienda su respectiva Comisión de Aseguramiento y, en su caso, Comisión de Dirección o, a elección de las Entidades Aseguradoras (que no tengan la condición de Entidad Directora), mediante el abono del importe al que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento a cualquiera de las Entidades Directoras (deducida, en su caso, la suma a la que asciendan su respectiva Comisión de Aseguramiento), para que estas últimas procedan a abonar al Fondo, antes de la citada hora: (i) el importe asegurado por ellas (deducida, en su caso, la suma a la que ascienda su respectiva Comisión de Aseguramiento así como su Comisión de Dirección) junto con (ii) los importes recibidos de las Entidades Aseguradoras que hubiesen optado por esta forma de abono, actuando en nombre y por cuenta de estas últimas.
- 3) Abono de intereses de demora pactados en el Contrato de Aseguramiento para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas.
- 4) Entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción.

Cada una de las Entidades Aseguradoras recibirá, en virtud del Contrato de Aseguramiento, una Comisión de Aseguramiento que será determinada en la fecha de constitución del Fondo por la Sociedad Gestora, tras consultarlo con las Entidades Directoras y las Entidades Aseguradoras y que estará:

- entre el 0,150% y el 0,160% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo A por ella asegurados;

- entre el 0,350% y el 0,450% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo B por ella asegurados.

Las obligaciones de las partes nacidas del Contrato de Aseguramiento quedarán resueltas de pleno derecho si la Entidad de Calificación no confirmara como definitivas, antes del inicio del Periodo de Suscripción, las calificaciones provisionales asignadas a los Bonos que se señalan en el apartado II.3.

V.2.3.2 Contrato de Prestación de Servicios Financieros (Agencia de Pagos de los Bonos)

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con el Agente Financiero el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, al que se refiere el apartado II.4.1 anterior, para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al activo del Fondo.

Las obligaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros en cuanto a la agencia de pagos son resumidamente las siguientes:

- (i) entregar a la Sociedad Gestora, dentro de los cuatro (4) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Desembolso, los estados de información, debidamente cumplimentados por cada una de las Entidades Aseguradoras, sobre la difusión alcanzada en la colocación de la emisión de los Bonos, utilizando para ello el modelo establecido al respecto por la CNMV;
- (ii) en cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, pagar los intereses y, en su caso, la parte correspondiente del principal de los Bonos a los titulares de los mismos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que, en su caso, proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable, y realizar el pago de las restantes cantidades que proceda pagar a cargo del Fondo de acuerdo con el presente Folleto y con la Escritura de Constitución;
- (iii) en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el tipo de interés de referencia Euribor que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada uno de los Tramos;
- (iv) facilitar a la Sociedad Gestora cuanta información sea necesaria o conveniente para que esta última pueda cumplir con las obligaciones fiscales del Fondo, en representación y por cuenta del mismo;
- (v) facilitar a la SOCIEDAD DE SISTEMAS las instrucciones necesarias hasta la Fecha de Desembolso;

- (vi) seguir las instrucciones de pago de la Sociedad Gestora en relación con los restantes conceptos a cargo del Fondo distintos del servicio financiero de los Bonos;
- (vii) liquidar trimestralmente los intereses que, conforme a lo establecido en el apartado V.1.2.2 anterior, sean devengados sobre el saldo de la Cuenta de Tesorería.

En el supuesto de que en cualquier momento de la emisión de los Bonos la deuda a corto plazo del Agente Financiero tuviera asignada una calificación crediticia inferior a P-1 (según la escala de MOODY'S) para riesgos a corto plazo, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles desde el momento en que tenga lugar tal rebaja procederá según lo previsto en el apartado III.7.3.4.(v) anterior.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, el Fondo satisfará al mismo en cada Fecha de Pago la Comisión de Servicios Financieros del 0,002% anual sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Pago anterior, o, en su caso, Fecha de Desembolso, prevista en el apartado III.10.3.

La Comisión de Servicios Financieros se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de la comisión (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días (Actual/365).

V.2.3.3 Contratos de Swap

La Sociedad Gestora, por cuenta y en representación del Fondo, suscribirá con la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (CECA) (en tal concepto, actuando como "**Entidad de Contrapartida**"), dos contratos de permuta financiera de intereses conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca (los "**Contratos de Swap**"), con la finalidad de cobertura del riesgo de tipo de interés del Fondo.

El principal objetivo de los Contratos de Swap es cubrir el riesgo que para el Fondo podría suponer el hecho de que ciertos Activos de las respectivas carteras de las Entidades Cedentes (se celebrará un Contrato de Swap que cubra el riesgo vinculado a los Préstamos de la cartera de CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA y otro que cubra el riesgo vinculado a los Préstamos de la cartera de MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA) se encuentran sujetos a tipos de interés y a periodos de revisión y liquidación diferentes al tipo de interés aplicable a los Bonos.

Mediante cada Contrato de Swap, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cubre el riesgo de tipo de interés antes aludido en los siguientes términos: el Fondo se compromete a pagar a la Entidad de Contrapartida, en cada Fecha de Pago, con cargo a la Cuenta de Tesorería, un importe tomando como referencia el tipo de interés que recibe derivado de los Préstamos cedidos por la Entidad Cedente correspondiente. Por su parte, la Entidad de Contrapartida se compromete a abonar al Fondo mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería (en cada Fecha de Pago) un importe calculado sobre la base del Euribor a tres (3) meses más (i) el margen medio ponderado por el saldo vivo de cada uno de los Tramos de Bonos de la emisión, (ii) un margen de ochenta (80) puntos básicos (0,80%) y más (iii) en su caso, la cantidad resultante de aplicar durante el Período de Devengo de Intereses en curso al Exceso de Recompra a la Entidad Cedente a la que haga referencia el respectivo Contrato de Swap, el margen medio ponderado por el saldo vivo de cada uno de los Tramos de los Bonos más ciento quince (115) puntos básicos (1,15%) (calculado en dicha Fecha de Pago), por el número de días del Período de Devengo de Intereses en curso y dividido entre 360.

En concreto, las cantidades a pagar en cada fecha de liquidación por cada una de las partes de cada Contrato de Swap, respectivamente, serán las siguientes:

- (a) Cantidad a pagar por el Fondo ("**Importe Variable A**"): será el resultado de aplicar, en cada Fecha de Determinación, el Tipo Variable A al Importe Nominal del Swap (según se definen estos conceptos a continuación), multiplicado por el número de días efectivos en el Periodo de Liquidación correspondiente y dividido por 360.
- (b) Cantidad a pagar por la Entidad de Contrapartida ("**Importe Variable B**"): será la cantidad equivalente a la suma de:
 - 1. el resultado de aplicar, en cada Fecha de Determinación, el Tipo Variable B al Importe Nominal del Swap (según se definen estos conceptos a continuación); y
 - 2. en su caso, la cantidad resultante de aplicar durante el Período de Devengo de Intereses en curso al Exceso de Recompra el margen medio ponderado por el saldo vivo de cada uno de los Tramos de Bonos más ciento quince (115) puntos básicos (1,15%) (calculado en dicha Fecha de Pago), multiplicado por el número de días efectivos en el Periodo de Liquidación correspondiente y dividido por 360.

A los efectos del presente apartado, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

"**Importe Nominal**" significa, en cada Periodo de Liquidación, el Saldo Vivo de los Préstamos cedidos por la Entidad Cedente correspondiente en la Fecha de

Determinación inmediatamente anterior que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de 90 días en la Fecha de Determinación en curso.

“**Tipo Variable A**” significa, en cada Periodo de Liquidación, el tipo de interés que resulte de dividir (i) la suma de los intereses de los Préstamos cedidos por la Entidad Cedente correspondiente devengados, vencidos e ingresados al Fondo durante el Periodo de Liquidación que vence de dichos Préstamos, disminuida en el importe de los Intereses Corridos que, en su caso, hubiere pagado el Fondo durante el mismo Periodo de Liquidación entre (ii) el Importe Nominal, multiplicado por 360 y dividido por los días efectivos existentes en dicho Periodo de Liquidación. El Fondo notificará el Tipo Variable A dos Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago.

“**Tipo Variable B**” significa, en cada Periodo de Liquidación, la Referencia de Liquidación fijada para el correspondiente Periodo de Liquidación (esto es, el tipo de referencia Euribor a tres (3) meses, determinado dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Pago posterior al inicio de dicho Periodo de Liquidación, salvo para el Periodo de Liquidación inicial, que será igual al tipo resultante de la interpolación de los tipos Euribor a cinco (5) meses y Euribor a seis (6) meses publicados el 15 de julio de 2004) más el margen medio ponderado por el saldo vivo en cada uno de los Tramos de Bonos de la emisión, más un margen de ochenta (80) puntos básicos (0,80%).

Al ser cada uno de los Contratos de Swap un acuerdo de compensación contractual, las partes tendrán derecho, respecto de cada Contrato de Swap, a exigirse en cada Fecha de Pago el saldo neto de las operaciones vencidas.

Las fechas de liquidación de los intereses que resulten de la aplicación de los Contratos de Swap coincidirán con las Fechas de Pago.

Cada Contrato de Swap estará dividido en sucesivos “**Periodos de Liquidación**”, comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Determinación, incluyendo en cada Periodo de Liquidación la Fecha de Determinación inicial y excluyendo la Fecha de Determinación final. Por excepción, el primer Periodo de Liquidación será el comprendido entre la fecha de constitución del Fondo (incluida) y la primera Fecha de Determinación (excluida).

En caso de vencimiento anticipado de cualquiera de los Contratos de Swap, por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, el pago liquidativo, en caso de ser favorable para esta última, se postergará en el orden de prelación de pagos del Fondo tras el pago de intereses y principal a los bonistas, así como tras la retención de la cantidad suficiente para mantener la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva (ocupando, en consecuencia, dicho pago el puesto 9º del orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2).

En virtud de lo dispuesto en los Contratos de Swap, la Entidad de Contrapartida (ya sea CECA o cualquier otra entidad que, en su caso, pudiera sustituirla conforme a lo previsto en este apartado) asumirá, respecto de cada Contrato de Swap, la obligación, que la Sociedad Gestora del Fondo vigilará que se cumpla, de que en caso de que, en cualquier momento durante la duración del correspondiente Contrato de Swap, la calificación crediticia de su deuda no subordinada no garantizada a largo plazo fuera inferior a A1 (MOODY'S), y dentro del plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde la fecha en que tuviera lugar la notificación de dicha circunstancia, deberá optar por una o más de las siguientes alternativas, en función de la calificación otorgada por la Entidad de Calificación a la Entidad de Contrapartida, siempre que no se vea afectada las calificaciones otorgadas por la Entidad de Calificación a los Bonos:

- (i) efectuar un depósito en efectivo o un depósito de valores a favor del Fondo por un importe calculado en función del valor de mercado del Contrato de Swap;
- (ii) obtener de una tercera entidad con una calificación crediticia de su deuda no subordinada no garantizada a largo plazo de al menos A1 (MOODY'S) garantía suficiente del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, o bien
- (iii) ceder a una tercera entidad su posición contractual, la cual quedaría subrogada en sustitución de la Entidad de Contrapartida, o causar que una tercera entidad suscriba un nuevo contrato de swap con el Fondo, en términos sustancialmente idénticos al Contrato de Swap, antes de dar por resuelto el contrato, siempre que dicha tercera entidad cuente con una calificación crediticia de su deuda no subordinada no garantizada a largo plazo de al menos A1 (MOODY'S) y todo ello actuando la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo, con el objeto de mantener las calificaciones otorgadas a los Bonos.

El incumplimiento por la Entidad de Contrapartida de la obligación anterior, respecto de cualquiera de los Contratos de Swap, podrá acarrear la retirada o rebaja de las calificaciones asignadas a los Bonos por parte de la Entidad de Calificación.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Entidad de Contrapartida del respectivo Contrato de Swap.

En caso de resolución anticipada de cualquiera de los Contratos de Swap, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, deberá encontrar una tercera entidad que cuente con una calificación crediticia de su deuda no subordinada no garantizada a largo plazo de al menos A1 (MOODY'S), con la que celebrar un nuevo contrato de swap en términos sustancialmente idénticos al Contrato de Swap resuelto, previa comunicación a la Entidad de Calificación y siempre y cuando no resulte en una rebaja de las calificaciones asignadas a los Bonos.

La Entidad de Contrapartida tendrá derecho, en virtud del Contrato de Swap que se celebre para cubrir el riesgo vinculado a los Préstamos de la cartera de CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA, a recibir de una sola vez en la Fecha de Desembolso, una comisión cuyo importe definitivo no podrá exceder de 16.666 euros y, en virtud del Contrato de Swap que se celebre para cubrir el riesgo vinculado a los Préstamos de la cartera de MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA, a recibir de una sola vez en la Fecha de Desembolso, una comisión cuyo importe definitivo no podrá exceder de 48.694 euros.

La fecha de vencimiento de ambos Contratos de Swap es el 15 de enero de 2021 o, si esta fecha no fuese un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente siguiente.

V.2.3.4 Contrato de Gestión Interna

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con las Entidades Cedentes un Contrato de Gestión Interna destinado a remunerar a cada una de las Entidades Cedentes por el proceso de intermediación financiera desarrollado.

La remuneración consiste en una cantidad variable y subordinada, liquidable trimestralmente en cada Fecha de Pago, igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los Fondos Disponibles del Fondo y las cantidades que han de ser abonadas en virtud de los quince (15) primeros conceptos del orden de prelación de pagos. Los pagos que por este concepto pudieran realizarse en cada Fecha de Pago de acuerdo con el orden de prelación de pagos se distribuirán entre las Entidades Cedentes conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna.

V.3 Cuadro sinóptico descriptivo de las distintas hipótesis y comportamiento estimado más probable de los flujos económico financieros del Fondo

V.3.1 Hipótesis asumidas en relación con los índices centrales o más probables de los parámetros amortización anticipada, retrasos en el pago de impagados y fallidos, respecto a los Activos que se agrupan en el Fondo

Los cuadros que aparecen en el apartado V.3.3, se refieren a varios de los escenarios posibles que, respecto a ingresos y pagos realizados por el Fondo, podrían darse a lo largo de la vida del Fondo y de la emisión de los Bonos.

Para la realización de los citados cuadros del servicio financiero de los Bonos y de los flujos de caja del Fondo, se han utilizado las siguientes hipótesis:

a) Activos cedidos

- (i) Número y Saldo Vivo: 27.500 préstamos, seleccionados de entre los 30.348 que componen la Cartera de Activos Titulizables de las Entidades Cedentes auditada por DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L. (de la que se extraerán los Activos Iniciales que se cederán al Fondo). Dicha selección está compuesta por aquellos préstamos que a la fecha de selección de la Cartera de Activos Titulizables no presentaban morosidad así como por otros préstamos elegidos aleatoriamente hasta alcanzar un Saldo Vivo total de 235.300.000 euros.

Se asume que el número de préstamos y su Saldo Vivo se mantendrá constante durante el Periodo de Compra (hasta el segundo Día Hábil anterior a la decimosexta Fecha de Pago).

- (ii) Tipo de interés: el tipo de interés medio ponderado de los 27.500 préstamos seleccionados a los efectos de los cuadros que aparecen en el apartado V.3.3 era, a 21 de julio de 2004, del 7,882% anual.
- (iii) TACP (tasa de amortización anticipada de los activos): tres escenarios al 0%, 5% y 10% anual.
- (iv) Porcentaje de Morosidad: 0% anual.
- (v) Fallidos: 0%.

El apartado VII.1 siguiente recoge el comportamiento histórico de la morosidad de la cartera crediticia de la que proceden los Préstamos.

b) Bonos

- (i) Importe total: 235.300.000 euros, dividido en 195.900.000 euros del Tramo A y 39.400.000 euros del Tramo B.
- (ii) Tipo de interés: tipo de interés variable correspondiente a los saldos vivos de los Tramos A y B de Bonos.

Para el primer Periodo de Devengo de Intereses, se asume que el Tipo de Interés Nominal es del 2,390% para los Bonos del Tramo A y del 3,415% para los Bonos del Tramo B.

Para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, se asume que los tipos de interés se mantienen constantes en el 2,340% para los Bonos del Tramo A, y en el 3,365% para los Bonos del Tramo B.

- (iii) Se asume que la amortización de los Bonos tiene lugar a partir de la decimosexta Fecha de Pago.
- (iv) Se asume el ejercicio por la Sociedad Gestora de la opción de amortización anticipada de los Bonos de acuerdo con lo previsto en el primer párrafo del apartado II.11.3.3.

c) Contratos complementarios

- (i) Cuenta de Tesorería

La Cuenta de Tesorería se mantendrá en el Agente Financiero, cuyas obligaciones serán las establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros. En el caso de que la calificación crediticia del Agente Financiero fuera rebajada, se estará a lo dispuesto en el apartado III.7.3.4.(v) del Folleto. Se asume que la calificación crediticia del Agente Financiero no descenderá de P-1 (según la escala de MOODY'S) y que, por lo tanto, la Cuenta de Tesorería se mantendrá con el Agente Financiero.

Tipo de Interés: Según el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, el saldo de la Cuenta de Tesorería se remunerará a un tipo igual al Tipo de Interés Medio Interbancario (TMI) menos treinta y cinco (35) puntos básicos (0,35%) calculado sobre todas las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería (incluyendo el Fondo de Reserva). Los intereses devengados se calcularán por trimestres naturales y se liquidarán el primer Día Hábil del mes siguiente.

Al no conocerse a la fecha de redacción de este Folleto el tipo TMI, se ha asumido que el tipo de interés al que se remunerarán las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería en el primer Periodo de Devengo de Intereses será del 1,815% (igual al tipo resultante de la interpolación de los tipos Euribor a cinco (5) meses y Euribor a seis (6) meses publicados el 15 de julio de 2004: 2,165%, menos 35 puntos básicos) y, en los sucesivos periodos de devengo, del 1,765% (Euribor a tres (3) meses publicado el 15 de julio de 2004: 2,115% menos 35 puntos básicos).

Finalmente, a los efectos de los cuadros siguientes, se ha asumido que los intereses comenzarán a devengarse en la Fecha de Desembolso (dado el escaso saldo que existirá hasta ese momento en dicha cuenta).

(ii) Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales

Importe: 1.026.912,24 euros, que se destinarán a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos (aproximadamente 945.105,20 euros) así como a financiar los intereses por aplazamiento de pago del Precio de los Activos Iniciales (hasta 81.807,04 euros, calculados sobre un Saldo Vivo de los Activos de 235.300.000 euros, a un tipo igual al tipo Euribor a tres (3) meses publicado el 15 de julio de 2004: 2,115%, y que se devengarán día a día, tomando como base un año de 365 días, entre la fecha de constitución del Fondo y la Fecha de Desembolso).

Amortización: La amortización del principal se efectuará en cada una de las Fechas de Pago, de acuerdo con las reglas establecidas en el apartado V.2.1.1.

Tipo de interés: igual que el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos del Tramo B en cada periodo de interés (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo de devengo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de apertura del Periodo de Suscripción hasta la primera Fecha de Pago). A los efectos de los cuadros siguientes, se asume un tipo de interés del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales del 3,365% (salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, para el que se ha asumido un tipo del 3,415%).

(iii) Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva

Importe: 8.823.750,00 euros.

Amortización: en cada una de las Fechas de Pago, en una cuantía igual a la diferencia existente entre (j) el valor del Fondo de Reserva a la Fecha de Determinación anterior y (ii) la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación en curso.

Tipo de interés: igual que el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos del Tramo B en cada periodo de interés (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo de devengo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de apertura del Periodo de Suscripción hasta la primera Fecha de Pago). A los efectos de los cuadros siguientes, se asume un tipo de interés del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva del 3,365% (salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, para el que se ha asumido un tipo del 3,415%).

(iv) Fondo de Reserva

Fondo de Reserva: 8.823.750,00 euros.

El Fondo de Reserva podrá liberarse de conformidad con lo indicado en el apartado V.1.3 anterior.

(v) Contrato de Swap

a) Contrato de Swap TERRASA

Importe Nominal: 60.000.000 euros en el primer Periodo de Liquidación (desde la fecha de constitución del Fondo). En periodos de liquidación sucesivos, el Importe Nominal del Swap será el Saldo Vivo de los Préstamos cedidos por CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de 90 días en la Fecha de Determinación en curso.

Importe a pagar por el Fondo: igual al resultado de aplicar, en cada Fecha de Determinación, el Tipo Variable A al Importe Nominal del Swap, según se definen estos conceptos en el apartado V.2.3.3.

Importe a recibir por el Fondo: igual a la cantidad equivalente a la suma de (i) el resultado de aplicar, en cada Fecha de Determinación, el Tipo Variable B al Importe Nominal del Swap (según se definen estos conceptos a continuación) y (ii) en su caso, la cantidad resultante de aplicar durante el Período de Devengo de Intereses en curso al Exceso de Recompra, el margen medio ponderado por el saldo vivo de cada uno de los Tramos de Bonos más ciento quince (115) puntos básicos (1,150%) (calculado en dicha Fecha de Pago), por el número de días del Período de Devengo de Intereses en curso y dividido entre 360, según se definen estos conceptos en el apartado V.2.3.3 (para la elaboración de los cuadros se ha tomado como hipótesis que el Exceso de Recompra es cero).

b) Contrato de Swap EL MONTE

Importe Nominal: 175.300.000 euros en el primer Periodo de Liquidación (desde la fecha de constitución del Fondo). En periodos de liquidación sucesivos, el Importe Nominal del Swap será el Saldo Vivo de los Préstamos cedidos por MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de 90 días en la Fecha de Determinación en curso.

Importe a pagar por el Fondo: igual al resultado de aplicar, en cada Fecha de Determinación, el Tipo Variable A al Importe Nominal del Swap, según se definen estos conceptos en el apartado V.2.3.3.

Importe a recibir por el Fondo: igual a la cantidad equivalente a la suma de (i) el resultado de aplicar, en cada Fecha de Determinación, el Tipo Variable B al Importe Nominal del Swap (según se definen estos conceptos a continuación) y (ii) en su caso, la cantidad resultante de aplicar durante el Período de Devengo de Intereses en curso al Exceso de

Recompra, el margen medio ponderado por el saldo vivo de cada uno de los Tramos de Bonos más ciento quince (115) puntos básicos (1,150%) (calculado en dicha Fecha de Pago), por el número de días del Período de Devengo de Intereses en curso y dividido entre 360, según se definen estos conceptos en el apartado V.2.3.3 (para la elaboración de los cuadros se ha tomado como hipótesis que el Exceso de Recompra es cero).

En los cuadros de los flujos de caja del Fondo se reflejan, bajo el epígrafe "Flujos Netos Swap", los flujos netos derivados del Contrato de Swap.

d) Comisiones y Margen

- (i) Comisión Periódica Anual de la Sociedad Gestora: 0,03% anual, que se devengará trimestralmente entre la Fecha de Pago anterior y la Fecha de Pago en curso (a excepción del primer periodo de devengo de la comisión, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo, incluida, hasta la primera Fecha de Pago, excluida), sobre el Saldo Vivo de los Activos en la anterior Fecha de Pago, con un importe mínimo anual de 30.050 euros.

A los efectos de los cuadros siguientes no se ha tenido en cuenta incremento de IPC alguno.

- (ii) Comisión de Servicios Financieros: 0,002% anual, que se devengará trimestralmente entre la Fecha de Pago anterior y la Fecha de Pago en curso (a excepción del primer periodo de devengo de la comisión, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo, incluida, hasta la primera Fecha de Pago, excluida), sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Pago anterior.
- (iii) Comisión de Gestión: 0,01% anual, que se devengará trimestralmente entre la Fecha de Pago anterior y la Fecha de Pago en curso (a excepción del primer periodo de devengo de la comisión, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo, incluida, hasta la primera Fecha de Pago, excluida), sobre el Saldo Vivo de los Activos en la anterior Fecha de Pago, IVA incluido en caso de no exención, pagadera trimestralmente en cada Fecha de Pago.
- (iv) Margen de Intermediación Financiera: cantidad variable que se liquidará trimestralmente en cada Fecha de Pago por una cantidad igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los Fondos Disponibles del Fondo

y las cantidades pagaderas en cada Fecha de Pago por razón de los quince (15) primeros conceptos del orden de prelación de pagos.

e) Gastos corrientes, incluyendo

- (i) Comisión Inicial de la Sociedad Gestora: pagadera en la Fecha de Desembolso de una sola vez, que, a los efectos del cuadro siguiente, se asume en el 0,03% del Saldo Vivo de los Activos en la fecha de constitución del Fondo.
- (ii) Gastos por auditorías anuales del Fondo y publicaciones: 12.000 euros anuales.

V.3.2 Análisis y comentario del impacto que las posibles variaciones de las hipótesis descritas en el punto anterior tendrían sobre el equilibrio financiero del Fondo

En cuanto a la incidencia que pueda tener sobre los Bonos el reembolso anticipado de los Préstamos, en el apartado II.12.b) del Folleto se recogen los cuadros de comportamiento de la vida media y duración de los Bonos para diferentes tasas efectivas constantes de amortización anticipada o prepago (TACP) bajo los distintos escenarios allí previstos.

V.3.3 Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos de Fondos

El esquema numérico que a continuación se transcribe hace referencia a cobros y pagos, derivados de la aplicación de un criterio de caja, para mayor claridad del inversor, si bien el Fondo realizará una imputación temporal de ingresos y gastos, siguiendo el principio de devengo.

El citado esquema está basado no sólo en las hipótesis mencionadas en el apartado V.3.1 anterior, sino también en el mantenimiento constante durante la vida del Fondo de dichas hipótesis, y como es sabido, las variables afectadas, en especial el tipo de interés de los Bonos y las Tasas de Amortización Anticipada reales de los Préstamos, están sujetas a cambios continuos.

Por tanto, dicho esquema numérico no tiene más valor que el meramente ilustrativo.

A los efectos de los siguientes cuadros:

- (i) "Tipo Medio" se define como el tipo de interés medio de los Préstamos, ponderado por el Saldo Vivo de cada uno de ellos;

- (ii) "Vida Media" se define como la duración media de los Préstamos, ponderada por el Saldo Vivo de cada uno de ellos expresada en meses.

AyT Préstamos Consumo III, F.T.A.

Flujos de caja con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 0%

Fecha Constitución	30-jul-04	Activos 235.300.000	Bonos	235.300.000	1 ^{er} periodo	Resto periodos
Fecha Desembolso	05-ago-04	Tipo Medio 7,882%	Tramo A	195.900.000	2,390%	2,340%
1ª Fecha de Pago	15-ene-05	Vida Media 67,4	Tramo B	39.400.000	3,415%	3,365%
		Préstamos 27.500				

Euribor 3 meses 2,115%
Euribor interpolado 2,165%

Fecha Pago	Ingresos de los Activos			Bonos del Tramo A			Bonos del Tramo B		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
15-ene-05	235.300.000,00	0,00	8.587.212,26	195.900.000,00	0,00	2.119.910,08	39.400.000,00	0,00	609.217,03
15-abr-05	235.300.000,00	0,00	4.573.071,62	195.900.000,00	0,00	1.146.015,00	39.400.000,00	0,00	331.452,50
15-jul-05	235.300.000,00	0,00	4.623.883,52	195.900.000,00	0,00	1.158.748,50	39.400.000,00	0,00	335.135,31
15-oct-05	235.300.000,00	0,00	4.674.695,43	195.900.000,00	0,00	1.171.482,00	39.400.000,00	0,00	338.818,11
15-ene-06	235.300.000,00	0,00	4.674.695,43	195.900.000,00	0,00	1.171.482,00	39.400.000,00	0,00	338.818,11
15-abr-06	235.300.000,00	0,00	4.573.071,62	195.900.000,00	0,00	1.146.015,00	39.400.000,00	0,00	331.452,50
15-jul-06	235.300.000,00	0,00	4.623.883,52	195.900.000,00	0,00	1.158.748,50	39.400.000,00	0,00	335.135,31
15-oct-06	235.300.000,00	0,00	4.674.695,43	195.900.000,00	0,00	1.171.482,00	39.400.000,00	0,00	338.818,11
15-ene-07	235.300.000,00	0,00	4.674.695,43	195.900.000,00	0,00	1.171.482,00	39.400.000,00	0,00	338.818,11
15-abr-07	235.300.000,00	0,00	4.573.071,62	195.900.000,00	0,00	1.146.015,00	39.400.000,00	0,00	331.452,50
15-jul-07	235.300.000,00	0,00	4.623.883,52	195.900.000,00	0,00	1.158.748,50	39.400.000,00	0,00	335.135,31
15-oct-07	235.300.000,00	0,00	4.674.695,43	195.900.000,00	0,00	1.171.482,00	39.400.000,00	0,00	338.818,11
15-ene-08	235.300.000,00	0,00	4.674.695,43	195.900.000,00	0,00	1.171.482,00	39.400.000,00	0,00	338.818,11
15-abr-08	235.300.000,00	0,00	4.623.883,52	195.900.000,00	0,00	1.158.748,50	39.400.000,00	0,00	335.135,31
15-jul-08	235.300.000,00	0,00	4.623.883,52	195.900.000,00	0,00	1.158.748,50	39.400.000,00	0,00	335.135,31
15-oct-08	235.300.000,00	0,00	4.674.695,43	195.900.000,00	0,00	1.171.482,00	39.400.000,00	0,00	338.818,11
15-ene-09	211.986.496,06	23.313.503,94	4.674.695,43	172.586.496,06	23.313.503,94	1.171.482,00	39.400.000,00	0,00	338.818,11
15-abr-09	198.504.841,61	13.481.654,45	4.119.972,07	159.104.841,61	13.481.654,45	1.009.631,00	39.400.000,00	0,00	331.452,50
15-jul-09	184.765.333,89	13.739.507,72	3.900.821,36	145.365.333,89	13.739.507,72	941.105,14	39.400.000,00	0,00	335.135,31
15-oct-09	170.788.539,53	13.976.794,36	3.670.725,30	131.388.539,53	13.976.794,36	869.284,70	39.400.000,00	0,00	338.818,11
15-ene-10	157.115.748,54	13.672.790,99	3.393.048,90	117.715.748,54	13.672.790,99	785.703,47	39.400.000,00	0,00	338.818,11
15-abr-10	143.996.764,96	13.118.983,58	3.053.555,33	104.596.764,96	13.118.983,58	688.637,13	39.400.000,00	0,00	331.452,50
15-jul-10	131.511.561,82	12.485.203,14	2.829.682,40	92.111.561,82	12.485.203,14	618.689,86	39.400.000,00	0,00	335.135,31
15-oct-10	119.564.550,80	11.947.011,02	2.612.734,79	80.164.550,80	11.947.011,02	550.827,14	39.400.000,00	0,00	338.818,11
15-ene-11	108.283.698,61	11.280.852,19	2.375.384,02	68.883.698,61	11.280.852,19	479.384,01	39.400.000,00	0,00	338.818,11
15-abr-11	97.708.336,35	10.575.362,26	2.104.501,10	58.308.336,35	10.575.362,26	402.969,64	39.400.000,00	0,00	331.452,50
15-jul-11	87.758.041,74	9.950.294,61	1.920.067,86	48.358.041,74	9.950.294,61	344.893,81	39.400.000,00	0,00	335.135,31
15-oct-11	78.240.014,28	9.518.027,46	1.743.485,41	38.840.014,28	9.518.027,46	289.181,09	39.400.000,00	0,00	338.818,11
15-ene-12	69.208.893,63	9.031.120,65	1.554.391,15	29.808.893,63	9.031.120,65	232.263,29	39.400.000,00	0,00	338.818,11
15-abr-12	60.746.380,46	8.462.513,17	1.360.024,92	21.346.380,46	8.462.513,17	176.319,61	39.400.000,00	0,00	335.135,31
15-jul-12	52.962.346,96	7.784.033,50	1.193.727,95	13.562.346,96	7.784.033,50	126.263,84	39.400.000,00	0,00	335.135,31
15-oct-12	45.733.973,75	7.228.373,21	1.052.200,77	6.333.973,75	7.228.373,21	81.102,83	39.400.000,00	0,00	338.818,11
15-ene-13	39.229.618,23	6.504.355,52	908.594,98	0,00	6.333.973,75	37.877,16	39.229.618,23	170.381,77	338.818,11
15-abr-13	33.469.298,48	5.760.319,75	762.430,32				33.469.298,48	5.760.319,75	330.019,16
15-jul-13	28.329.622,32	5.139.676,16	657.705,64				28.329.622,32	5.139.676,16	284.688,92
15-oct-13	5.139.676,16	28.329.622,32	1.322.638,82				0,00	28.329.622,32	243.619,01
Totales	235.300.000,00	123.359.101,25		195.900.000,00	28.357.687,30		39.400.000,00	12.228.701,98	

AyT Préstamos Consumo III, F.T.A.

Flujos de caja con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 5%

Fecha Constitución Fecha Desembolso 1ª Fecha de Pago	30-jul-04 05-ago-04 15-ene-05	Activos 235.300.000 Tipo Medio 7,882% Vida Media 67,4 Préstamos 27.500	Bonos Tramo A Tramo B	235.300.000 195.900.000 39.400.000	1º periodo 2,390% 3,415%	Resto periodos 2,340% 3,365%
--	-------------------------------------	---	-----------------------------	--	--------------------------------	------------------------------------

Euribor 3 meses 2,115%
 Euribor interpolado 2,165%

Fecha Pago	Ingresos de los Activos			Bonos del Tramo A			Bonos del Tramo B		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
15-ene-05	235.300.000,00	0,00	8.587.212,26	195.900.000,00	0,00	2.119.910,08	39.400.000,00	0,00	609.217,03
15-abr-05	235.300.000,00	0,00	4.573.071,62	195.900.000,00	0,00	1.146.015,00	39.400.000,00	0,00	331.452,50
15-jul-05	235.300.000,00	0,00	4.623.883,52	195.900.000,00	0,00	1.158.748,50	39.400.000,00	0,00	335.135,31
15-oct-05	235.300.000,00	0,00	4.674.695,43	195.900.000,00	0,00	1.171.482,00	39.400.000,00	0,00	338.818,11
15-ene-06	235.300.000,00	0,00	4.674.695,43	195.900.000,00	0,00	1.171.482,00	39.400.000,00	0,00	338.818,11
15-abr-06	235.300.000,00	0,00	4.573.071,62	195.900.000,00	0,00	1.146.015,00	39.400.000,00	0,00	331.452,50
15-jul-06	235.300.000,00	0,00	4.623.883,52	195.900.000,00	0,00	1.158.748,50	39.400.000,00	0,00	335.135,31
15-oct-06	235.300.000,00	0,00	4.674.695,43	195.900.000,00	0,00	1.171.482,00	39.400.000,00	0,00	338.818,11
15-ene-07	235.300.000,00	0,00	4.674.695,43	195.900.000,00	0,00	1.171.482,00	39.400.000,00	0,00	338.818,11
15-abr-07	235.300.000,00	0,00	4.573.071,62	195.900.000,00	0,00	1.146.015,00	39.400.000,00	0,00	331.452,50
15-jul-07	235.300.000,00	0,00	4.623.883,52	195.900.000,00	0,00	1.158.748,50	39.400.000,00	0,00	335.135,31
15-oct-07	235.300.000,00	0,00	4.674.695,43	195.900.000,00	0,00	1.171.482,00	39.400.000,00	0,00	338.818,11
15-ene-08	235.300.000,00	0,00	4.674.695,43	195.900.000,00	0,00	1.171.482,00	39.400.000,00	0,00	338.818,11
15-abr-08	235.300.000,00	0,00	4.623.883,52	195.900.000,00	0,00	1.158.748,50	39.400.000,00	0,00	335.135,31
15-jul-08	235.300.000,00	0,00	4.623.883,52	195.900.000,00	0,00	1.158.748,50	39.400.000,00	0,00	335.135,31
15-oct-08	235.300.000,00	0,00	4.674.695,43	195.900.000,00	0,00	1.171.482,00	39.400.000,00	0,00	338.818,11
15-ene-09	209.045.246,06	26.254.753,94	4.674.695,43	169.645.246,06	26.254.753,94	1.171.482,00	39.400.000,00	0,00	338.818,11
15-abr-09	192.950.526,03	16.094.720,03	4.062.808,68	153.550.526,03	16.094.720,03	992.424,69	39.400.000,00	0,00	331.452,50
15-jul-09	176.799.136,73	16.151.389,30	3.791.673,43	137.399.136,73	16.151.389,30	908.251,36	39.400.000,00	0,00	335.135,31
15-oct-09	160.612.353,16	16.186.783,57	3.512.461,18	121.212.353,16	16.186.783,57	821.646,84	39.400.000,00	0,00	338.818,11
15-ene-10	144.931.907,76	15.680.445,40	3.190.879,02	105.531.907,76	15.680.445,40	724.849,87	39.400.000,00	0,00	338.818,11
15-abr-10	130.001.275,33	14.930.632,43	2.816.761,55	90.601.275,33	14.930.632,43	617.361,66	39.400.000,00	0,00	331.452,50
15-jul-10	115.891.056,25	14.110.219,08	2.554.656,84	76.491.056,25	14.110.219,08	535.906,54	39.400.000,00	0,00	335.135,31
15-oct-10	102.495.407,03	13.395.649,22	2.302.402,85	63.095.407,03	13.395.649,22	457.416,52	39.400.000,00	0,00	338.818,11
15-ene-11	89.933.362,25	12.562.044,78	2.036.272,04	50.533.362,25	12.562.044,78	377.310,53	39.400.000,00	0,00	338.818,11
15-abr-11	78.233.832,96	11.699.529,29	1.747.861,06	38.833.832,96	11.699.529,29	295.620,17	39.400.000,00	0,00	331.452,50
15-jul-11	67.305.615,44	10.928.217,52	1.537.374,12	27.905.615,44	10.928.217,52	229.702,12	39.400.000,00	0,00	335.135,31
15-oct-11	56.946.267,79	10.359.347,65	1.337.157,90	17.546.267,79	10.359.347,65	166.875,58	39.400.000,00	0,00	338.818,11
15-ene-12	47.203.318,79	9.742.949,00	1.131.349,16	7.803.318,79	9.742.949,00	104.926,68	39.400.000,00	0,00	338.818,11
15-abr-12	38.150.764,14	9.052.554,65	927.593,06	0,00	7.803.318,79	46.156,63	38.150.764,14	1.249.235,86	335.135,31
15-jul-12	29.889.846,09	8.260.918,05	749.701,19				29.889.846,09	8.260.918,05	324.509,34
15-oct-12	22.287.849,80	7.601.996,29	593.820,34				22.287.849,80	7.601.996,29	257.036,07
15-ene-13	0,00	22.287.849,80	442.791,80				0,00	22.287.849,80	191.663,13
Totales		235.300.000,00	115.558.972,38		195.900.000,00	27.002.002,77		39.400.000,00	11.130.811,90

AyT Préstamos Consumo III, F.T.A.

Flujos de caja con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 10%

Fecha Constitución	30-jul-04	Activos	235.300.000	0	Bonos	235.300.000	1er periodo
Fecha Desembolso	05-ago-04	Tipo Medio	7,882%	0	Tramo A	195.900.000	Resto periodos
1ª Fecha de Pago	15-ene-05	Vida Media	67,4	0	Tramo B	39.400.000	2,390%
		Préstamos	27.500	0			3,415%
				0			3,365%
				0			
				0	Euribor 3 meses	2,115%	
				0	Euribor interpolado	2,165%	

Fecha Pago	Ingresos de los Activos			Bonos del Tramo A			Bonos del Tramo B		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
15-ene-05	235.300.000,00	0,00	8.587.212,26	195.900.000,00	0,00	2.119.910,08	39.400.000,00	0,00	609.217,03
15-abr-05	235.300.000,00	0,00	4.573.071,62	195.900.000,00	0,00	1.146.015,00	39.400.000,00	0,00	331.452,50
15-jul-05	235.300.000,00	0,00	4.623.883,52	195.900.000,00	0,00	1.158.748,50	39.400.000,00	0,00	335.135,31
15-oct-05	235.300.000,00	0,00	4.674.695,43	195.900.000,00	0,00	1.171.482,00	39.400.000,00	0,00	338.818,11
15-ene-06	235.300.000,00	0,00	4.674.695,43	195.900.000,00	0,00	1.171.482,00	39.400.000,00	0,00	338.818,11
15-abr-06	235.300.000,00	0,00	4.573.071,62	195.900.000,00	0,00	1.146.015,00	39.400.000,00	0,00	331.452,50
15-jul-06	235.300.000,00	0,00	4.623.883,52	195.900.000,00	0,00	1.158.748,50	39.400.000,00	0,00	335.135,31
15-oct-06	235.300.000,00	0,00	4.674.695,43	195.900.000,00	0,00	1.171.482,00	39.400.000,00	0,00	338.818,11
15-ene-07	235.300.000,00	0,00	4.674.695,43	195.900.000,00	0,00	1.171.482,00	39.400.000,00	0,00	338.818,11
15-abr-07	235.300.000,00	0,00	4.573.071,62	195.900.000,00	0,00	1.146.015,00	39.400.000,00	0,00	331.452,50
15-jul-07	235.300.000,00	0,00	4.623.883,52	195.900.000,00	0,00	1.158.748,50	39.400.000,00	0,00	335.135,31
15-oct-07	235.300.000,00	0,00	4.674.695,43	195.900.000,00	0,00	1.171.482,00	39.400.000,00	0,00	338.818,11
15-ene-08	235.300.000,00	0,00	4.674.695,43	195.900.000,00	0,00	1.171.482,00	39.400.000,00	0,00	338.818,11
15-abr-08	235.300.000,00	0,00	4.623.883,52	195.900.000,00	0,00	1.158.748,50	39.400.000,00	0,00	335.135,31
15-jul-08	235.300.000,00	0,00	4.623.883,52	195.900.000,00	0,00	1.158.748,50	39.400.000,00	0,00	335.135,31
15-oct-08	235.300.000,00	0,00	4.674.695,43	195.900.000,00	0,00	1.171.482,00	39.400.000,00	0,00	338.818,11
15-ene-09	206.103.996,06	29.196.003,94	4.674.695,43	166.703.996,06	29.196.003,94	1.171.482,00	39.400.000,00	0,00	338.818,11
15-abr-09	187.469.741,71	18.634.254,35	4.005.645,28	148.069.741,71	18.634.254,35	975.218,38	39.400.000,00	0,00	331.452,50
15-jul-09	169.043.490,45	18.426.251,26	3.683.970,46	129.643.490,45	18.426.251,26	875.832,52	39.400.000,00	0,00	335.135,31
15-oct-09	150.840.608,83	18.202.881,62	3.358.380,08	111.440.608,83	18.202.881,62	775.268,07	39.400.000,00	0,00	338.818,11
15-ene-10	133.396.802,62	17.443.806,21	2.996.744,18	93.996.802,62	17.443.806,21	666.414,84	39.400.000,00	0,00	338.818,11
15-abr-10	116.942.898,97	16.453.903,65	2.592.576,00	77.542.898,97	16.453.903,65	549.881,30	39.400.000,00	0,00	331.452,50
15-jul-10	101.534.123,36	15.408.775,61	2.298.046,51	62.134.123,36	15.408.775,61	458.666,25	39.400.000,00	0,00	335.135,31
15-oct-10	87.048.759,26	14.485.364,10	2.017.174,26	47.648.759,26	14.485.364,10	371.562,06	39.400.000,00	0,00	338.818,11
15-ene-11	73.591.688,09	13.457.071,17	1.729.394,12	34.191.688,09	13.457.071,17	284.939,58	39.400.000,00	0,00	338.818,11
15-abr-11	61.176.533,63	12.415.154,46	1.430.259,50	21.776.533,63	12.415.154,46	200.021,38	39.400.000,00	0,00	331.452,50
15-jul-11	49.696.825,68	11.479.707,95	1.202.180,90	10.296.825,68	11.479.707,95	128.808,20	39.400.000,00	0,00	335.135,31
15-oct-11	38.936.377,58	10.760.448,10	987.324,79	0,00	10.296.825,68	61.575,02	38.936.377,58	463.622,42	338.818,11
15-ene-12	28.931.847,49	10.004.530,09	773.547,41				28.931.847,49	10.004.530,09	334.831,22
15-abr-12	19.746.038,13	9.185.809,36	568.540,13				19.746.038,13	9.185.809,36	246.093,49
15-jul-12	0,00	19.746.038,13	388.029,67				0,00	19.746.038,13	167.959,25
Totales	235.300.000,00	110.855.221,45		195.900.000,00	26.071.741,18		39.400.000,00	10.432.533,90	

V.4 Descripción de la finalidad u objeto de las operaciones financieras contratadas por la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo al objeto de mejorar el riesgo, aumentar la regularidad de los pagos, neutralizar diferencias de tipos de interés o, en general, transformar las características financieras de los Activos

La Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo las operaciones que a continuación se reseñan con el fin de neutralizar las diferencias de tipos de interés entre los Activos adquiridos por el Fondo y los Bonos u otros pasivos y, en general, transformar las características financieras de los Activos.

La Sociedad Gestora, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en este Folleto, en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente en cada momento, podrá prorrogar o novar modificativamente los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada una de las contrapartes de los mismos e incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, todo ello sujeto a la normativa vigente en cada momento y a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la CNMV, u organismo administrativo competente y a su notificación a la Entidad de Calificación, siempre que con tales actuaciones no suponga una rebaja de las calificaciones de los Bonos.

En particular, la Sociedad Gestora suscribirá los siguientes contratos, por cuenta del Fondo:

- (a) el Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, descrito en el apartado V.2.1.1 anterior;
- (b) el Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, descrito en el apartado V.2.1.2 anterior;
- (c) el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, descrito en el apartado V.2.3.2 anterior;
- (d) el Contrato de Gestión Interna, descrito en el apartado V.2.3.4 anterior;
- (e) el Contrato de Gestión de Activos, descrito en el apartado IV.3.1 anterior;
- (f) los Contratos de Swap, descritos en el apartado V.2.3.3 anterior;
- (g) el Contrato Marco de Cesión de Activos, descrito en el apartado IV.2.2 anterior;
- (h) el Contrato de Aseguramiento de la Colocación de los Bonos descrito en el apartado V.2.3.1 anterior.

V.5 Criterios contables empleados por el Fondo

La Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, realizará la imputación temporal de ingresos y gastos de acuerdo con los criterios contables generalmente aceptados en España establecidos en el Plan General de Contabilidad, en particular, en el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre.

V.6 Reglas de prelación de pagos a cargo del Fondo

V.6.1 Reglas ordinarias de prelación de los pagos a cargo del Fondo

V.6.1.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos será la siguiente:

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos
 - (a) Desembolso de la emisión de los Bonos.
 - (b) Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
 - (c) Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.
2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos
 - 1º Pago del Precio de los Activos Iniciales más los intereses devengados a favor de las Entidades Cedentes por aplazamiento del pago del Precio de los Activos Iniciales hasta la Fecha de Desembolso.
 - 2º Pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.
 - 3º Dotación del Fondo de Reserva.

V.6.1.2 A partir de la fecha de constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos

1. Origen: los fondos disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2 (los "**Fondos Disponibles**") serán los siguientes:

- (a) las cantidades percibidas por reembolso (ya sea voluntario o forzoso) del principal de los Activos, así como las cantidades correspondientes a la amortización y/o cancelación anticipada total o parcial de cualquiera de los Activos, que habrán sido transferidas a la Cuenta de Tesorería por las Entidades Cedentes, de acuerdo con el apartado V.1.2.2 del Folleto;
- (b) los intereses ordinarios y de demora devengados por los Activos así como por comisiones, gastos, costas, penalizaciones o cualquier otro concepto cobrados por razón de los Activos, que habrán sido transferidos a la Cuenta de Tesorería por las Entidades Cedentes, de acuerdo con el apartado V.1.2 del Folleto;
- (c) las cantidades cobradas como consecuencia de la ejecución de las garantías constituidas sobre los Activos;
- (d) las cantidades cobradas por razón de los Contratos de Swap, en los términos descritos en el apartado V.2.3.3;
- (e) la rentabilidad obtenida por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería del Fondo (que permanecerán depositados en la propia Cuenta de Tesorería de acuerdo con el apartado V.1.2) y en las Cuentas de Cobros;
- (f) el Fondo de Reserva, descrito en el apartado V.1.3 del Folleto;
- (g) cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo que estén depositadas en la Cuenta de Tesorería o en las Cuentas de Cobros.

Adicionalmente estará disponible, en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos del Fondo.

2. Aplicación: los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago, con independencia del momento de su devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención en cada Fecha de Pago (salvo la aplicación prevista en el primer puesto, que podrá tener lugar en cualquier momento, dependiendo de su exigibilidad) del siguiente modo:

- 1º Pago de los impuestos y/o de las retenciones que deba satisfacer el Fondo de conformidad con la legislación vigente en cada momento y, a continuación, de los gastos extraordinarios (salvo los comprendidos en el ordinal 15º) y ordinarios del Fondo, incluyendo la Comisión de Administración de la Sociedad Gestora y el resto de gastos y comisiones por servicios.

- 2° Pago de los gastos e importes debidos a la Entidad de Contrapartida al amparo de los Contratos de Swap (excluidas las cantidades a pagar por el Fondo en caso de liquidación de cualquiera de dichos contratos por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, cuyo pago ocupará el puesto 9° del orden de prelación de pagos).
- 3° Pago de intereses de los Bonos del Tramo A.
- 4° Pago de intereses de los Bonos del Tramo B. En caso de liquidación del Fondo, este concepto se postergará al puesto inmediatamente siguiente al relativo al Reparto de los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos del Tramo A.
- 5° Retención, en cada Fecha de Pago, de la Cantidad de Recompra de los Activos Adicionales. Únicamente se realizarán retenciones por este concepto durante el Periodo de Compra. Dicha retención se aplicará al pago del Precio de los Activos Adicionales adquiridos en la Fecha de Compra anterior, y el remanente, en su caso, se depositará en la Cuenta de Tesorería.
- 6° Reparto de los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos del Tramo A. La amortización de los Bonos del Tramo A comenzará una vez finalice el Periodo de Compra.
- 7° Reparto de los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos del Tramo B, con sujeción a las reglas establecidas en el apartado II.11.3.2.6. La amortización de los Bonos del Tramo B comenzará sólo cuando se hayan amortizado completamente los Bonos del Tramo A.
- 8° Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del Fondo de Reserva en la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva, tal y como se establece en el apartado V.1.3.
- 9° Pago, en caso de resolución de cualquiera de los Contratos de Swap por causas imputables a la Entidad de Contrapartida, de la cantidad a pagar por el Fondo a la Entidad de Contrapartida por la liquidación del respectivo contrato (el resto de los pagos debidos a la Entidad de Contrapartida al amparo de los Contratos de Swap ocupan el puesto 2° del orden de prelación de pagos).
- 10° Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, con sujeción a las reglas establecidas en el apartado V.2.1.1.

- 11° Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, con sujeción a las reglas establecidas en el apartado V.2.1.2.
- 12° Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, con sujeción a las reglas establecidas en el apartado V.2.1.1.
- 13° Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, con sujeción a las reglas establecidas en el apartado V.2.1.2.
- 14° Pago a los Gestores de la Comisión de Gestión por la gestión y administración de los Activos.
- 15° Pago del remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos, así como del importe de los intereses por aplazamiento del pago del Precio de adquisición de los Activos Iniciales que hubieren excedido del importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- 16° Pago a las Entidades Cedentes del Margen de Intermediación Financiera variable establecido en el Contrato de Gestión Interna.

En caso de que los Fondos Disponibles fueran insuficientes para atender alguno de los pagos descritos en el presente apartado 2, serán de aplicación las siguientes reglas:

- (i) Los Fondos Disponibles se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el presente apartado según el orden de prelación de pagos establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos acreedores del mismo rango.
- (ii) Dentro de cada uno de los puntos integrantes del Orden de Prolación de Pagos, se abonarán primero las cantidades vencidas y no pagadas en Fechas de Pago anteriores por tal concepto y después las cantidades debidas en esa Fecha de Pago.
- (iii) Las cantidades no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales (a excepción de las cantidades aplazadas de intereses de cualquiera de los Tramos, los cuales devengarán a favor de los tenedores un interés igual al aplicado a los Bonos de su respectivo Tramo durante el/(los) Periodo(s) de Devengo de Intereses transcurridos hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono, sin interés de demora y sin que ello implique una capitalización de la deuda).

V.6.2 Reglas excepcionales de prelación de los pagos a cargo del Fondo

1. En caso de liquidación del Fondo, los pagos descritos en el ordinal 4º del orden de prelación de pagos recogido en el apartado V.6.1.2.4 anterior se postergarían al punto inmediatamente después del ordinal 6º (es decir, el pago de los intereses de los Bonos del Tramo B no se realizaría hasta que no se hubiesen repartido los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos del Tramo A).
2. La prelación entre los pagos a realizar en concepto de intereses devengados y amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, Comisión de Gestión de los Activos y Margen de Intermediación Financiera, tendrá carácter individual para cada Entidad Cedente, procediéndose a dichos pagos según lo que resulte de la Cuenta Individualizada (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada) de cada una de ellos, según lo previsto en el Contrato de Gestión Interna que celebrará la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, con las Entidades Cedentes. La "**Cuenta Individualizada**" es calculada por la Sociedad Gestora y recoge, respecto de cada Entidad Cedente, los cobros y pagos que le son imputables, ajustándose su resultado según lo previsto en el Contrato de Gestión Interna (en cuyo caso, dicha cuenta, una vez realizados los oportunos ajustes, pasa a denominarse "**Cuenta Individualizada Ajustada**").

CAPITULO VI

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD GESTORA DEL FONDO

VI.1 Razón y domicilio social

La denominación social de la Sociedad Gestora es AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. Tiene su domicilio social en Madrid, Alcalá 18- 2ª Planta, su NIF es A-80732142 y le corresponde el C.N.A.E. número 67124.

VI.2 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil. Autorizaciones Administrativas e inscripción en la Comisión Nacional del Mercado de Valores

AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 16 de noviembre de 1993, ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Die Lamana, con el número 2609 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 16 de julio de 1993. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (Tomo 7240, Libro 0, Folio 191, Sección 8, Hoja M-117365, Inscripción 1ª). Se halla inscrita en el Registro Especial de la CNMV con el número 5.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las circunstancias que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan como causas de disolución.

VI.3 Objeto social

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad Gestora establece que: *"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal de fondos de titulación de activos y fondos de titulación hipotecaria"*. Asimismo y de conformidad con dicha normativa, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo o fondos que administre.

VI.4 Lugar donde pueden consultarse los documentos relativos a la Sociedad Gestora

Los Estatutos Sociales, estados contables y económico-financieros de la Sociedad Gestora, así como cualquier otro documento que se cite en el Folleto, incluido éste, o cuya existencia se deriva de su contenido, pueden ser consultados en el domicilio social de la Sociedad Gestora, calle Alcalá 18 – 2ª Planta, Madrid.

VI.5 Capital social

VI.5.1 Importe nominal suscrito y desembolsado

El capital social de la Sociedad Gestora, totalmente suscrito y desembolsado, asciende a 901.500 euros, representado por 150.000 acciones nominativas de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas.

VI.5.2 Clases de acciones

Todas las acciones son de la misma clase y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

VI.5.3 Evolución del capital durante los tres últimos años

La evolución del capital social durante los tres últimos años se recoge en el cuadro siguiente:

	CAPITAL SUSCRITO	NÚMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
Saldo a 31-12-2001	901.500 euros	150.000	6,01 euros
Saldo a 31-12-2002	901.500 euros	150.000	6,01 euros
Saldo a 31-12-2003	901.500 euros	150.000	6,01 euros

VI.6 Datos relativos a las participaciones

VI.6.1 Existencia o no de participaciones en otras sociedades

No existen participaciones en ninguna otra sociedad.

VI.6.2 Grupo de empresas de que forma parte la sociedad

A los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. forma parte del grupo de empresas controlado por AHORRO CORPORACIÓN, S.A.

Además, se hace constar:

1. Que la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, propietaria del 50% del capital social de la Sociedad Gestora, es asimismo propietaria del 14,35% del capital social de AHORRO CORPORACIÓN, S.A.
2. Que las Entidades Cedentes tienen cada una la siguiente participación en AHORRO CORPORACIÓN, S.A.:
 - CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA: 0,25%
 - MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA: 3,03%

VI.6.3 Titulares de participaciones significativas

A la fecha de elaboración de este Folleto, la titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación que corresponde a cada una de ellas:

DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD ACCIONISTA	PARTICIPACIÓN %
AHORRO CORPORACIÓN, S.A.	50
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS	50
Total	100

VI.7 Órganos sociales

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en la ley 19/1992, de 7 de julio, en relación con el objeto social.

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

- Presidente: D. José Antonio Olavarrieta Arcos
- Vicepresidente: D. Francisco Javier Zoido Martínez
- Consejeros:
 - D. Roberto Aleu Sánchez
 - D. Antonio Fernández López
 - D. José María Verdugo Arias
 - D. Luis Sánchez-Guerra Roig
- Secretario No Consejero: D. Luis Ábalos Culebras

- Vicesecretario No Consejero: Dña. María Araceli Leyva León

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Luis Miralles García.

El Director General tiene encomendadas amplias facultades dentro de la organización y frente a terceros.

VI.8 Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas citadas en el número VI.7

Las personas citadas en el apartado VI.7 anterior no son titulares o representantes, directa o indirectamente, de ninguna acción u obligación.

VI.9 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10%

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna en más del 10%.

VI.10 Mención de si la sociedad gestora se encuentra inmersa en situación de naturaleza concursal, así como existencia de litigios y contenciosos significativos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto

La Sociedad Gestora no se encuentra inmersa en situación de naturaleza concursal, ni existen litigios ni contenciosos significativos que puedan afectar en un futuro a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto.

CAPÍTULO VII

EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL FONDO

VII.1 Comportamiento histórico de la cartera crediticia del área de préstamos consumo de la que proceden los Préstamos

A continuación se detalla el comportamiento histórico, durante el periodo comprendido entre el primer trimestre de 2000 y el primer trimestre de 2004, de la cartera crediticia del área de préstamos al consumo a personas físicas domiciliadas en España de las Entidades Cedentes, de la que proceden los préstamos comprendidos en la Cartera de Activos Titulizables de las Entidades Cedentes.

CAIXA D' ESTALVIS DE TERRASSA

		Evolución de cada subcartera por trimestres																		
		1T2000	2T2000	3T2000	4T2000	1T2001	2T2001	3T2001	4T2001	1T2002	2T2002	3T2002	4T2002	1T2003	2T2003	3T2003	4T2003	1T2004		
Trimestre de Origenación	4T1999	0,000%																		
	1T2000		0,000%																	
	2T2000			0,000%																
	3T2000				0,088%															
	4T2000					0,127%														
	1T2001						0,032%													
	2T2001							0,000%												
	3T2001								0,086%											
	4T2001									0,107%										
	1T2002										0,020%									
	2T2002											0,188%								
	3T2002												0,028%							
	4T2002													0,058%						
	1T2003														0,010%					
	2T2003															0,027%				
	3T2003																0,179%			
4T2003																	0,191%			
																		0,159%		
																			0,150%	
																				0,066%

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA

		Evolución de cada subcartera por trimestres																
		1T2000	2T2000	3T2000	4T2000	1T2001	2T2001	3T2001	4T2001	1T2002	2T2002	3T2002	4T2002	1T2003	2T2003	3T2003	4T2003	1T2004
Trimestre de Originación	4T1999	0,000%	0,730%	1,490%	0,160%	0,670%	0,000%	0,000%	0,110%	0,600%	0,000%	0,210%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%
	1T2000		0,120%	0,700%	0,330%	0,360%	0,300%	0,370%	0,230%	0,220%	0,120%	0,770%	0,120%	0,030%	0,050%	0,020%	0,040%	0,020%
	2T2000			0,080%	0,230%	0,320%	0,240%	0,420%	0,260%	0,330%	0,090%	1,400%	0,080%	0,070%	0,090%	0,110%	0,060%	0,050%
	3T2000				0,120%	0,270%	0,310%	0,390%	0,430%	0,440%	0,150%	0,140%	0,300%	0,110%	0,110%	0,100%	0,510%	0,060%
	4T2000					0,130%	0,350%	0,500%	0,350%	0,730%	0,220%	0,320%	0,150%	0,160%	0,090%	0,110%	0,060%	0,110%
	1T2001						0,110%	0,240%	0,410%	0,530%	0,600%	0,280%	0,270%	0,180%	0,220%	0,100%	0,050%	0,070%
	2T2001							0,090%	0,350%	0,370%	0,170%	0,190%	0,090%	0,080%	0,070%	0,100%	0,070%	0,050%
	3T2001								0,100%	0,710%	0,480%	0,320%	0,420%	0,290%	0,270%	0,150%	0,130%	0,040%
	4T2001									0,140%	0,240%	0,330%	0,180%	0,340%	0,110%	0,180%	0,060%	0,110%
	1T2002										0,200%	0,340%	0,160%	0,360%	0,080%	0,140%	0,210%	0,110%
	2T2002											0,120%	0,180%	0,140%	0,100%	0,170%	0,630%	0,090%
	3T2002												0,160%	0,340%	0,240%	0,250%	0,190%	0,230%
	4T2002													0,070%	0,350%	0,520%	0,270%	0,220%
	1T2003														0,110%	0,170%	2,710%	0,230%
	2T2003															0,150%	0,150%	0,230%
	3T2003																0,060%	0,210%
4T2003																	0,040%	

VII.2 Riesgos

Las perspectivas del Fondo dependen de la evolución de determinados factores de riesgo. A continuación se describen determinados factores que los potenciales adquirentes de los Bonos deberían considerar con carácter previo a la adquisición de los Bonos. La siguiente información no es completa, por lo que los potenciales adquirentes deberían considerar toda la información contenida en este Folleto.

VII.2.1 Riesgos inherentes a los Activos. Cumplimiento por los Deudores

Las expectativas de cobro de los Activos están sujetas a los riesgos de crédito, liquidez, tipo de interés y otros y, con carácter general, oscilarán en función de, entre otras circunstancias, los tipos de interés del mercado, las condiciones económicas generales, la situación financiera de los Deudores y otros factores similares. En el supuesto de que, atendiendo al orden de prelación de pagos recogido en el apartado V.6.1.2 del Folleto, los Fondos Disponibles para un Tramo de Bonos no fueran suficientes para pagar todas las cantidades debidas a los titulares de los Bonos de dicho Tramo, éstos soportarán el correspondiente porcentaje de dicha insuficiencia y cualquier pérdida subsiguiente.

En cuanto a la solvencia crediticia de los Deudores, la totalidad de los Préstamos que serán objeto de cesión al Fondo no presentarán impagos de más de treinta (30) días en relación con los débitos vencidos. En consecuencia, no sólo la calidad de los préstamos que serán cedidos al Fondo sino también los mecanismos garantes del equilibrio financiero del Fondo son tales que no resulta razonable considerar porcentajes de amortización anticipada, ni de morosidad y fallidos tan extremos que, como consecuencia del preceptivo traslado tanto del riesgo de amortización anticipada como de impago acontecido en los Préstamos, la estructura financiera del Fondo se viera desequilibrada.

VII.2.2 Riesgos estructurales

VII.2.2.1 Ausencia de acción contra terceros distintos del Fondo

Los Bonos son pasivos exclusivamente del Fondo. En concreto, los Bonos no constituyen ningún pasivo, deuda, u obligación de ningún tipo de las Entidades Cedentes, o de cualquiera de sus filiales, ni de la Sociedad Gestora. Ninguna de las anteriores garantiza a los titulares de los Bonos el pago de los mismos.

VII.2.2.2 Confianza en la capacidad crediticia de las Entidades Cedentes

Las Entidades Cedentes asumirán diferentes funciones en la presente transacción. Por ello, los titulares de los Bonos descansan no sólo en la solvencia de los Deudores, sino también en la solvencia de las Entidades Cedentes en relación con las funciones desempeñadas por ésta en la transacción. En el supuesto de que menguara la capacidad crediticia cualquiera de las Entidades Cedentes, las funciones inicialmente asumidas por dicha Entidad Cedente deberán ser traspasadas a otra entidad adecuada y con una calificación suficiente.

VII.2.2.3 Confianza en el desempeño de las Funciones de Gestión

Las Entidades Cedentes desempeñarán la gestión y administración de los Activos de conformidad con los Criterios de Política de Cobros descritos en este Folleto y ejercerán dichas funciones con la misma diligencia y criterios que empleen en la gestión y administración de los activos crediticios propios que sean comparables a los Activos. Por ello, el Fondo descansa en el cumplimiento por las Entidades Cedentes de su política habitual de seguimiento y cobros en relación con la gestión, cobro, ejecución y administración de los Activos.

VII.2.2.4 Efectos de la Subordinación

En relación con los inversores que adquieran Bonos del Tramo B, la amortización del principal de los Bonos del Tramo B no comenzará hasta que no se hayan amortizado íntegramente los Bonos del Tramo A. Asimismo, en el caso de que las cantidades disponibles para atender al pago de intereses en una Fecha de Pago no sean suficientes para cubrir los intereses devengados por todos los Bonos, se satisfarán primeramente los intereses devengados por los Bonos del Tramo A. Si la mora o los impagos en relación con los Activos se incrementaran, podría tener lugar una demora y/o reducción permanente de los pagos de principal o intereses de los Bonos del Tramo B.

VII.2.2.5 Mejora del crédito

Aunque existen mecanismos de mejora del crédito en relación con cada Tramo de Bonos, la mejora de crédito es limitada. Si la mejora de crédito en relación con un Tramo de Bonos se redujera a cero (0), las Entidades Cedentes no estarán obligadas a cubrir dicha reducción y los titulares de los Bonos del Tramo afectado soportarán directamente el riesgo de crédito y otros riesgos asociados con su inversión en el Fondo.

VII.2.3 Riesgos en relación con los Bonos

VII.2.3.1 Pagos y vencimiento

Los Activos pueden ser reembolsados en cualquier momento. En consecuencia, no hay certeza acerca de la última Fecha de Pago de ninguno de los Tramos de Bonos.

VII.2.3.2 Significado de las calificaciones de los Bonos

Las calificaciones asignadas a los distintos Tramos de Bonos por la Entidad de Calificación reflejan la valoración de la misma de la probabilidad de que los titulares de los Bonos de dicho Tramo perciban los pagos de principal e intereses debidos en función del valor de los Activos y de la mejora crediticia de dicho Tramo de Bonos. En relación con ambos Tramos, las calificaciones no reflejan la posibilidad de que el principal de los Bonos de cada uno de los Tramos sea amortizado en cada fecha prevista. La calificación no supone una recomendación de compra, mantenimiento o venta de ningún Tramo de Bonos ni una indicación de su liquidez, precio de mercado o de su conveniencia para un inversor particular. No hay certeza alguna de que ninguna calificación permanezca inalterada durante un periodo de tiempo o de que la misma no será retirada o revisada a la baja por la Entidad de Calificación si, a juicio de ésta, las circunstancias así lo exigieran.

Fdo. D. Luis Miralles García

Director General

AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.

ANEXO I

CERTIFICACIONES DE LOS ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE
ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES CEDENTES

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA

ANEXO III

CARTA DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA ENTIDAD DE
CALIFICACIÓN

ANEXO IV

INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LA CARTERA DE ACTIVOS
TITULIZABLES

ANEXO V

CARTAS DE LAS ENTIDADES DIRECTORAS

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE LAS ENTIDADES CEDENTES

ANEXO VII

DECLARACIÓN MODELO DE INFORME DE EVOLUCIÓN DE LOS ACTIVOS

ANEXO VIII

**MODELO DE INFORME DE EVOLUCIÓN DEL FONDO Y
COMPORTAMIENTO DE LOS ACTIVOS A SUMINISTRAR A LA ENTIDAD
DE CALIFICACIÓN**

ANEXO IX

DECLARACIÓN DEL RESPONSABLE DEL FOLLETO SOBRE LA EXISTENCIA
DE VINCULACIÓN ENTRE LAS ENTIDADES INTERVINIENTES

ANEXO X

CERTIFICADO DE HOMOGENEIDAD DE LOS ACTIVOS INICIALES

ANEXO XI

MODELO DE COMUNICACIÓN A CNMV SOBRE LOS ACTIVOS
ADICIONALES